

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2021. BOP-2021-5577

Área de Empleo y Empresa

Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el Proyecto de movilidad internacional "JAÉN+ (V) Formación Profesional con Plus en Europa", cofinanciado por el Programa Erasmus+ de la Unión Europea, Convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833, e incluido en el Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2021. BOP-2021-5594

Área de Promoción y Turismo

Ampliación del plazo de ejecución de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes. BOP-2021-5587

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para una plaza de Asesor/a Jurídico/a correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso de méritos. BOP-2021-5264

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza de funcionamiento O.R.A. BOP-2021-5513

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de terrazas de establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento de Andújar. BOP-2021-5580

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Oleícola Jaén, S.A. para perfeccionamiento, mejora de la huella hídrica y eficiencia energética de la almazara Oleícola Jaén, S.A., con emplazamiento en Polígono 32, Parcelas: 11, 9 b y 19 de Baeza (Jaén). BOP-2021-5201

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022. BOP-2021-5601

Aprobación inicial del expediente núm. 14/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2021-5602

Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas Fiscales. BOP-2021-5605

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2021-5553

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2021-5554

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2021-5555

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito. BOP-2021-5556

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Derogación y Modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas por utilización privativa del dominio público local. BOP-2021-5506

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla del personal del ejercicio 2022. BOP-2021-5592

Aprobación inicial de la introducción del apartado b) del art. 10. Bonificaciones potestativas, en la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI. BOP-2021-5596

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente número 4/2021 de de Transferencias de Crédito. BOP-2021-5494

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.

Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación previsto en el PGOU de Jaén para la Unidad de Ejecución núm. 31. BOP-2021-5277

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle, sobre las parcelas situadas en c/ Agustina de Aragón núm. 75, 77, 77A, 79, 81 y 83, promovido por Raquel Ibáñez Torres. BOP-2021-5291

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Acuerdo de modificación de Plantilla de Personal Funcionario y Laboral. BOP-2021-5528

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Estudio de detalle de la parcela 9.c.2.6 del SAUR-2. BOP-2021-5290

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Subsanación de defecto de forma y publicación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2021-5557

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Aprobada lista cobratoria por consumo de agua, recogida basura y alcantarillado del tercer trimestre de 2021. BOP-2021-5278

Aprobación del Acuerdo Económico y Social de los Funcionarios Públicos del Ayuntamiento de la Iruela para los años 2021-2025. BOP-2021-5286

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 13/2021 del Presupuesto general vigente, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales. BOP-2021-5590

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 14/2021 del Presupuesto general vigente, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales. BOP-2021-5591

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del padrón de tasas por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de septiembre de 2021. BOP-2021-5272

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una Plaza de Técnico de Coordinador de Programas, mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos. BOP-2021-5542

Aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una Plaza de Educador/a Social mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos. BOP-2021-5544

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de la RPT del Ayuntamiento de Mengíbar para la adecuación retributiva del puesto de Oficial Electricista. BOP-2021-5597

Aprobación inicial de modificación de la RPT del Ayuntamiento de Mengíbar para la creación de un puesto de trabajo denominado "Técnico de Gestión de Administración General en el Área de Urbanismo". BOP-2021-5598

Aprobación inicial de modificación de la Plantilla de personal para la adecuación de la dotación del puesto de Oficial de Electricista. BOP-2021-5599

Aprobación inicial de modificación de la RPT para la creación del puesto de Administrativo en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros. BOP-2021-5600

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Expediente de contratación de las obras incluidas en el Proyecto "Cimentación y techado para pistas de pádel" y pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. BOP-2021-5515

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Régimen de Uso y Protección de Caminos Públicos. BOP-2021-5525

Incoación del expediente de contratación de las obras de "Reforma de colegio infantil para su transformación en Centro cívico de Pozo Alcón". BOP-2021-5552

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021. BOP-2021-5529

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Aprobación del Padrón de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Cuota, Alcantarillado y Basura correspondiente al Tercer Trimestre de 2021. BOP-2021-5545

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torreperogil por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el puesto que se indica. BOP-2021-5535

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para cubrir una plaza, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda. BOP-2021-5250

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 047/2021, en la modalidad de Suplementos de Crédito. BOP-2021-5498

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 046/2021, en la modalidad de Créditos Extraordinarios. BOP-2021-5499

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 048/2021, en la modalidad de Créditos Extraordinarios. BOP-2021-5500

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2021. BOP-2021-5492

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL MÁRMOL (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2021. BOP-2021-5531

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento Juez de Paz sustituto de Baños de la Encina (Jaén).

BOP-2021-5297

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

de las Vegas de los Picos y Gomer del término municipal de Huesa, de Huesa (Jaén).

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021.

BOP-2021-5478

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2021/5577 *Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2021.*

Anuncio

Con fecha 29 de noviembre de 2021, el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 708 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 534, por la que se resuelve la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural destinada a los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2021, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 12 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada del Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2021, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 63, de 6 de abril de 2021, por la que se me nombra instructora del procedimiento de concesión, vengo a emitir la propuesta de resolución definitiva en base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por resolución número 92 de 16 de marzo de 2021, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2021”.

Segundo.- Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se examinan las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 12 de las Bases de Convocatoria y al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos.

Tercero.- El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como

tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto.- En el informe de 7 de octubre de 2021, emitido por este órgano de instrucción, consta la relación de las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto.- Las solicitudes referidas en el apartado cuarto fueron entregadas al órgano colegiado que tras reunión deliberatoria ha hecho entrega del correspondiente informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes, por orden decreciente de la puntuación total obtenida conforme a las puntuaciones parciales, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según el referido órgano, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria, así como aquellas solicitudes que no pueden ser atendidas con los recursos disponibles.

Sexto.- Con fecha 13 de octubre de 2021 se dictó propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de la subvención, con arreglo a la valoración efectuada por el órgano colegiado, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 197 de 14 de octubre de 2021 y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén. Igualmente se publicaron la relación de solicitudes excluidas por no alcanzar la puntuación mínima exigida por el órgano colegiado para ser beneficiario de subvención y que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la convocatoria para pasar a la fase de evaluación del órgano colegiado.

Séptimo.- A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional, los beneficiarios propuestos han dispuesto de un plazo de 10 días para efectuar las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular sus solicitudes ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en los casos que la propuesta de concesión haya sido inferior respecto a la cantidad solicitada.

A resultas de lo anterior, se han recibido: 52 solicitudes de reformulación de las cuales 1 está reformulada de forma errónea, y 4 renunciaciones por desistimiento de la solicitud. Ateniéndonos a las bases de la convocatoria, continúan en el proceso con el plan financiero inicial presentado en la solicitud aquellos expedientes que fueron ponderados sin recibir aportación económica y que se relacionan en la misma tabla con el presupuesto total no reformulado.

Con todo lo actuado se da cuenta al órgano colegiado para que según lo dispuesto en el artículo 8 de las bases de la convocatoria emita el correspondiente informe.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Cuarto.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones, tal como se expresa en el artículo 6 de la reiterada convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración al Diputado del Área de Cultura y Deportes, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente *Propuesta de Resolución Definitiva* con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés cultural, en los siguientes términos:

Primero.- Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

LINEA 1: ARTES ESCÉNICAS					
SUB.	MUNICIPIO	LÍNEA	ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN	AÑO 2021
1734	ALCALÁ LA REAL	1	68 FESTIVALES DE AGOSTO	32	8.000,00 €
1525	BEAS DE SEGURA	1	CICLO DE ARTES ESCÉNICAS "ACTÚA"	37	7.900,00 €
1790	BEGIJAR	1	OBRA "EL CERDITO"	35	1.281,85 €
1457	CAMBIL	1	FESTIVAL DE FLAMENCO Y JAZZ TIRITITRAN	20	5.000,00 €
1670	CAMPILLO DE ARENAS	1	VII GALA DE ARTE "CAMPILLERO CDA"	35	3.500,00 €
1201	CANENA	1	XXX EDICIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA "VILLA DE CANENA"	24	6.000,00 €
1320	CASTELLAR	1	DESCUBRIENDO A MICIECES	30	1.500,00 €
1142	CAZORLA	1	TEATRINO	35	3.000,00 €
1805	ESCAÑUELA	1	29 AÑOS DE CULTURA MUSICAL EN ESCAÑUELA	20	5.000,00 €
1114	HUELMA	1	X FESTIVAL FLAMENCO "DÍA DEL EMIGRANTE"	21	3.500,00 €
1532	JÓDAR	1	JÓDAR "CIUDAD DE LA MÚSICA" 2021	32	2.000,00 €
1204	LA GUARDIA	1	XVI FESTIVAL CULTURAL PRIMAVERA-VERANO	18	4.500,00 €
1226	LAHIGUERA	1	"ACTIVIDADES CULTURALES 2021"	13	2.500,00 €
1321	LARVA	1	LARVA CULTURAL 2021	16	4.000,00 €
1531	LOPERA	1	I FESTIVAL DE DANZA VILLA DE LOPERA	29	4.000,00 €
1546	LOS VILLARES	1	FESTIVAL ERMITA ROCK 2021	31	2.000,00 €
1104	LUPIÓN	1	III JORNADAS SOBRE ZARZUELA "AMALIA RAMÍREZ"	17	2.500,00 €
1489	MARMOLEJO	1	II FESTIVAL DE TEATRO "BALNEARIO DE MARMOLEJO"	25	3.000,00 €
1389	MARTOS	1	14 SEMANA MÚSICA SACRA DE MARTOS	30	4.000,00 €
1291	ORCERA	1	ARTES ESCÉNICAS ORCERA 2021	35	3.700,00 €
1149	PEAL DE BECERRO	1	23 TALLER DE DANZA Y FLAMENCO	34	3.000,00 €
1459	PEGALAJAR	1	LIII FESTIVAL DE ARTE FLAMENCO	28	7.000,00 €
1290	PORCUNA	1	XLIV BESANA FLAMENCA CIUDAD DE PORCUNA	16	4.000,00 €

1293	SANTIAGO PONTONES	1	EL LEGADO DE SAN JUAN DE LA CRUZ	36	4.700,00 €
1540	SEGURA DE LA SIERRA	1	TALLER DE INICIACIÓN A LA BATUCADA	28	1.000,00 €
1484	SILES	1	ACTUACIONES MUSICALES Y CULTURALES EN EL CONJUNTO HISTÓRICO "EL CUBO"	27	1.500,00 €
1360	TORREPEROGIL	1	XXXVI MUESTRA DE TEATRO DE TORREPEROGIL	20	5.000,00 €
1190	VILLANUEVA DE LA REINA	1	XXXIII FESTIVAL FLAMENCO "EL OLIVO DEL CANTE"	25	3.500,00 €
1441	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	1	I MUESTRA PROVINCIAL DE ARTES ESCÉNICAS	33	3.000,00 €
1515	VILLARDOMPARDO	1	TALLER-CONCIERTO DIDÁCTICO BANDA MUNICIPAL	36	1.000,00 €
LÍNEA 2: ARTES PLÁSTICAS					
SUB.	MUNICIPIO	LÍNEA	ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN	AÑO 2021
1789	ALCALÁ LA REAL	2	EXPOSICIÓN PACO KARMONA	17	1.500,00 €
1483	ALCAUDETE	2	ALCAUDETE 2000 EN LAS ARTES PLÁSTICAS	37	2.237,50 €
1205	ARJONILLA	2	CONCURSO NACIONAL DE PINTURA Y ARTES PLÁSTICAS "PINTOR MATÍAS RUZ"	16	1.000,00 €
1139	BAILÉN	2	BAILÉN CULTURAL	36	1.000,00 €
1397	CÁRCELES	2	ABIERTO POR ARTE 2021	17	2.500,00 €
1524	CASTILLO DE LOCUBÍN	2	II CONCURSO INTERNACIONAL DE ESCULTURA PABLO RUEDA	35	3.500,00 €
1134	HIGUERA DE CALATRAVA	2	CURSO DE PINTURA AL ÓLEO	16	1.000,00 €
1165	HUELMA	2	CICLO DE EXPOSICIONES 'HUELM-ART'	23	1.000,00 €
1361	IBROS	2	I CONCURSO DE PINTURA "VILLA DE IBROS"	18	1.000,00 €
1506	JAÉN	2	PROYECTO II EXPERIENCIA CREATIVA CASAS GEMELAS DE JABALCUZ	27	4.000,00 €
1727	LA CAROLINA	2	FOMENTO DE ARTE CONTEMPORÁNEO 2021	34	6.000,00 €
1187	LA IRUELA	2	II CONCURSO DE PINTURA "CONJUNTO HISTÓRICO LA IRUELA"	33	1.000,00 €
1510	MANCHA REAL	2	III CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "MANCHA REAL, PUERTA DE MÁGINA"	30	500,00 €
1490	MARMOLEJO	2	I CERTAMEN INTERNACIONAL DE PINTURA "MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO MAYTE SPINOLA" DE MARMOLEJO	13	1.000,00 €
1111	QUESADA	2	LI CONCURSO INTERNACIONAL DE PINTURA RAFAEL ZABALETA	26	4.500,00 €
1487	SILES	2	CERTAMEN DE ARTISTAS MUNICIPALES	20	1.000,00 €
1537	TORRES	2	VII CERTAMEN PINTURA RAPIDA "JUAN HIDALGO"	13	1.000,00 €
1533	VILLARDOMPARDO	2	ARTES PLASTICAS CURSO PINTURA EN PAREDES DE INSTALACIONES	16	1.000,00 €
1387	VILLATORRES	2	XXXI CONCURSO PINTURA "CEREZO MORENO"	22	2.500,00 €
LÍNEA 3: RECREACIONES HISTÓRICAS					
SUB.	MUNICIPIO	LÍNEA	ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN	AÑO 2021
1395	BAILÉN	3	RECREACIÓN DE VIDA NAPOLEÓNICA EN BAILEN	34	1.500,00 €
1680	CAMBIL	3	CAMBIL Y ARBUNIEL ENTRECULTURAS	13	2.000,00 €
1135	HIGUERA DE CALATRAVA	3	EL SECUESTRO DE ISABEL DE SOLÍS	16	1.500,00 €
1536	HINOJARES	3	MERCADO ÍBERO-ROMANO	25	2.300,00 €
1529	JÓDAR	3	LEYENDAS EN LAS CALLEJUELAS DE JÓDAR	24	1.200,00 €
1526	MENGÍBAR	3	ILITURGI EL ASEDIO	27	4.000,00 €
1463	RUS	3	I FESTIVAL DE TANATOS	17	2.500,00 €
1181	SANTIAGO DE CALATRAVA	3	RECREACIÓN MEDIEVAL CALATRAVESCA IV	20	3.000,00 €
1535	SEGURA DE LA SIERRA	3	JORNADA HISTÓRICA "LA ORDEN DE SANTIAGO Y SU PASO PORSEGURA DE LA SIERRA"	32	2.000,00 €
1474	VALDEPEÑAS DE JAEN	3	XVIII FIESTAS REALENGAS	33	5.000,00 €
LÍNEA 4: CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS					
SUB.	MUNICIPIO	LÍNEA	ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN	AÑO 2021
1215	ARJONA	4	XXXIII CERTAMEN LITERARIO "ÁLVAREZ TENDERO"	27	4.000,00 €
1434	BAEZA	4	XXV PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA ANTONIO MACHADO	33	5.000,00 €
1788	BEGÍJAR	4	BEGÍJAR EN VERSO	40	666,52 €
1795	CHILLUEVAR	4	II CERTAMEN LITERARIO "RAMON MARTÍNEZ CONTRERAS"	40	642,90 €
1538	ESPELUY	4	ACTIVIDADES CULTURALES ESPELUY 2021	40	442,50 €

1390	MARTOS	4	CERTAMENES LITERARIOS DE MARTOS CULTURAL 2021	40	2.015,00 €
1288	ORCERA	4	II CERTAMEN DE POESÍA Y RELATO POETA GUILLERMO FERNÁNDEZ ROJANO	30	2.500,00 €
1150	PEAL DE BECERRO	4	I CERTAMEN LITERARIO: PRÍNCIPE DE TUGIA	40	1.635,00 €
1178	PUENTE DE GÉNAVE	4	CONCURSO RELATO HISTÓRICO DOMINGO HENARES	40	857,20 €
1541	TORREDELCAMPO	4	I CERTAMEN MICROLETRADOS 'LO DE JUNIO', UNA IMAGEN X 200 PALABRAS	40 €	716,20 €

Segundo.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 22 y 23 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero.- La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el art. 21 de la Convocatoria y el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021.

Cuarto.- Desestimar las siguientes solicitudes por no alcanzar la puntuación mínima exigida por el órgano colegiado para tener la condición de beneficiario de subvención:

SUB.	MUNICIPIO	LINEA	ACTIVIDAD
1511	ALDEAQUEMADA	3	IV CELEBRACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL FUERO DE LAS NUEVAS POBLACIONES
1346	ANDÚJAR	1	FLAMENCO EN PRIMAVERA
1318	ARJONILLA	1	IX FESTIVAL FLAMENCO "VELA FLAMENCA"
1478	ARQUILLOS	1	DÉJAME QUE TE CUENTE
1476	ARQUILLOS	2	MOSAICOS ARTE URBANO PARTICIPATIVO
1527	ARQUILLOS	3	I JORNADAS CONMEMORATIVAS DEL APRESAMIENTO DE RIEGO
1486	BAÑOS DE LA ENCINA	1	VERANO CULTURAL
1188	BÉLMEZ DE LA MORALEDA	4	CUENTO ANTONIO GUZMAN MERINO 2021
1399	CABRA DEL SANTO CRISTO	1	V JORNADAS FLAMENCAS JUAN SEGURA "EL CANTAOR"
1508	CARBONEROS	2	CARBONEROS EN LOS TIEMPOS DE CARLOS III
1513	GÉNAVE	1	II CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA RURAL "AURELIO RODRIGUEZ"
1804	MONTIZÓN	1	JORNADAS TEATRALES "EL RESURGIR DE LA HISTORIA"
1802	MONTIZÓN	2	I CERTAMEN DE ARTE URBANO DE MONTIZÓN
1523	NAVAS DE SAN JUAN	1	XVIII CICLO DE TEATRO
1715	POZO ALCÓN	1	ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO
1722	POZO ALCÓN	3	BELEN VIVIENTE EN FONTANAR
1572	SANTA ELENA	2	ARTEURBANO
1530	TORREDONJIMENO	1	NOCHES EN EL CASTILLO: TEATRO EN EL CASTILLO
1539	ÚBEDA	1	27 MUESTRA DE TEATRO DE OTOÑO ÚBEDA
1845	VILCHES	2	INTERVENCIÓN DE BELIN EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE VILCHES
1846	VILCHES	4	XXIV CONCURSO NACIONAL DE POESÍA "PALOMA NAVARRO 2021"
1137	VILLACARRILLO	1	XVII OTOÑO DE TEATRO

Quinto.- Tener por excluidos del procedimiento a los solicitantes que se relacionan a continuación por la causa o motivo expuestos:

MUNICIPIO	LÍNEA	ACTIVIDAD	MOTIVO DE EXCLUSION
BENATAE	1	TALLER BAILE TRADICIONAL	DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD
BENATAE	2	TALLER GRAFITTI	DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD
FRAILES	1	I VERANO CULTURAL 2021 "VILLA DE FRAILES"	DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD
FRAILES	2	TALLER Y CONCURSO DE PINTURA	DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

Que durante el periodo de reformulación, los Ayuntamientos de Begíjar (línea 1 y 4) y Alcaudete (línea 2) presentaron sus propuestas solicitando una cantidad inferior a la inicialmente prevista en sus planes financieros, por lo que la asignación económica a abonar queda de la siguiente forma:

MUNICIPIO	LÍNEA	ACTIVIDAD	PROPUESTA PROVISIONAL	PROPUESTA DEFINITIVA
ALCAUDETE	2	ALCAUDETE 2000 EN LAS ARTES PLÁSTICAS	6.500,00 €	2.237,50 €
BEGIJAR	1	OBRA "EL CERDITO"	1.500,00 €	1.281,85 €
BEGIJAR	4	BEGIJAR EN VERSO	1.315,90 €	666,52 €

Se ha generado la duplicidad del expediente SUB-2021/1395, relativo a la Línea 3 del municipio de Bailén, con otro que tuvo entrada en el registro el 27/04/2021(núm. de registro 2021/33646) y con número de expediente SUB-2021/1396

Sexto.- Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 18 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29//1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

Séptimo.- Dar traslado de la presente al Sr. Interventor Provincial."

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, para la realización de eventos de especial interés cultural destinada a los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2021, dictada por el Órgano Instructor de la misma con fecha 12 de noviembre de 2021, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación conforme a los términos anteriormente descritos en la aplicación presupuestaria 2021.610.3340.46204.

SEGUNDO. Notificar la Resolución de concesión en la forma estipulada en la propuesta de

Resolución Definitiva, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 29 de noviembre de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 708 de 11-07-2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/5594 *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el Proyecto de movilidad internacional "JAÉN+ (V) Formación Profesional con Plus en Europa", cofinanciado por el Programa Erasmus+ de la Unión Europea, Convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833, e incluido en el Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2021.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11-07-19) ha dictado Resolución número 1010 de fecha 1 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el Proyecto de movilidad internacional "JAÉN+ (V) formación Profesional con Plus en Europa", cofinanciado por el Programa Erasmus+ de la Unión Europea, Convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833, e incluido en el Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2021; que es del siguiente contenido:

"Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa", cofinanciado por el Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, dentro del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2021 y, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 23 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL "JAÉN+: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA", CONVENIO SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa", cofinanciado por el Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, dentro del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2021 y cuya finalidad es la de promover la movilidad internacional y empleabilidad de jóvenes estudiantes y titulados de Formación Profesional de Grado Medio y de Certificados de Profesionalidad nivel II provenientes de instituciones formativas miembros del Consorcio JAÉN+ 2020 de la provincia de Jaén, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 72, de 19 de abril de 2021, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por resolución de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, número 309, de fecha 8 de abril de 2021, se aprobó la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833, en el marco del Programa ERASMUS+, y del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2021 y cuya finalidad es la de promover la movilidad internacional y empleabilidad de jóvenes estudiantes y titulados de Formación Profesional de Grado Medio y de Certificados de Profesionalidad nivel II provenientes de centros docentes miembros del Consorcio JAÉN+ 2020.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOP nº 175, de 13 de septiembre de 2021).

Tercero.- En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 25 de octubre de 2021, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (128 de la Línea 1 y 23 de la Línea 2); las solicitudes excluidas (15 de la Línea 1: (8) solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en el art. 3 de la Convocatoria al no superar el mínimo de 10 puntos en el Informe docente, (5) solicitudes por no subsanar correctamente al no haber aportado la documentación conforme al art. 12.2 de la Convocatoria, (1) solicitud presentada fuera de plazo conforme al art. 14 de la Convocatoria y (1) solicitud cuyo disfrute del periodo de movilidad excede de los 12 meses siguientes a la fecha de titulación conforme al art. 19 de la Convocatoria (Anexo V)).

Cuarto.- Por el Órgano Colegido se ha elevado informe, de fecha 26 de octubre de 2021, en el que se contiene: que de la Línea 1, dado que el número de solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria para ser admitidas a procedimiento (128) ha sido superior al número de plazas convocadas (90), se ha procedido al examen y valoración de las mismas, habiendo resultado la relación de las 90 solicitudes propuestas para concesión de la subvención, destino asignado y cuantía de cada una (siguiendo los criterios de valoración contemplados en el artículo 19). Así mismo, 38 de las 128 solicitudes admitidas a procedimiento y que una vez valoradas no acceden a subvención, pasan a conformar una Lista Única de Reserva, ordenada según los criterios de prelación para la concesión prevista en la convocatoria, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de la condición de beneficiario/a, (conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Convocatoria). De la Línea 2, el número de solicitudes admitidas (23) ha sido superior al número de plazas convocadas (20), se ha procedido al examen y valoración de las mismas, habiendo resultado la relación de las 20 solicitudes propuestas para la concesión de la subvención, destino asignado y periodo de ejecución (siguiendo los criterios de valoración contemplados en el artículo 19). Asimismo, 3 de las 23 solicitudes admitidas a procedimiento y que una vez valoradas no acceden a subvención, pasan a conformar una Lista Única de Reserva, ordenada según los criterios de prelación para la concesión prevista en la convocatoria, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de la condición de beneficiario/a, (conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Convocatoria).

Quinto.- La propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 208, de 2 de noviembre de 2021, y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, concediéndoles a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen por convenientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la convocatoria.

Finalizado el plazo de alegaciones el día 16 de noviembre de 2021, no se han presentado alegaciones ni desistimiento alguno.

Sexto.- Revisada la documentación durante el citado plazo de alegaciones, se ha detectado un error material en la concesión de subvenciones de la presente Convocatoria, por incumplimiento en los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 13.2 LGS, y quedando excluidos los siguientes solicitantes:

- SUB 2021/1594 - GOMEZ CAMPOS CRISTOBAL
- SUB 2021/2759 - BELLAMCHICH BENNOUNA AYOUB

Se procede por tanto a la modificación de la relación de excluidos (Anexo V) incorporando a los dos solicitantes mencionados en el presente punto.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la normativa del Programa Erasmus+ de la Unión Europea y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Convocatoria, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos previstos por el artículo 45 de la LPACAP.

Tercero.- Según el artículo 94 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Además el artículo 94.4 exige que la Administración debe aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto.- Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, previsto en el artículo 10 de la Convocatoria, en las aplicaciones que se indican a continuación por importe de 442.320,00 €.

LÍNEAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION ESTIMADA
1	2021.201.3261.48000 I/2020	Transferencias a beneficiarios	105.650,00 €
1	2021.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	11.350,00 €
1	2021.201.3261.48000 I/2020	Transferencias a beneficiarios	309.000,00 €
2	2021.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	16.320,00 €
TOTAL			442.320,00 €

Según lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Convocatoria, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833, en el marco del Programa ERASMUS+, cofinanciado por la Unión Europea y dentro del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, para el año 2021, en los siguientes términos:

Primero.- Conceder las subvenciones que se señalan a los siguientes (88) solicitantes de la Línea 1, relacionados en el (Anexo I) y a los (20) solicitantes de la Línea 2, relacionados en el (Anexo II), de las subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa", Convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833, así como el destino adjudicado y cuantía de cada subvención.

ANEXO I: RELACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, DESTINO ASIGNADO Y CUANTÍA DE CADA UNA

LÍNEA 1

ORDEN DE PRELACIÓN	Nº EXPTE. (SUB)	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	SITUACIÓN ACADÉMICA	CENTRO	MAYOR/MENOR DE EDAD	PERIODO DE MOVILIDAD	ORDEN DE PRELACIÓN POR CENTRO	PUNTUACIÓN				DESTINO	IMPORTE
										Informe docente	Expediente	Idiomas	TOTAL		
1	2021/1988	***4329**	FUENTES FUENTES MARIA DEL PILAR	ANDUJAR	2º CURSO	IES JÁNDULA	MAYOR	1º	1	18	38,68	35	91,68	IRLANDA	5.391,00 €
2	2021/2981	***1101**	MARTINEZ SIMON MANUEL	CAZORLA	2º CURSO	IES CASTILLO DE LA YEDRA	MAYOR	1º	1	13,6	34,84	30	78,44	IRLANDA	5.391,00 €
3	2021/3020	****7229*	PAZMIÑO HEREDIA JULIO ISMAEL	JAÉN	2º CURSO	IES EL VALLE	MAYOR	1º	1	13,6	34,28	30	77,88	PORTUGAL	4.803,00 €
4	2021/2278	***5775**	RODRIGUEZ CORTES TERESA	BAILEN	2º CURSO	IES MARÍA BELLIDO	MAYOR	1º	1	12,8	31,2	0	44	PORTUGAL	4.803,00 €
5	2021/3084	***4404**	ARIZA MIRANDA FATIMA MARIA	ALCAUDETE	2º CURSO	IES SALVADOR SERRANO	MAYOR	1º	1	17,2	22,44	0	39,64	ITALIA	4.803,00 €
6	2021/2161	***3196**	VIDAÑA DA SILVA EDELWEIS	CAZORLA	2º CURSO	IES CASTILLO DE LA YEDRA	MAYOR	1º	2	13,6	24,96	0	38,56	ITALIA	4.803,00 €
7	2021/1564	***3281**	ADAN LOPEZ FRANCISCO JAVIER	UBEDA	2º CURSO	IES LOS CERROS	MAYOR	2º	2	12	19,72	0	31,72	POLONIA	4.300,00 €
8	2021/4492	***5974**	MALDONADO RELOVA, RUBEN	LINARES	1º CURSO	IES SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	MAYOR	1º	1	13,2	36,56	30	79,76	IRLANDA	5.391,00 €
9	2021/2069	***1210**	GOMEZ FERNANDEZ LUCIA DEL PILAR	CAZORLA	1º CURSO	IES CASTILLO DE LA YEDRA	MENOR	2º	1	15,4	30,4	30	75,8	IRLANDA	5.391,00 €
10	2021/3027	***1542**	CANO EMELYANOVA CRISTINA	UBEDA	1º CURSO	IES SAN JUAN BOSCO	MENOR	1º	1	13,4	27,44	30	70,84	IRLANDA	5.391,00 €
11	2021/2978	***2846**	CAMPOY GARCIA CHRISTIAN	BAILEN	1º CURSO	IES HIMILCE	MENOR	2º	1	12,2	25,72	30	67,92	IRLANDA	5.391,00 €
12	2021/1963	***0327**	MAYOR VALENCIA NATALIA	VILLANUEVA ARZOBISPO	1º CURSO	IES STMA. TRINIDAD	MENOR	1º	1	12,8	31,12	10	53,92	IRLANDA	5.391,00 €
13	2021/2752	***4981**	ORDOÑEZ LORITE ROSA MARIA	UBEDA	1º CURSO	SAFA DE ÚBEDA	MAYOR	1º	1	14	38,28	0	52,28	IRLANDA	5.391,00 €
14	2021/2429	***0117**	CUARTERO MUÑOZ PAULA	SEGURA DE LA SIERRA	1º CURSO	IES DOCTOR FRANCISCO MARÍN	MAYOR	1º	1	15,2	35,44	0	50,64	PORTUGAL	4.803,00 €
15	2021/1956	***6212**	EXPOSITO ESPEJO ANDREA	MARTOS	1º CURSO	IES FERNANDO III	MENOR	2	1	15,4	34,8	0	50,2	POLONIA	4.300,00 €

ORDEN DE PRELACIÓN	Nº EXPTE. (SUB)	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	SITUACIÓN ACADÉMICA	CENTRO	MAYOR/MENOR DE EDAD	PERIODO DE MOVILIDAD	ORDEN DE PRELACIÓN POR CENTRO	PUNTUACIÓN				DESTINO	IMPORTE
										Informe docente	Expediente	Idiomas	TOTAL		
16	2021/2757	***3143**	MARTINEZ FERNANDEZ RAUL	VILLANUEVA ARZOBISPO	1º CURSO	IES SAFA VVA. DEL ARZOBISPO	MAYOR	1º	1	12,2	27,44	10	49,64	IRLANDA	5.391,00 €
17	2021/2416	***5105**	NAVARRO VERA FRANCISCO JAVIER	ALCALA LA REAL	1º CURSO	SAFA DE ALCALÁ LA REAL	MAYOR	1º	1	14,4	35	0	49,4	LITUANIA	4.300,00 €
18	2021/1933	***6557**	MORALO MOLERO EVA	BEGIJAR	1º CURSO	IES LOS CERROS	MAYOR	1º	1	14,4	34	0	48,4	PORTUGAL	4.803,00 €
19	2021/2093	***9108**	RAMIREZ SOLANA BARBARA	LA CAROLINA	1º CURSO	IES PABLO DE OLAVIDE	MAYOR	1º	1	12,4	36	0	48,4	IRLANDA	5.391,00 €
20	2021/3050	***5517**	RUIZ LOPEZ ANTONIO	ALCAUDETE	1º CURSO	IES SALVADOR SERRANO	MENOR	1º	1	17,2	30	0	47,2	PORTUGAL	4.803,00 €
21	2021/3015	***3247**	RODERO TORRENTE DAVID	VILLACARRILLO	1º CURSO	IES SIERRA DE LAS VILLAS	MAYOR	2º	1	11	35,72	0	46,72	IRLANDA	5.391,00 €
22	2021/2064	***1288**	URBANO CASTRO ESTHER	ARJONA	1º CURSO	IES CIUDAD DE ARJONA	MENOR	1º	1	13,2	32,84	0	46,04	IRLANDA	5.391,00 €
23	2021/1815	***2926**	DAOIZ MARTINEZ ALBA	JAÉN	1º CURSO	IES AURINGIS	MENOR	1º	1	14	30,32	0	44,32	ITALIA	4.803,00 €
24	2021/2067	***4407**	HIGUERAS ZUHEROS YERAY	FUENSANTA DE MARTOS	1º CURSO	IES SAN FELIPE NERI	MENOR	SEGUNDO	1	13,2	30,4	0	43,6	POLONIA	4.300,00 €
25	2021/2974	***9300**	RUIZ SUAREZ ISABEL	ANDUJAR	1º CURSO	IES JÁNDULA	MENOR	1º	1	16,6	26,44	0	43,04	ITALIA	4.803,00 €
26	2021/1954	***6302**	MARTINEZ BACHILLER ISAAC	MARTOS	1º CURSO	IES MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ	MENOR	2º	1	12,6	29,6	0	42,2	ITALIA	4.803,00 €
27	2021/1971	***2650**	ARMENTEROS RAMA DESIRE	TORREDELCAMPO	1º CURSO	IES SANTO REINO	MAYOR	1º	1	11,8	28,68	0	40,48	LITUANIA	4.300,00 €
28	2021/2976	***1561**	MOSCOSO GARCIA VITORIA EUGENIA	LOPERA	1º CURSO	IES NTRA. SRA. DE LA ALHARILLA	MENOR	1º	1	14,2	26,28	0	40,48	ITALIA	4.803,00 €
29	2021/2977	***1086**	PEREZ MENDEZ DAVID	BAEZA	1º CURSO	IES ANDRÉS DE VANDELVIRA	MAYOR	1º	1	10,4	28,56	0	38,96	ITALIA	4.803,00 €
30	2021/2269	***4807**	COMINO GUTIERREZ ALVARO	BAILEN	1º CURSO	IES MARÍA BELLIDO	MAYOR	1º	1	11,6	20,28	0	31,88	ITALIA	4.803,00 €
31	2021/2980	***2640**	POZO RUBIA JUAN ANTONIO	LINARES	1º CURSO	IES HIMILCE	MENOR	1º	2	11,8	24	30	65,8	IRLANDA	5.391,00 €
32	2021/3096	***1828**	JURADO LUQUE NAZARET	MARMOLEJO	1º CURSO	IES SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	MENOR	1º	2	10	19,76	30	59,76	LITUANIA	4.300,00 €
33	2021/3063	***6849**	MORALES LOPEZ ANA MARIA	MARTOS	1º CURSO	IES SAN JUAN BOSCO	MAYOR	1º	2	11,8	36	0	47,8	PORTUGAL	4.803,00 €
34	2021/2403	***4238**	ARTACHO GARCIA RUTH	ARROYO DEL OJANCO	1º CURSO	IES DOCTOR FRANCISCO MARÍN	MAYOR	1º	2	14	33,6	0	47,6	ITALIA	4.803,00 €

ORDEN DE PRELACIÓN	Nº EXPTE. (SUB)	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	SITUACIÓN ACADÉMICA	CENTRO	MAYOR/MENOR DE EDAD	PERIODO DE MOVILIDAD	ORDEN DE PRELACIÓN POR CENTRO	PUNTUACIÓN				DESTINO	IMPORTE
										Informe docente	Expediente	Idiomas	TOTAL		
35	2021/1580	***2934**	NAVIDAD GARCIA JUAN CARLOS	UBEDA	1º CURSO	IES LOS CERROS	MENOR	1º	2	15,4	30,4	0	45,8	ITALIA	4.803,00 €
36	2021/2798	****3698*	BELKHAIR MOHSSIN	MARTOS	1º CURSO	IES FERNANDO III	MAYOR	1º	2	17	28,4	0	45,4	POLONIA	4.300,00 €
37	2021/2068	***1296**	GARCIA GONZALEZ MERCEDES	UBEDA	1º CURSO	SAFA DE ÚBEDA	MAYOR	1º	2	11,6	33	0	44,6	POLONIA	4.300,00 €
38	2021/3051	***9267**	MARQUEZ OLMO JOSE MARIA	ALCAUDETE	1º CURSO	IES SALVADOR SERRANO	MENOR	1º	2	17,2	27,2	0	44,4	IRLANDA	5.391,00 €
39	2021/2128	***6446**	BERMUDEZ PEREZ IGNACIO	ALCALA LA REAL	1º CURSO	SAFA DE ALCALÁ LA REAL	MAYOR	2º	2	12	32	0	44	ITALIA	4.803,00 €
40	2021/2110	***3511**	CRUZ AIBAR YOLANDA	LA IRUELA	1º CURSO	IES CASTILLO DE LA YEDRA	MENOR	2º	2	14	29,72	0	43,72	POLONIA	4.300,00 €
41	2021/3090	***7376**	MORENO PARRAS ADRIAN	MARTOS	1º CURSO	IES SAN FELIPE NERI	MAYOR	1º	2	13	30,56	0	43,56	ITALIA	4.803,00 €
42	2021/3016	***3150**	SANTAFOSTA JIMENEZ LOURDES	VILLACARRILLO	1º CURSO	IES SIERRA DE LAS VILLAS	MAYOR	2	2	11	31,16	0	42,16	POLONIA	4.300,00 €
43	2021/2117	***2640**	GUTIERREZ ALVAREZ FRANCISCO JAVIER	ARJONA	1º CURSO	IES CIUDAD DE ARJONA	MENOR	1º	2	11,8	30,28	0	42,08	POLONIA	4.300,00 €
44	2021/1941	***8093**	ROMERA MIRANDA FRANCISCO RODRIGO	MARTOS	1º CURSO	IES MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ	MENOR	2º	2	12,6	29,2	0	41,8	ITALIA	4.803,00 €
45	2021/2038	***3479**	OCAÑA VASCO RAMON	MARTOS	1º CURSO	IES AURINGIS	MENOR	1º	2	14	26,68	0	40,68	POLONIA	4.300,00 €
46	2021/1958	***4859**	GARCIA FRANCISCO JESSICA MARIA	MANCHA REAL	1º CURSO	IES STMA. TRINIDAD	MAYOR	1º	2	12,6	27,76	0	40,36	POLONIA	4.300,00 €
47	2021/3095	***2645**	MARTINEZ LECHUGA FELIX	JAÉN	1º CURSO	IES JÁNDULA	MAYOR	1º	2	14	24,88	0	38,88	ITALIA	4.803,00 €
48	2021/2159	***1994**	LOPEZ ALCALA PAULA	LOPERA	1º CURSO	IES NTRA. SRA. DE LA ALHARILLA	MENOR	1º	2	14	24,28	0	38,28	ITALIA	4.803,00 €
49	2021/2800	***3784**	GARZON CASADO ADRIAN	BAEZA	1 CURSO	IES ANDRÉS DE VANDELVIRA	MENOR	2	2	12,4	23	0	35,4	POLONIA	4.300,00 €
50	2021/2084	***3616**	SOBERINO ARANEGA LUIS	LA CAROLINA	1º CURSO	IES PABLO DE OLAVIDE	MENOR	1º	2	11	24,4	0	35,4	ITALIA	4.803,00 €
51	2021/1995	***2691**	DELGADO RUIZ ALBA	FUENSANTA DE MARTOS	1º CURSO	IES SANTO REINO	MENOR	1º	2	10,8	23		33,8	ITALIA	4.803,00 €
52	2021/2423	***1645**	GARCIA RODRIGUEZ RAQUEL	SILES	1º CURSO	IES DOCTOR FRANCISCO MARÍN	MAYOR	1º	3	15,2	32,24	0	47,44	PORTUGAL	4.803,00 €
53	2021/3024	***5463**	GUTIERREZ PAREDES LAURA	TORREBLASCO PEDRO	1º CURSO	IES SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	MAYOR	2º	3	12,6	34,56	0	47,16	LITUANIA	4.300,00 €

ORDEN DE PRELACIÓN	Nº EXPTE. (SUB)	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	SITUACIÓN ACADÉMICA	CENTRO	MAYOR/ MENOR DE EDAD	PERIODO DE MOVILIDAD	ORDEN DE PRELACIÓN POR CENTRO	PUNTUACIÓN				DESTINO	IMPORTE
										Informe docente	Expediente	Idiomas	TOTAL		
54	2021/3073	***8304**	AGUAYO CAÑADA YOLANDA	JAÉN	1º CURSO	IES SAN JUAN BOSCO	MENOR	1º	3	14,6	31,76	0	46,36	PORTUGAL	4.803,00 €
55	2021/2183	***0310**	JIMENEZ LLAVERO ALEJANDRO	VILLANUEVA ARZOBISPO	1º CURSO	IES SAFA VVA. DEL ARZOBISPO	MENOR	1º	3	13,8	32,28	0	46,08	ITALIA	4.803,00 €
56	2021/2530	***1014**	RUIZ MUÑOZ LUCIA	UBEDA	1º CURSO	SAFA DE ÚBEDA	MAYOR	1º	3	13,4	30,84	0	44,24	ITALIA	4.803,00 €
57	2021/2412	***1043**	CARRILLO MARTINEZ TATIANA	ALCALA LA REAL	1º CURSO	SAFA DE ALCALÁ LA REAL	MENOR	1º	3	12,4	31	0	43,4	POLONIA	4.300,00 €
58	2021/3078	***3306**	ESPEJO CONTRERAS CARMEN	ALCAUDETE	1º CURSO	IES SALVADOR SERRANO	MAYOR	1º	3	17,2	25,72	0	42,92	PORTUGAL	4.803,00 €
59	2021/1997	***2590**	CASTILLO GARCIA SERGIO	FUENSANTA DE MARTOS	1º CURSO	IES FERNANDO III	MENOR	1º	3	15	27,6	0	42,6	POLONIA	4.300,00 €
60	2021/1934	***0257**	GAITAN CONTRERAS LUCIA	TORREPEROGIL	1º CURSO	IES LOS CERROS	MAYOR	1º	3	14,4	28	0	42,4	POLONIA	4.300,00 €
61	2021/2135	***5693**	ROMERO ARAGON CRISTINA	CAZORLA	1º CURSO	IES CASTILLO DE LA YEDRA	MAYOR	2º	3	14	26,28	0	40,28	LITUANIA	4.300,00 €
62	2021/1996	***0357**	LOPEZ GAMEZ SERGIO	UBEDA	1º CURSO	IES STMA. TRINIDAD	MAYOR	1º	3	11,8	26,88	0	38,68	LITUANIA	4.300,00 €
63	2021/2194	***0664**	NAVARRO FERNANDEZ NOELIA	LINARES	1º CURSO	IES HIMILCE	MAYOR	1º	3	10,4	28	0	38,4	ITALIA	4.803,00 €
64	2021/2170	***1968**	MARTINEZ MARTINEZ SILVIA	ANDUJAR	1º CURSO	IES JÁNDULA	MENOR	1º	3	15,4	22	0	37,4	ITALIA	4.803,00 €
65	2021/3093	***9471**	GALLEGO ROSA ANA	MARTOS	1º CURSO	IES SAN FELIPE NERI	MENOR	1º	3	11,6	22,28	0	33,88	ITALIA	4.803,00 €
66	2021/1960	***6416**	PERAGON RODRIGUEZ JAIME	TORREDELCAMPO	1º CURSO	IES MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ	MAYOR	2º	3	12,6	20,8	0	33,4	ITALIA	4.803,00 €
67	2021/2807	***1212**	MENDOZA MARIN RUFINO	IBROS	1º CURSO	IES ANDRÉS DE VANDELVIRA	MENOR	1º	3	10,2	21,16	0	31,36	ITALIA	4.803,00 €
68	2021/3068	***2730**	OSORIO SANCHEZ ROCIO	TORREDELCAMPO	1º CURSO	IES SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	MENOR	1º	4	12,8	33,24	0	46,04	LITUANIA	4.300,00 €
69	2021/2400	***8212**	UCLES LLAVERO ISABEL	SORIHUELA GUADALI	1º CURSO	IES DOCTOR FRANCISCO MARÍN	MAYOR	1º	4	15	31	0	46	PORTUGAL	4.803,00 €
70	2021/2189	***8207**	NOUALI BOUBADNI MOHAMED	VILLANUEVA ARZOBISPO	1º CURSO	IES SAFA VVA. DEL ARZOBISPO	MAYOR	2º	4	13	33	0	46	PORTUGAL	4.803,00 €
71	2021/3064	***6034**	JIMENEZ GALLEGO ALVARO	JAÉN	1º CURSO	IES SAN JUAN BOSCO	MENOR	1º	4	12,4	33,52	0	45,92	LITUANIA	4.300,00 €
72	2021/2803	***1559**	ORTIZ GAMEZ LUCIA	BAEZA	1º CURSO	SAFA DE ÚBEDA	MENOR	1º	4	11,8	31	0	42,8	LITUANIA	4.300,00 €
73	2021/3079	***5209**	BOLIVAR CONTRERAS ELSA MARIA	ALCAUDETE	1º CURSO	IES SALVADOR SERRANO	MENOR	1º	4	17,2	25,44	0	42,64	ITALIA	4.803,00 €

ORDEN DE PRELACIÓN	Nº EXPTE. (SUB)	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	SITUACIÓN ACADÉMICA	CENTRO	MAYOR/MENOR DE EDAD	PERIODO DE MOVILIDAD	ORDEN DE PRELACIÓN POR CENTRO	PUNTUACIÓN				DESTINO	IMPORTE
										Informe docente	Expediente	Idiomas	TOTAL		
74	2021/2761	***2468**	PAREJA GONZALEZ ELENA MARIA	ALCALA LA REAL	1º CURSO	SAFA DE ALCALÁ LA REAL	MAYOR	1º	4	12,4	28,5	0	40,9	PORTUGAL	4.803,00 €
75	2021/2163	***3319**	PARRAS MARTINEZ JOAQUIN	TORREDELCAMPO	1º CURSO	IES FERNANDO III	MENOR	1º	4	11,8	28	0	39,8	LITUANIA	4.300,00 €
76	2021/2529	***3507**	RUBIO RODRIGUEZ YOLANDA	CHILLUEVAR	1º CURSO	IES CASTILLO DE LA YEDRA	MENOR	2º	4	14	25,72	0	39,72	LITUANIA	4.300,00 €
77	2021/1936	***1780**	PULIDO NUÑEZ ADRIAN	UBEDA	1º CURSO	IES LOS CERROS	MENOR	1º	4	13	26	0	39	ITALIA	4.803,00 €
78	2021/2527	***0564**	HERRERA GARRIDO LAURA	ARQUILLOS	1º CURSO	IES HIMILCE	MAYOR	1º	4	10,6	21,44	0	32,04	ITALIA	4.803,00 €
79	2021/2794	***9422**	PEREZ CAÑADA MARTIN	FUENSANTA DE MARTOS	1º CURSO	IES MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ	MENOR	2º	4	12,6	19,2	0	31,8	ITALIA	4.803,00 €
80	2021/3094	***2858**	GALVEZ CONTRERAS DANIEL	MARTOS	1º CURSO	IES SAN FELIPE NERI	MAYOR	1º	4	11	20,56	0	31,56	ITALIA	4.803,00 €
81	2021/2808	***5701**	CEACERO OLIVERA MELCHOR	BAEZA	1º CURSO	IES ANDRÉS DE VANDELVIRA	MAYOR	1º	4	10,2	21,12	0	31,32	ITALIA	4.803,00 €
82	2021/2127	***3564**	PEREZ MARTOS OSCAR	BEAS SEGURA	1º CURSO	IES STMA. TRINIDAD	MAYOR	2º	4	10,6	20,44	0	31,04	LITUANIA	4.300,00 €
83	2021/2277	***2810**	DE LA PEÑA MUNERA CONSTANZA	BEAS SEGURA	1º CURSO	IES DOCTOR FRANCISCO MARÍN	MENOR	1º	5	13,2	32,52	0	45,72	PORTUGAL	4.803,00 €
84	2021/2000	***7886**	GOMEZ MINGORANCE MIGUEL	JAÉN	1º CURSO	IES SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	MAYOR	1º	5	12,6	32	0	44,6	PORTUGAL	4.803,00 €
85	2021/2173	***0425**	PUNZANO SILES CARLOS	VILLANUEVA ARZOBISPO	1º CURSO	IES SAFA VVA. DEL ARZOBISPO	MENOR	1º	5	13,6	29,44	0	43,04	LITUANIA	4.300,00 €
86	2021/2533	***3314**	SALVADOR GARCIA FRANCISCO JAVIER	UBEDA	1º CURSO	SAFA DE ÚBEDA	MENOR	1º	5	12,6	29,44	0	42,04	LITUANIA	4.300,00 €
87	2021/3070	***3973**	TERRONES CASTILLA ROSA MARIA	JAÉN	1º CURSO	IES SAN JUAN BOSCO	MAYOR	1º	5	10,8	29,68	0	40,48	PORTUGAL	4.803,00 €
88	2021/2995	***1441**	LOPEZ MONTES DAVID	UBEDA	1º CURSO	IES CASTILLO DE LA YEDRA	MAYOR	2º	5	13,6	26	0	39,6	LITUANIA	4.300,00 €

ANEXO II: RELACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, DESTINO ASIGNADO Y CUANTÍA DE CADA UNA

LÍNEA 2

ORDEN DE PRELACIÓN	SUBVENCIÓN	NIF/CIF	SOLICITANTE	CENTRO	PUNTUACIÓN TOTAL	VVP O ACOMPAÑANTE	PERIODO MOVILIDAD	DESTINO PROPUESTO	IMPORTE
1	2021/1377	***8865**	LOPEZ MEDINA JUAN	IES LOS CERROS (UBEDA)	70	ACOMPAÑANTE	2º	IRLANDA	860,00 €
2	2021/1942	***2542**	MARTINEZ OLIVARES LAURA	IES LOS CERROS (UBEDA)	70	ACOMPAÑANTE	1º	POLONIA	815,00 €
3	2021/1400	***1904**	COCERA ZAFRA RAFAEL	IES CASTILLO DE LA YEDRA (CAZORLA)	65	ACOMPAÑANTE	1º	IRLANDA	860,00 €
4	2021/2967	***4408**	CARMONA MARTINEZ ALBERTO DAVID	IES HIMILCE (LINARES)	60	ACOMPAÑANTE	1º	IRLANDA	860,00 €
5	2021/2124	***4376**	PASSAS ORDOÑEZ ISABEL	EE.PP SAFA (VILLANUEVA DEL ARZOB.)	60	VVP	1º	IRLANDA	860,00 €
6	2021/2126	***1515**	MORA MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	EE.PP SAFA (VILLANUEVA DEL ARZOB.)	60	ACOMPAÑANTE	1º	ITALIA	795,00 €
7	2021/2187	***9529**	JIMENEZ MANJON ALEJANDRO	EE.PP SAFA (VILLANUEVA DEL ARZOB.)	60	ACOMPAÑANTE	1º	ITALIA	795,00 €
8	2021/1472	***9163**	MUÑOZ RODRIGUEZ PEDRO	IES LOS CERROS (UBEDA)	60	VVP	1º	LITUANIA	815,00 €
9	2021/1614	***9534**	MARTOS PALOMARES JUAN FRANCISCO	IES LOS CERROS (UBEDA)	60	ACOMPAÑANTE	1º	LITUANIA	815,00 €
10	2021/2395	***2543**	MARTINEZ HIDALGO MARIA DOLORES	IES DOCTOR FRANCISCO MARIN	60	ACOMPAÑANTE	1º	PORTUGAL	795,00 €
11	2021/2073	***1903**	SCHEFLE FERRER MELISSA	IES PABLO DE OLAVIDE (LA CAROLINA)	60	ACOMPAÑANTE	1º	POLONIA	815,00 €
12	2021/2074	***4421**	LOPEZ JUSTICIA ALICIA	IES PABLO DE OLAVIDE (LA CAROLINA)	60	ACOMPAÑANTE	1º	LITUANIA	815,00 €
13	2021/2077	***2855**	DIAZ LEON CARLOS	IES PABLO DE OLAVIDE (LA CAROLINA)	60	ACOMPAÑANTE	2º	ITALIA	795,00 €
14	2021/2082	***7710**	CARPIO UREÑA JUAN CARLOS	IES PABLO DE OLAVIDE (LA CAROLINA)	60	ACOMPAÑANTE	2º	LITUANIA	815,00 €
15	2021/2994	***4992**	ORTIZ HERAS JOSE JULIAN	IES CASTILLO DE LA YEDRA (CAZORLA)	55	ACOMPAÑANTE	2º	POLONIA	815,00 €
16	2021/2076	***0814**	LINARES GONZALEZ VIRGINIA	IES PABLO DE OLAVIDE (LA CAROLINA)	50	VVP	1º	POLONIA	815,00 €
17	2021/2079	***5563**	CUEVAS GODINO JUAN FRANCISCO	IES PABLO DE OLAVIDE (LA CAROLINA)	50	VVP	1º	ITALIA	795,00 €
18	2021/2083	***3349**	AGUIRRE GAZQUEZ ALICIA	IES PABLO DE OLAVIDE (LA CAROLINA)	50	ACOMPAÑANTE	1º	PORTUGAL	795,00 €
19	2021/1471	***8235**	DELGADO CUBILLA RAFAEL	IES JÁNDULA (ANDÚJAR)	45	VVP	1º	PORTUGAL	795,00 €
20	2021/3017	***5041**	CASTELLANO CHAMORRO MARIA DEL PILAR	IES NTRA. SRA. DE ALHARILLA (PORCUNA)	35	ACOMPAÑANTE	2º	PORTUGAL	795,00 €

Segundo.- Trasladar al segundo periodo de movilidad la ejecución de las dos subvenciones vacantes existentes como consecuencia de la modificación de la relación de excluidos del Anexo V.

Tercero.- Crear una Lista Única de Reserva de (38) solicitantes de la Línea 1 y otra Lista Única de Reserva de (3) solicitantes de la Línea 2, ordenada según los criterios de prelación para la concesión prevista en la convocatoria, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de la condición de beneficiario/a, (Anexo III) y (Anexo IV) respectivamente.

ANEXO III: LISTA DE RESERVA ÚNICA. ART. 19 DE LA CONVOCATORIA.

LÍNEA 1

ORDEN DE PRELACIÓN	Nº SUB	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	SITUACIÓN ACADÉMICA	CENTRO	MAYOR/MENOR DE EDAD	PERIODO DE MOVILIDAD	ORDEN DE PRELACIÓN POR CENTRO	PUNTUACIÓN			
										Informe Docente	Expediente	Idiomas	TOTAL
1	2021/3053	***9427**	VAREA DE LEON MANUEL JESUS	ALCAUDETE	1º CURSO	IES SALVADOR SERRANO	MENOR	1º	5	17,2	22,4	0	39,6
2	2021/2762	***2878**	ALCALA RUIZ JANIRA	ALCALA LA REAL	1º CURSO	SAFA DE ALCALÁ LA REAL	MAYOR	1	5	13,4	25,52	0	38,92
3	2021/2169	***7914**	GUTIERREZ CASTRO CRISTIAN	MARTOS	1º CURSO	IES FERNANDO III	MENOR	1	5	13	25,2	0	38,2
4	2021/1937	***0413**	RUIZ MARTOS LUCIA	UBEDA	1º CURSO	IES LOS CERROS	MENOR	2º	5	13,4	22	0	35,4
5	2021/2493	***2886**	MAYOR PALOMARES CARMEN	LINARES	1º CURSO	IES HIMILCE	MENOR	1º	5	10,6	17,72	0	28,32
6	2021/2001	***6204**	PALOMINO RODRIGUEZ LAURA	TORREDELCAMPO	1º CURSO	IES SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	MENOR	1º	6	12,8	31,76	0	44,56
7	2021/2431	****2974*	MEGNE ANGELIKA	BENATAE	1º CURSO	IES DOCTOR FRANCISCO MARÍN	MAYOR	2º	6	15,6	26,52	0	42,12
8	2021/2966	***1728**	CAMACHO RUIZ JESUS	VILLANUEVA ARZOBISPO	1º CURSO	IES SAFA VVA. DEL ARZOBISPO	MENOR	2º	6	12,8	29	0	41,8
9	2021/2739	***5660**	HERRERA GARCIA ADORACION	SABIOTE	1º CURSO	SAFA DE ÚBEDA	MENOR	1º	6	11,2	29,44	0	40,64
10	2021/3088	***4504**	ORTIZ BARROSO TAMARA	JAÉN	1º CURSO	IES SAN JUAN BOSCO	MAYOR	1º	6	12,2	28,24	0	40,44
11	2021/2190	***3558**	MUÑOZ LARA CARLOS	POZO ALCON	1º CURSO	IES CASTILLO DE LA YEDRA	MENOR	2º	6	13,2	26,4	0	39,6
12	2021/3052	***7918**	ORTEGA AVALOS JUAN ANTONIO	ALCAUDETE	1º CURSO	IES SALVADOR SERRANO	MENOR	1º	6	17,2	20,8	0	38
13	2021/2131	***1457**	CASTRO MARTINEZ BEATRIZ	ALCALA LA REAL	1º CURSO	SAFA DE ALCALÁ LA REAL	MAYOR	2	6	11,6	25,72	0	37,32
14	2021/3025	***6848**	SALAZAR RUIZ JULIA XENIA	MARTOS	1º CURSO	IES FERNANDO III	MAYOR	2	6	10,4	23,6	0	34
15	2021/1591	***2657**	ZAPATA GARCIA MANUEL	NAVAS DE SAN JUAN	1º CURSO	IES LOS CERROS	MAYOR	2º	6	11,4	22	0	33,4
16	2021/1999	***2316**	CISNEROS QUILES LORENA	BAILÉN	1º CURSO	IES SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	MAYOR	2º	7	12,4	30,28	0	42,68

ORDEN DE PRELACIÓN	Nº SUB	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	SITUACIÓN ACADÉMICA	CENTRO	MAYOR/MENOR DE EDAD	PERIODO DE MOVILIDAD	ORDEN DE PRELACIÓN POR CENTRO	PUNTUACIÓN			
										Informe Docente	Expediente	Idiomas	TOTAL
17	2021/2186	***3768**	GALERA LARA NURIA	VILLANUEVA ARZOBISPO	1º CURSO	IES SAFA VVA. DEL ARZOBISPO	MENOR	2º	7	12,4	28	0	40,4
18	2021/2172	***2268**	MUÑOZ AGUILERA MARTA	BAEZA	1º CURSO	SAFA DE ÚBEDA	MENOR	1º	7	11,6	26	0	37,6
19	2021/2818	***3399**	MELERO PADILLA NATALIA	ALCALA LA REAL	1º CURSO	SAFA DE ALCALÁ LA REAL	MAYOR	2	7	11,8	24	0	35,8
20	2021/3049	***3094**	RAMIREZ MUÑOZ MARIA DOLORES	BAEZA	1º CURSO	IES SAN JUAN BOSCO	MAYOR	1º	7	11,4	23,44	0	34,84
21	2021/2404	***4632**	RUIZ VILLANUEVA FRANCISCO ANTONIO	TORRES DE ALBANCHEZ	1º CURSO	IES DOCTOR FRANCISCO MARÍN	MENOR	1º	7	11,6	22,6	0	34,2
22	2021/3040	***3252**	LOPEZ BERMUDEZ JOSE LUIS	MARTOS	1º CURSO	IES FERNANDO III	MENOR	1	7	11,8	19,2	0	31
23	2021/2271	***3437**	ESQUINAS MOLINA SANDRA	QUESADA	1º CURSO	IES CASTILLO DE LA YEDRA	MAYOR	1º	7	12,6	13	0	25,6
24	2021/3097	***6315**	CAMPOS TORRES ADAN	JAÉN	1º CURSO	IES SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	MENOR	1º	8	12,6	29,24	0	41,84
25	2021/2179	***3736**	SANCHEZ MARTINEZ SAMUEL	VILLANUEVA ARZOBISPO	1º CURSO	IES SAFA VVA. DEL ARZOBISPO	MENOR	1º	8	12,4	25,72	0	38,12
26	2021/2528	***1243**	RAMIREZ AMADOR CARMEN	UBEDA	1º CURSO	SAFA DE ÚBEDA	MENOR	1º	8	11,6	25,16	0	36,76
27	2021/3099	***3250**	DE PABLO ESPADA BLANCA	TORREDELCAMPO	1º CURSO	IES SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	MENOR	1º	9	11,8	30	0	41,8
28	2021/2965	***8398**	VILLAR MENDOZA ANAIS	SANTISTEBAN PUERTO	1º CURSO	IES SAFA VVA. DEL ARZOBISPO	MAYOR	1º	9	13,2	24	0	37,2
29	2021/3091	***4704**	VENZALA CARDENAS FRANCISCO MANUEL	JAÉN	1º CURSO	IES SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	MENOR	1º	10	12,2	29	0	41,2
30	2021/2123	***3708**	BERZOSA VALERO MIRIAN	CASTELLAR	1º CURSO	IES SAFA VVA. DEL ARZOBISPO	MAYOR	1º	10	11,4	25,52	0	36,92
31	2021/3086	***2861**	GOMEZ CUEVAS PATRICIA	JAÉN	1º CURSO	IES SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	MAYOR	1º	11	12,2	28,24	0	40,44
32	2021/2171	***3800**	LOPEZ BERZOSA ADRIAN	VILLANUEVA ARZOBISPO	1º CURSO	IES SAFA VVA. DEL ARZOBISPO	MENOR	1º	11	11,8	24,84	0	36,64
33	2021/3077	***9217**	HINESTROZA SALCEDO EVELIN MICHELLE	JAÉN	1º CURSO	IES SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	MAYOR	1º	12	11,4	28,52	0	39,92
34	2021/2755	***3466**	OLIVER LOZANO LAURA	VILLANUEVA ARZOBISPO	1º CURSO	IES SAFA VVA. DEL ARZOBISPO	MAYOR	2º	12	11,8	22,84	0	34,64
35	2021/3026	***5083**	MARIN YEGUAS MARIA DEL CARMEN	MANCHA REAL	1º CURSO	IES SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	MAYOR	1º	13	12,4	24,56	0	36,96

ORDEN DE PRELACIÓN	Nº SUB	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	SITUACIÓN ACADÉMICA	CENTRO	MAYOR/MENOR DE EDAD	PERIODO DE MOVILIDAD	ORDEN DE PRELACIÓN POR CENTRO	PUNTUACIÓN			
										Informe Docente	Expediente	Idiomas	TOTAL
36	2021/3032	***4728**	COBO CAÑADA LUCIA	JAÉN	1º CURSO	IES SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	MENOR	1º	14	11	23,52	0	34,52
37	2021/3069	***2646**	MORAL SORIANO MARIA	TORREDELCAMPO	1º CURSO	IES SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	MAYOR	1º	15	11,2	22,84	0	34,04
38	2021/1970	***9175**	FABREGAT SANCHEZ GEMA	JAÉN	1º CURSO	IES SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	MENOR	1º	16	10	22,76	0	32,76

ANEXO IV: LISTA DE RESERVA ÚNICA. ART. 19 DE LA CONVOCATORIA.

LÍNEA 2

ORDEN DE PRELACIÓN	SUBVENCION	NIF/CIF	SOLICITANTE	CENTRO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	2021/3013	***9027**	CABRERA PINO MARIA JOSE	IES MARIA BELLIDO (BAILÉN)	25
2	2021/3028	***0193**	VICO GUZMAN CARLOS JESUS	IES EL VALLE (JAÉN)	20
3	2021/1620	***2242**	HERNANDEZ MARTOS JACOBO	IES LAS FUENTEZUELAS (JAÉN)	10

Cuarto.- Declarar excluidas del procedimiento de selección las (17) solicitudes de la Línea 1, (8) solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en el art. 3 de la Convocatoria al no superar el mínimo de 10 puntos en el Informe docente, (5) solicitudes por no subsanar correctamente al no haber aportado la documentación conforme al art. 12.2 de la Convocatoria, (1) solicitud presentada fuera de plazo conforme al art. 14 de la Convocatoria, (1) solicitud cuyo disfrute del periodo de movilidad excede de los 12 meses siguientes a la fecha de titulación conforme al art. 19 de la Convocatoria, (2) solicitudes por no cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario según establece en el artículo 13.2 LGS. (Anexo V).

ANEXO V RELACIÓN DE SOLICITANTES EXCLUIDOS POR NO SUBSANAR CORRECTAMENTE O NO REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

LÍNEA 1

Nº SUB.	CENTRO DOCENTE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
2021/2474	JAÉN + V - IES HILMILCE-LINARES	***2857**	BELTRAN MARTINEZ MYRIAM	B
2021/2971	JAÉN + V - IES HILMILCE-LINARES	****5293*	LOAIZA MARIN SANTIAGO	A
2021/2970	JAÉN + V - IES HILMILCE-LINARES	***2801**	GUIJARRO PEREZ MARINA	B
2021/2232	JAÉN + V - IES HILMILCE-LINARES	***2775**	RODRIGUEZ REDONDO JOSE DAVID	F
2021/2812	JAÉN + V - IES HILMILCE-LINARES	***8447**	TAPIAS ALVAREZ MIRIAN	F
2021/2469	JAÉN + V - IES DOCTOR FRANCISCO MARIN-SILES	***1223**	GALLEGO ROMERO MARIA ISABEL	G
2021/2087	JAÉN + V - IES PABLO DE OLAVIDE	***2757**	RODRIGUEZ LOZANO GABRIEL	F
2021/2095	JAÉN + V - IES PABLO DE OLAVIDE	***9302**	ADALID GAVILAN CRISTIAN	F
2021/2097	JAÉN + V - IES PABLO DE OLAVIDE	***2840**	CAZORLA GARRIDO JUAN LUIS	F
2021/2098	JAÉN + V - IES PABLO DE OLAVIDE	***2500**	GOMEZ HUERTAS CRISTINA	F
2021/2107	JAÉN + V - IES PABLO DE OLAVIDE	***2567**	LOPEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	F
2021/3083	JAÉN + V - IES SALVADOR SERRANO	****1683*	BAH IBRAHIM	A
2021/2797	JAÉN + V - IES JANDULA-ANDUJAR	***1824**	VALVERDE SANCHEZ JAVIER	C
2021/2393	JAÉN + V - IES SANTISIMA TRINIDAD-BAEZA	***1965**	CODINA FLOR SIMON	E
2021/3100	JAÉN + V - IES ANDRES DE VANDELVIRA-BAEZA	***1199**	QUESADA MENDOZA ANA LOURDES	F
2021/1594	JAÉN + V - IES LOS CERROS-UBEDA	***1239**	GOMEZ CAMPOS CRISTOBAL	G
2021/2759	JAÉN + V - EEPP SAFA- VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	***5646**	BELLAMCHICH BENNOUNA AYOUB	G

Motivos de exclusión:

- A) No aporta fotocopia del NIE y/o pasaporte en vigor (Art. 12.2.1.3. apartado b)
- B) No aporta Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Jaén (Art. 12.2.1.4.)
- C) No aporta Informe Docente debidamente cumplimentado (Art. 12.2.1.6.)
- D) No aporta Boletín informativo de notas sobre el curso académico actual hasta la fecha de expedición de la solicitud (Art. 12.2.1.7.)
- E) Solicitud presentada fuera de plazo (Art. 14)
- F) No supera el mínimo de 10 puntos del Informe Docente (Art. 19)
- G) No cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario según establece en el artículo 13.2 LGS.

Quinto.- Por Resolución número 819 de fecha 25 de octubre modificada por la Resolución número 828 de fecha 27 de octubre de 2021, se estableció la relación de desistidos de su petición a las (21) solicitudes de la Línea 1 (Anexo VI) y Línea 2 (Anexo VII) por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, de conformidad con el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 207 de fecha 29 de octubre de 2021.

ANEXO VI RELACIÓN DE SOLICITANTES DESISTIDOS POR NO SUBSANAR LA FALTA O ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS

LÍNEA 1

Nº SUB.	CENTRO DOCENTE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
2021/3031	I.E.S SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	***1035**	GALVEZ CASTRO SERGIO
2021/3062	I.E.S SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	***7829**	FERNANDEZ HUESO ANA BELEN
2021/3087	I.E.S SANTA MARÍA DE LOS APÓSTOLES	***6094**	DE LA TORRE GALAN MARIA JESUS
2021/2192	I.E.S HIMILCE	***4216**	FERRON CATENA EMILIO JOSE
2021/2236	I.E.S HIMILCE	***2066**	RUEDA MERINO NATALIA
2021/2479	I.E.S HIMILCE	***0835**	TORRES MORCILLO IVAN
2021/2526	I.E.S HIMILCE	***3661**	MARIN CHACON PAULA
2021/2972	I.E.S HIMILCE	***2829**	CUEVAS GALLARDO ALVARO
2021/2973	I.E.S HIMILCE	***2780**	GARCIA LAUP MARIA
2021/1930	I.E.S LOS CERROS	***1933**	MOLINA BARRERO VICTORIA
2021/2109	I.E.S LOS CERROS	***1703**	RUIZ DE LA TORRE JOSE
2021/2096	I.E.S. PABLO DE OLAVIDE	***5996**	CARRANZA LINARES VICTOR MANUEL
2021/3089	I.E.S SAN JUAN BOSCO	***2894**	ORDOÑEZ SANCHEZ CHRISTIAN
2021/2272	I.E.S JÁNDULA	***1589**	CASADO SALAS JUAN JOSE
2021/2975	I.E.S JÁNDULA	***1678**	MERCADO HIDALGO MANUEL FRANCISCO
2021/2795	I.E.S SANTÍSIMA TRINIDAD	***3350**	QUIÑONES MADRID CARMEN
2021/3012	I.E.S. AURINGIS	***3663**	CANO LARA PABLO
2021/3018	I.E.S AURINGIS	***6382**	GARCIA MONTORO RAQUEL
2021/2396	I.E.S SIERRA DE LAS VILLAS	***3785**	FILGUERAS PIQUERAS PAULA
2021/2279	I.E.S. MARÍA BELLIDO	***8231**	GARCIA ROMERO ANTONIO JESUS
2021/3067	I.E.S. EL VALLE	***2224**	SANCHEZ AIBAR JAVIER

**ANEXO VII RELACIÓN DE SOLICITANTES DESISTIDOS POR NO SUBSANAR LA FALTA O ACOMPAÑAR
LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS**

LÍNEA 2

Nº SUB.	CENTRO DOCENTE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
2021/2039	DESCONOCIDO	***2356**	OCAÑA ALBIN RAMON
2021/2080	IES PABLO DE OLAVIDE (LA CAROLINA)	***9610**	COBO SERRANO EVA
2021/2968	IES HIMILCE (LINARES)	***1038**	MARTINEZ DEL MOLINO GUADALUPE
2021/2969	IES HIMILCE (LINARES)	***1233**	GARCIA LOMBARDO ANTONIO MANUEL

Sexto.- Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la convocatoria de subvenciones.

Conforme al artículo 21 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, la condición de beneficiario se alcanzará, en ambas líneas, con la aportación del compromiso de aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención en el plazo establecido por la Resolución Definitiva al efecto, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Para ambos períodos de movilidad y para ambas líneas, el plazo para la presentación del compromiso de aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención será de 5 días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación en el BOP del Anuncio de la Resolución Definitiva.

Séptimo.- Así mismo, en el art. 21 de las bases de la convocatoria se indica, que dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, conforme a lo expresado en el artículo 3 de las presentes bases, la resolución definitiva de concesión de subvenciones y selección de participantes determinará un plazo anterior a dicha movilidad para la acreditación documental de verificación de estos requisitos, que según el caso serán:

- *Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales*

1. Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:

a. No estar matriculado en un grado superior, advirtiendo conocer que la matriculación en un grado superior comporta la pérdida de condición de beneficiario y, por tanto, la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro correspondiente;

b. No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 274 días.

2. Para el caso de titulados a fecha de la resolución:

a. Caso de no ser titulado a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado a JAÉN+ de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad nivel 2, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 12 meses el período entre la obtención del mismo y la finalización de la movilidad internacional objeto de la subvención, así como de no estar inscrito en el centro en un grado superior.

3. Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución: a. Certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo.

4. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero (31 de diciembre de 2022).

5. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

6. Para el caso de menores que viajen solos, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

• Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes

1. Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+, de que es docente durante el curso académico en vigor durante el período de la movilidad. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para ejecución del objeto de la subvención concedida, esto es, la realización de la visita de planificación previa o el acompañamiento a participantes.

2. Póliza completa de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, en vigor durante el período íntegro de movilidad subvencionado y pago bancario de la misma.

3. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero (31 de diciembre de 2022).

4. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

El Plazo para presentación de esta documentación para ambas líneas será:

A.-Para los beneficiarios que hayan optado por el primer periodo de ejecución de la movilidad, desde la publicación de la Resolución Definitiva de la convocatoria hasta el día 14 de enero de 2022.

B.-Para los beneficiarios que hayan optado por el segundo periodo de ejecución de la movilidad, desde la publicación de la Resolución Definitiva de la convocatoria hasta el día 14 de marzo de 2022.

No obstante a lo anterior, el plazo de presentación de los siguientes documentos se amplía del siguiente modo:

1. Para los beneficiarios menores de edad a fecha de incorporación a la movilidad, tendrán que presentar en Diputación, Copia del Permiso Parental para viajar al extranjero, emitido por la autoridad competente, en un plazo no inferior a 15 días hábiles previos al inicio de la movilidad.

2. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero, en un plazo no inferior a 15 días hábiles previos al inicio de la movilidad.

3. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional, en un plazo no inferior a 15 días hábiles previos al inicio de la movilidad.

4. Para el caso de beneficiarios de la línea 2, póliza completa de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, en vigor durante el período íntegro de movilidad subvencionado y pago bancario de la misma, en un plazo no inferior a 5 días hábiles previos al inicio de la movilidad.

Octavo.- Los períodos de ejecución de las movilidades serán los siguientes:

LÍNEA 1:

- Primer período (91 días): Del 15 de marzo al 13 de junio de 2022.
- Segundo período (91 días): Del 13 de junio al 11 de septiembre de 2022.

LÍNEA 2:

- Acompañamiento primer período (5 días): Del 15 de marzo al 19 de marzo de 2022.
- Acompañamiento segundo período (5 días): Del 13 de junio al 17 de junio de 2022.
- Visitas de planificación previa al primer período (5 días): durante las 3 semanas previas al primer período de la línea 1 y hasta el día 5 de marzo del 2022 como máximo, debiendo ser laborables sus 3 días de estancia en destino.

Estos períodos podrán modificarse a una fecha posterior mediante resolución de forma previa a su inicio, si existieran circunstancias de fuerza mayor u otras que imposibilitaran o pudieran comprometer la realización de las movilidades con suficientes garantías de calidad.

Noveno.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación justificativa, en las condiciones y plazo previstos en el artículo 26 de la Convocatoria.

Décimo.- Autorizar y comprometer:

1) Para los beneficiarios de la línea 1, un gasto de 1.300 € del importe total de la parte dineraria de la subvención a favor de cada uno de ellos;

2) Para los beneficiarios de la línea 2, un gasto correspondiente al importe total de la subvención a favor de cada uno de ellos, que en función del destino concedido, será de: a) Portugal: 795 €; b) Italia: 795 €; c) Irlanda: 860 €; d) Lituania: 815 €; 5) Polonia: 815 €.

Este pago se abonará en un único pago una vez registrado en esta Diputación por parte del beneficiario el compromiso de aceptación de las condiciones y obligaciones de la beca y antes del inicio de movilidad, para lo cual dispondrá de 5 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución definitiva en el BOP de la provincia.

Undécimo.- Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 24 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Duodécimo.- Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo y Empresa.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 709, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional “JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa”, cofinanciado por el Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, dentro del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2021, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional “JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa”, cofinanciado por el Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, dentro del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2021, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 23 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 24 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

TERCERO. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de diciembre de 2021.- La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/5587 *Ampliación del plazo de ejecución de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.*

Anuncio

Con fecha 30 de noviembre de 2021, el Diputado Delegado de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11/07/2019) ha dictado la Resolución núm. 191, relativa a la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Sr. Presidente (P. D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 715 de 11-07-2019) número 37, de fecha 3 de marzo de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 47, de 11 de marzo de 2021.

Visto que el artículo 4 de la citada Convocatoria establece que la ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2021 hasta al 31 de diciembre de 2021 y que los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido.

Visto que con fecha 10 de noviembre se dictó la Resolución Definitiva, publicándose en el BOP número 216, de 12 de noviembre de 2021, fecha próxima al final del plazo de ejecución previsto en su artículo 4, lo que puede dificultar que los ayuntamientos ejecuten las mismas en dicho plazo.

Visto que durante el año 2021, como consecuencia de la Pandemia de COVID 19, se ha producido una situación excepcional desde un punto de vista sanitario, pero también económico y social por las repercusiones que las medidas adoptadas han generando sobre la actividad económica y el empleo.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2021.

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar hasta el 30 de junio de 2022 el plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas al amparo de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes. Con la citada ampliación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Convocatoria, el plazo de justificación finalizará el 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

TERCERO. Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 30 de noviembre de 2021.- El Presidente, P. D. (Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/5264 *Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para una plaza de Asesor/a Jurídico/a correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso de méritos.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía núm. 2021-3085 de fecha 15/11/2021 aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de una plaza de Asesor/a Jurídico/a incluida en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2018 correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso de méritos, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Bases que han de regir la Convocatoria	18/06/2021	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	18/06/2021	Decreto 2021-1685
Anuncio en el BOP	24/06/2021	Nº 119, 24 de junio de 2021. Anuncio 2021/2947
Anuncio en el BOJA	15/07/2021	BOJA nº 135, 15 de julio de 2021
Anuncio en el BOE	29/07/2021	BOE nº 180, 29 de julio de 2021. Anuncio 12731
Resolución de Alcaldía designando Miembros del Tribunal	28/10/2021	Decreto 2021-2942

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes y reunido el Tribunal de Selección en sesión celebrada el pasado 4 de noviembre de 2021 en el que se analizan las solicitudes presentadas por los aspirantes.

Examinada la documentación que acompaña a las distintas solicitudes, en cumplimiento de los requisitos fijados en las bases para su admisión y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y de excluidos/as y causas de exclusión.

Aspirantes ADMITIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
Cuenca	Alcántara	María Carmen	***6909**
Galán	Pérez	Aurora	***1033**
González	Rojas	Eva	***7873**
Hinojosa	Arcos	Jaime	***4761**
Llamas	Bao	Cristina	***5360**
Martínez	Cardosa	Bárbara	***1405**
Pascual	González	María Jesús	***0762**
Ramírez	Ríos	María Mercedes	***7972**
Valero	Pons	Raquel	***9836**

Aspirantes EXCLUIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Cánovas	Urrea	Alfonso	***5612**	04
Cañada	León	Antonio Jesús	***3837**	04
Cruz	Torres	Ana Teresa	***7156**	02
Lameiro	Gil	David	***5003**	02
Marfil	Gálvez	Yolanda	***6813**	01
Martínez	Casenave	Cristina	***9791**	03
Medina	Checa	María del Rocío	***5114**	02

CAUSAS EXCLUSIÓN

Nº	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBSANABLE
01	No firma solicitud (Anexo I)	Sí
02	No aporta justificante abono tasas	Subsanable solo si se ha abonado la tasa en periodo de presentación de instancias
03	No aporta fotocopia DNI	Sí
04	Abona importe de la tasa no correspondiente	Subsanable solo si se ha abonado la tasa en periodo de presentación de instancias

Segundo.- Otorgar a los/as aspirantes excluidos/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real (<http://www.alcalalareal.es>), para subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables, de conformidad a lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de notificaciones y página web de este Ayuntamiento, en este último caso a efectos informativos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 15 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/5513 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza de funcionamiento O.R.A.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación de Andújar, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente la "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES".

Que mediante inserción de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 192 de fecha 6 de octubre de 2021, se abre un periodo de exposición pública por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes sobre el referido acuerdo plenario, que así mismo, ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Que transcurrido dicho periodo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones y ni sugerencias a la misma.

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo inicial se entiende adoptado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la que se inserta a continuación.

Contra dicho Acuerdo y su aprobación definitiva conforme al art. 10.1 b) y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES (O.R.A.)

Exposición de motivos.

La escasez de suelo disponible con destino a aparcamiento y el aumento del parque automovilístico de la ciudad de Andújar, en los últimos años, postulan la necesidad de regular el servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en la vía pública y de adaptar la correspondiente ordenanza reguladora a las necesidades actuales de movilidad, con el fin de conseguir la satisfacción del interés público mediante una distribución racional y equitativa de los estacionamientos entre todos los usuarios y para proporcionar a los ciudadanos un mayor bienestar y una mejor calidad de vida.

En consecuencia, y en uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y conforme a lo que disponen los artículos 15 a 19 y 20.3. u) del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas del municipio dentro de las zonas que se determinen y con las limitaciones que se establezcan, (O.R.A.) y se regirán por la presente Ordenanza de Funcionamiento y la Ordenanza Fiscal correspondiente, cuyas bases se atienen a lo establecido en el artículo 57 del mencionado Texto Refundido.

Artículo 1º.- Objeto.

El objeto de esta ordenanza es regular el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, dentro de las zonas que se determinen y con las limitaciones que se establezcan, (O.R.A.), en virtud de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como artículo 7 del R.D.L. 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, con el fin de hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todas las personas usuarias con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, garantiza la rotación de los aparcamientos.

Artículo 2º.- Ubicación.

La ocupación de los terrenos de dominio público para el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica con los límites horarios es la comprendida dentro de las zonas de las vías públicas siguientes:

VÍA PÚBLICA/ZONA	Nº PLAZAS TOTALES
Corredera de S. Bartolomé	33
C. Granados	12
Corredera de Capuchinos	68
C. Hornos	10
Alt. Bernardino Martínez	11
C. Ramón y Cajal	10
C. Doctor Fleming	18
C. Monjas	6

VÍA PÚBLICA/ZONA	Nº PLAZAS TOTALES
C. Isidoro Miñón	7
C. 12 de Agosto	9
Paseo de Colón	46
TOTAL:	230

A efectos de esta Ordenanza, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración excede de 2 minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o cumplimiento de algún precepto legal.

Artículo 3º.- Usuarios del servicio.

Pueden ser usuarios del servicio regulado en esta Ordenanza los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en el apartado anterior.

Artículo 4º.- Declaración e ingreso.

1º.- El pago por el uso de estacionamiento en los viales o zonas que el Ayuntamiento fijará y señalará debidamente y en las que serán de aplicación las normas de la presente Ordenanza, se realizará en el momento de efectuarse el mismo, debiéndose proveer el conductor del vehículo, del ticket correspondiente, en los aparatos distribuidores de éstos, habilitados al efecto.

2º.- Cuando el usuario de este servicio careciese de importe exacto, o la máquina expendedora estuviese averiada, podrá realizarse el pago directamente a los controladores del servicio, quienes extenderán un recibo por el importe y tiempo abonado; dicho recibo será expuesto en la parte interior del parabrisas.

3º.- Dicho ticket deberá ser exhibido en la parte interior del parabrisas del vehículo, de forma totalmente visible desde el exterior, para su control por el personal del servicio. En el mismo deberá estar especificado de manera clara:

- El importe satisfecho.
- La fecha y hora límite autorizada para el estacionamiento.

4º.- El pago deberá realizarse por moneda admitida por los aparatos distribuidores de tickets habilitados al efecto.

5º.- En el caso de renovación de los parquímetros actuales por otros de última generación y/o de dotar el servicio de aplicaciones informáticas para la gestión del cobro, el pago podrá entonces realizarse con otros medios electrónicos tales como tarjetas de crédito, teléfono móvil y aplicación informática tipo APP.

Artículo 5º.- Límite de estacionamiento.

1.- En caso de exceso, en máximo de una hora sobre el tiempo indicado en el ticket, con fin de estacionamiento (no fraccionable): transcurrido el período que fija el ticket como fin de estacionamiento y durante la hora siguiente, se puede obtener otro ticket por la cantidad fija de 3 euros, al objeto de dejar sin efecto el aviso de sanción.

2.- El estacionamiento estará limitado a un máximo de tres horas, dos abonadas a priori y una a posteriori (exceso).

3.- A partir de dos horas sobre el tiempo indicado en el ticket, el vehículo deberá dejar libre la plaza de estacionamiento, bajo pena de ser inmovilizado o remolcado, aplicando la sanción correspondiente.

Artículo 6º.- Horario y días.

El servicio se prestará solamente en días laborables con arreglo al siguiente horario:

	Mañanas	Tardes
De lunes a viernes En los meses de junio a septiembre	De 9:00 a 14:00	De 17:00 a 21:00
De lunes a viernes En los meses de octubre a mayo	De 9:00 a 14:00	De 16:00 a 20:00
De lunes a viernes Durante el mes de agosto	De 9:00 a 14:00	No se presta
Sábados	De 9:00 a 14:00	No se presta
Domingos y festivos	No se presta	No se presta

Artículo 7º.- Señalización de las zonas.

Deberán señalizarse adecuadamente las zonas donde este implantado el servicio, al objeto de que queden claramente identificadas. Igualmente deberán colocarse señales o indicadores de señalización de las maquinas expendedoras de tickets habilitadas al efecto.

Artículo 8º.- Gestión.

El servicio podrá prestarlo el Ayuntamiento por gestión directa o por concesión administrativa a empresa privada. Todo ello de conformidad con la legislación que le sea de aplicación.

Artículo 9º.- Control.

El control del establecimiento se llevará a cabo por personal debidamente acreditado y uniformado, sea cual sea la modalidad de gestión. Estarán obligados a la comprobación de la validez de los tickets y a la formulación del parte procedente en el caso de trasgresión de esta Ordenanza y su traslado al Ayuntamiento, para su tramitación.

Artículo 10º.- De la Concesión Administrativa.

Si el servicio se prestara por concesión administrativa, la mercantil concesionaria estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, respecto del servicio y su rendimiento.

Capítulo II.- De las Infracciones y Sanciones.

Artículo 11º.- Infracciones y Sanciones.

1º.- Se considerarán infracciones específicas en la presente ordenanza las siguientes:

- Carecer el vehículo de ticket justificativo del pago de la tasa por el servicio.

- La utilización de tickets alterados, falsificados o fuera de uso, sin perjuicio de las acciones judiciales que fueran procedentes.

- Haber rebasado en una hora el límite del tiempo indicado en el ticket.

2º.- Las infracciones cometidas a esta Ordenanza se sancionarán con las siguientes multas:

1. La falta de tickets justificativos de pago del precio público, con 36,06 euros.

2. Por la utilización de tickets falsificados o alterados, con 36,06 euros, sin perjuicio de las acciones judiciales que fueran procedentes.

3. Por haber rebasado el exceso máximo de una hora sobre el tiempo límite establecido en el ticket, con 36,06 euros.

Artículo 12º.- De la retirada del vehículo.

En aplicación del artículo 12 de la presente ordenanza, los agentes de la Policía Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 6/2015 podrán proceder, si el interesado no lo hiciese, a la retirada del vehículo de esta zona reservada de aparcamiento regulado, y su depósito en su lugar determinado por el Ayuntamiento, por el incumplimiento de esta Ordenanza, procediendo, en tal caso, al devengo, por parte del propietario del vehículo, del importe por el servicio de grúa que estuviera establecido.

Disposiciones Adicionales.

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en elación con lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No obstante el art. 2 Ubicación y el art. 6 Horarios y Días, tendrá plena vigencia cuando se formalice la nueva licitación que se está tramitando por este Ayuntamiento actualmente.

Esta Ordenanza estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa o nulidad por disposiciones de carácter general.

Segunda.- En el supuesto de que la zona reservada a este tipo de servicios sea ocupada circunstancialmente por motivos de obras, mudanzas y otras actividades que impliquen la exclusión temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar que se establece en esta Ordenanza, deberán un su caso, ser autorizadas y abonarse las exacciones equivalentes al importe del estacionamiento bajo dicho régimen, durante el tiempo que dure la ocupación, sin sujetarse a limitaciones de horario.

ANEXO

La tarifa de la tasa aplicable a este servicio, y cuya revisión tiene carácter anual, será la que se establezca en el cuadro siguiente:

Estacionamiento de un vehículo (min)	Euros
24	0.428
30	0.480
36	0.533
42	0.575
48	0.627
54	0.679
60	0.731
66	0.784
72	0.836
78	0.888
84	0.940
90	0.992
96	1.055
102	1.107
108	1.159
114	1.211
120	1.263

ANULACIÓN DE AVISO DE DENUNCIA, 3 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 26 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/5580 *Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de terrazas de establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento de Andújar.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente "LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO DE ANDÚJAR."

Se ordena la exposición al público del Acuerdo por plazo de 30 días, mediante inserción de Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que aquellas personas interesadas puedan presentar todas las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, el acuerdo inicial se entenderá adoptado definitivamente, una vez transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública (art. 49 de la Ley 7/1985).

Andújar, 30 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2021/5201 *Admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Oleícola Jaén, S.A. para perfeccionamiento, mejora de la huella hídrica y eficiencia energética de la almazara Oleícola Jaén, S.A., con emplazamiento en Polígono 32, Parcelas: 11, 9 b y 19 de Baeza (Jaén).*

Anuncio

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Por resolución de Alcaldía de fecha 05/11/2021, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por doña Carmen Morillo Ruiz, en representación de Oleícola Jaén, S.A. para perfeccionamiento, mejora de la huella hídrica y eficiencia energética de la almazara Oleícola Jaén, S.A., con emplazamiento en Polígono 32, Parcelas: 11, 9 b y 19 de Baeza (Jaén), considerando que concurren en la actividad los requisitos de utilidad pública e interés social, así como la procedencia de implantación en suelo no urbanizable sin protección específica, dado que se trata del perfeccionamiento, mejora de la huella hídrica y eficiencia energética de una almazara ya existente.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Durante dicho plazo, cualquier persona podrá examinar el expediente en las dependencias municipales (departamento de Urbanismo) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://transparencia.baeza.net>) y efectuar las alegaciones y observaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 10 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2021/5601 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022.*

Edicto

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Baños de la Encina, 1 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2021/5602 *Aprobación inicial del expediente núm. 14/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.*

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente núm. 14/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería por acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Baños de la Encina, 1 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2021/5605 *Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas Fiscales.*

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2021, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la Tasa por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos u otros centros o lugares análogos; de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se someten a información pública los expedientes por plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de las mencionadas Ordenanzas.

Baños de la Encina, 1 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2021/5553 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario.*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente n.º 4/2021 de Crédito Extraordinario del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, cuyo resumen es el siguiente, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR CAPÍTULOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
CONCEPTO		
VI	Adquisición ordenador Mini HP 400i5/8gb/256SSD	465,85
TOTAL		465,85

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma

BAJAS EN OTRAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS		
929 500.00	Fondo de Contingencia	465,85
TOTAL SUMA		465,85

Cabra del Santo Cristo, 29 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2021/5554 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario.*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente n.º 5/2021 de Crédito Extraordinario del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, cuyo resumen es el siguiente, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR CAPÍTULOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
CONCEPTO		
VI	Adquisición Televisión LG 47" Centro Guadalinfo	363,00
VI	Adquisición Combi New Pol Casa de la Pradera	399,00
TOTAL		762,00

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma

BAJAS EN OTRAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS		
929 500.00	Fondo de Contingencia	762,00
TOTAL SUMA		762,00

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2021/5555 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario.*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén)

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente n.º 6/2021 de Crédito Extraordinario del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, cuyo resumen es el siguiente, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR CAPÍTULOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
CONCEPTO		
VI	Adquisición sillas de terraza	1.594,18
VI	Adquisición impresora multifunción Laser Brother dep 1610w	203,50
TOTAL		1.797,68

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma

BAJAS EN OTRAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS		
929 500.00	Fondo de Contingencia	1.797,68
TOTAL SUMA		1.797,68

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2021/5556 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito.*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 30 de julio de 2021, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente n.º 3/2021 de Suplemento de crédito del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, cuyo resumen es el siguiente, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa :

CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR CAPÍTULOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
CONCEPTO		
IV	Devolución de ingresos Presupuestos cerrados	7.960,90
TOTAL		7.960,90

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma

BAJAS EN OTRAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS		
929 500.00	Fondo de Contingencia	7.960,90
TOTAL SUMA		7.960,90

Cabra del Santo Cristo, 29 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2021/5506 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Derogación y Modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas por utilización privativa del dominio público local.*

Anuncio

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente del acuerdo de Ordenación e Imposición de la nueva "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles" así como la derogación de determinadas Ordenanzas fiscales por utilización privativa del dominio público local y supresión de algunas tarifas de otras Ordenanzas fiscales por utilización privativa del dominio público; aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión Plenaria del día 9 de octubre de 2021, queda aprobado definitivamente el acuerdo, conforme dispone el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de los acuerdos provisionales adoptados, así como el texto íntegro de la nueva Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a, elevados a definitivos se insertan a continuación:

"CUARTO.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DEROGACION TOTAL O PARCIAL, SI PROCEDE, DE DETERMINADAS ORDENANZAS DE TASAS POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Se refunden dos puntos del Orden del día de la convocatoria en este único punto.

Por el que suscribe se da cuenta a los señores Capitulares asistentes del siguiente Informe-propuesta de la Alcaldía de fecha octubre de 2021, cuyo contenido literal es como sigue:

"INFORME-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2022.

Exposición de motivos.

El conjunto de modificaciones, de índole tributaria y financiera que el RDL 2/2004 (Texto

Refundido de la Ley de Hacienda Locales) ha llevado a cabo en los últimos años, tienen como finalidad esencial, por una parte, mantener y fortalecer la garantía del principio de suficiencia financiera de las entidades locales y, por otra, incrementar la autonomía municipal en el ámbito de los tributos locales, de manera que el Ayuntamiento disponga de una mayor capacidad y margen de decisión, dentro de los límites legales definidos, en materias como la aplicación de los tipos impositivos o de los incentivos fiscales.

Los Impuestos directos municipales, tales como el I.B.I. de naturaleza urbana y rústica, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e Impuesto de actividades económicas, son la base de los recursos financieros de todos los Ayuntamientos, junto con los impuestos indirectos y la Participación en los Tributos del Estado.

Por otro lado, este Ayuntamiento cuenta desde tiempo inmemorial con unos ingresos procedentes de las tasas por utilización privativa del dominio público local que gravan a los inmuebles que, a su vez, son gravados por el I.B.I. de naturaleza urbana, lo cual supone una anacronía en un sistema impositivo eficiente; recursos que por otro lado no son muy abundantes y que supone una carga de trabajo importante en lo concerniente en la elaboración de padrones, confección de recibos, gestión de cobro en voluntaria y ejecutiva, no estando este ayuntamiento precisamente sobrado de personal cualificado. Estas tasas son las siguientes:

- Tasa por desagüe de canalones.
- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo en terrenos de dominio público (apartados c) y d) de la Ordenanza reguladora.
- Tasa de Entrada de vehículos a través de las aceras.
- Tasa de tránsito de ganado.
- Tasa por rodaje y arrastre de vehículos.

En el caso del IBI de naturaleza urbana, compensa también la subida del tipo de gravamen, la supresión de estas tasas, con el objeto de que un mismo bien inmueble no se vea gravado por más de un tributo a la par que se mejora la gestión de los tributos locales, al concentrar en un solo recibo la recaudación.

En el desarrollo y potenciación de la autonomía municipal así como establecimiento de mecanismos que faciliten la gestión tributaria y reduzcan las obligaciones formales de los contribuyentes este Ayuntamiento ha procedido a la modificación de sus tributos y adecuándolos a las modificaciones operadas en el TRLRHL en los últimos años, en la forma siguiente:

Respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles se redacta una ordenanza nueva adaptada completamente al TRLRHL y recogiendo las siguientes novedades:

* En relación con el hecho imponible se hace una remisión en bloque al concepto de “bienes inmuebles a efectos catastrales” creándose la categoría de “bien inmueble de características especiales”.

* Se contemplan los supuestos de no sujeción establecidos en la ley.

* Se incluyen los supuestos de exenciones de oficio recogidas en la ley y las de carácter rogado; así los supuestos de exención para cuotas liquidas inferior a 4 euros en aplicación del artículo 62.4 del TRLRHL en el caso de bienes inmuebles de naturaleza urbana; y de 3 euros en el caso de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

* Se incluyen, entre otras, bonificaciones a VPO y familias numerosas, cuando se cumplen determinados requisitos. Asimismo se contemplan ayudas sociales a través del programa de emergencia social, para supuestos excepcionales de viviendas de familias con grave situación económica y que se encuentren con dificultades para el pago de las cuotas hipotecarias de su vivienda habitual y con riesgo de embargo de la misma.

* Se recogen los nuevos supuestos de bonificaciones rogadas de asentamientos de actividades primarias de carácter agrícola y ganadero o análogas; bonificaciones de viviendas en las que se haya instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo; bonificaciones de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

* Se mejoran las normas de gestión adaptándolas a la normativa vigente.

* Se eleva el tipo de gravamen general al 0,6300% para los bienes urbanos y del 1,3% para bienes inmuebles de características especiales y manteniéndose el tipo de gravamen para los bienes de naturaleza rústica en el 0,86%.

En este apartado la recaudación estimada por la supresión de las tasas es de 8.500,00 euros y la recaudación prevista por la subida del tipo de gravamen del I.B.I. de naturaleza urbana, se estima en 9.500,00 euros.

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Para el ejercicio de 2022 se propone aprobar provisionalmente la aprobación de la Ordenanzas fiscal de los siguientes tributos, mediante nueva redacción de la mismas:

- * Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.
- * Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales
- * Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica

Segundo.- La supresión de las siguientes ordenanzas de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local:

- Tasa por desagüe de canalones.
- Tasa por rodaje y arrastre de vehículos.
- Tasa por tránsito de Ganado.

Tercero.- La supresión de los siguientes epígrafes en las ordenanza de tasas por aprovechamiento especial siguientes:

- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local:

Supresión de los apartados c) y d) del artículo 2.º (instalación de rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de carga, o elementos análogos que ocupen suelo, subsuelo de toda clase de vías públicas locales, para dar luces, ventilación, acceso a personas o entrada de artículos a sótanos o semisótanos; ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Supresión de la tarifa quinta del artículo 5.3: Ocupación del vuelo en la vía pública por elementos constitutivos señalados en los apartados c) y d) del artículo 2.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías (vados):

Supresión de la Tarifa primera, del artículo 3º de la Ordenanza: entrada de vehículos a través de las aceras en locales, edificios y cocheras particulares.

El resto del articulado de las Ordenanzas anteriores queda inalterado por esta modificación.

Cuarto.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004. En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.- No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente, Cazalilla, octubre de 2021. El Alcalde, Fdo.: Manuel J. Raya Clemente.”

Tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación, los señores Capitulares asistentes, acordaron por unanimidad de los siete miembros asistentes del total de siete, que de hecho y Derecho compone el número legal de miembros de la Corporación, previo informe favorable del que suscribe, elevar al rango de acuerdo plenario el Informe-propuesta de la Alcaldía-Presidencia contenido en el presente acuerdo, con los pronunciamientos que en el mismo se contienen y por tanto, aprobar las modificaciones fiscales en los propios términos que han sido propuestas por la Alcaldía-Presidencia.

A continuación se inserta la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un derecho real de superficie.
3. De un derecho real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4.- Garantías.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Artículo 5.- Responsables.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6.- Supuestos de no sujeción.

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad del Municipio en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 7.- Exenciones.

Sección primera.- Exenciones de Oficio.

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los siguientes bienes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

Sección Segunda.- Exenciones de carácter rogado.

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985,

de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 3 €. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 4 €.

Artículo 8.- Base imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 9.- Base liquidable.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

Artículo 10.- Reducciones de la base imponible.

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del punto 1º, se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho de aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del punto 2º, 3º y 4º, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del Municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º, y b) 3.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que, a estos efectos, se tomará como valor base.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 e marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículos 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0,75.

Artículo 11.- Cuota tributaria.

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 12.- Tipo de gravamen.

1. Tipo de gravamen general aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,63 %

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,86 % .

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

4. Se establece un recargo del 50 por 100 sobre la cuota líquida de los bienes inmuebles urbanos de Uso Residencial desocupados con carácter permanente. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este Tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

Artículo 13.- Bonificaciones obligatorias y rogadas.

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones obligatorias:

a) Se establece una bonificación del 50% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y dada de alta en los epígrafes 501.1, 501.2, 501.3, 507, 833.1 u 833.2 del Impuesto de Actividades Económicas. De no figurar dados de

alta en esos epígrafes, se considerará que no reúnen los requisitos subjetivos precisos para la bonificación.

3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

El Ayuntamiento denegará automáticamente la concesión de la bonificación cuando a través de cualquier medio de prueba, tenga constancia de que las obras de urbanización o construcción efectiva sobre los inmuebles en los que recae este beneficio fiscal, se han iniciado antes de la fecha de solicitud del mismo por los interesados.

También la denegará si el interesado no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este impuesto.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda. Para ser beneficiario de esta bonificación el sujeto pasivo deberá encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con este impuesto.

c) Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas. Para ser beneficiario de esta bonificación el sujeto pasivo deberá encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con este impuesto.

2.- Se establecen las siguientes bonificaciones rogadas:

Para la aplicación de las bonificaciones rogadas, se requerirá que los interesados presenten la correspondiente solicitud de aplicación del beneficio fiscal en el Ayuntamiento de Cazalilla. Estas bonificaciones serán compatibles entre sí y, a su vez, con las bonificaciones de carácter obligatorio.

a) Bonificación del 50% a favor de las viviendas de protección oficial una vez transcurridos los tres años desde el otorgamiento de la calificación definitiva. La duración de la presente bonificación será de 5 años.

Para obtener esta bonificación será necesario presentar:

1. Escrito de solicitud.

2. Certificado de que dicho inmueble es el domicilio habitual del solicitante.

3. Certificado de que los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no superan 3,5 del IPREM del año de referencia (IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). A los efectos del cálculo se sumarán las casillas 435 (Base Imponible General) y 460 (Base Imponible del ahorro) de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio inmediato anterior.

b) Se establece una bonificación del 90% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en zonas que determine el Ayuntamiento y que conforme a la Legislación y planeamiento urbanísticos corresponden asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que disponen de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del mismo, y que por sus características económicas aconsejan una especial protección.

Las liquidaciones tributarias resultantes de la aplicación de esta bonificación se registrarán por lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que sea necesaria su notificación individual en los casos de establecimiento, modificación o supresión de la misma como consecuencia de la aprobación o modificación de la Ordenanza fiscal.

c) Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de la imposición y este sea de uso residencial, por el tiempo que estas condiciones se mantengan.

c.1) Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto, con el límite que se establece más adelante, con arreglo al siguiente cuadro:

Número de hijos		
2 monoparentales o 3	4	5 o más
25%	35%	50%

c.2) Los interesados deberán solicitar esta bonificación y acreditar los extremos referidos en el plazo comprendido entre los días 1 de enero al 28 de febrero de cada ejercicio. La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal de la unidad familiar.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre el IRPF, excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración.

Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

c.3) Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Las bonificaciones recogidas en los apartados a) b) y c) anteriores son incompatibles entre si, por lo que no podrán aplicarse a un solo sujeto pasivo.

c.4) Asimismo los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no podrán superar el 4,5 del IPREM. A los efectos del cálculo se sumarán las casillas 455 (Base Imponible General) y 465 (Base Imponible del ahorro) de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio inmediato anterior.

Además el valor catastral del bien inmueble, dividido por el número de hijos del sujeto pasivo, deberá ser inferior a 16.000 €.

c.5) El plazo de disfrute de esta bonificación será de 3 años. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga en el plazo regulado en el párrafo c.2) dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

La bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

c.6) Adicionalmente, se establecerá, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, un plan de ayuda para el pago de hasta el 25% de la cuota íntegra del impuesto de naturaleza urbana, para familias numerosas en las que uno o más de los hijos de la unidad familiar, presente minusvalía legalmente reconocida igual o superior al 66%. Cuando la minusvalía sea inferior a dicho porcentaje, la ayuda concedida será una cantidad adicional de hasta el 15%.

La ayuda económica se canalizará a través del programa de emergencia social y será preceptivo el informe favorable del/la Trabajador/a Social.

Las ayudas económicas en este apartado son compatibles con las bonificaciones establecidas para las familias numerosas reguladas en este apartado c).

d) Una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, circunstancia que deberá acreditarse mediante la certificación o resolución oportuna en la que se especifique el tipo de instalación y su correcto funcionamiento.

Los servicios técnicos municipales comprobarán estas instalaciones y su homologación para que la bonificación sea efectiva.

e) Se establecerá, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, un plan de ayuda para el pago de hasta el 75% de la cuota íntegra del impuesto de naturaleza urbana, para familias en grave situación económica y en la que concurra además, la causa del riesgo de embargo de la vivienda habitual por el impago de las cuotas de la hipoteca.

La ayuda económica se canalizará a través del programa de emergencia social y será preceptivo el informe favorable del/la Trabajador/a Social, así como la acreditación del número de impagos de las cuotas mensuales de la hipoteca.

f) Una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, el cual determinará la cuantía de la bonificación, la duración de la misma y las condiciones del mantenimiento de la bonificación.

Cuando la bonificación sea debida a circunstancias de fomento del empleo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª) Cuando se establezca por primera vez en este municipio una empresa o amplíen la superficie ya existente y creen, al menos 1-4 puestos de trabajo, procederá una bonificación del 50%, incrementándose un 10% adicional por cada nuevo puesto de trabajo creado, hasta el límite legal.

2.ª) Se entenderá que concurren estas circunstancias de fomento del empleo siempre que los puestos de trabajo creados y los trabajadores contratados:

-Tengan una relación contractual de carácter indefinido.

-No procedan de traslados o disminuciones de plantilla de otros emplazamientos de la

empresa.

-Sean demandantes de empleo de la oficina de empleo del término municipal de Cazalilla.

3.ª) Esta bonificación se aplicará durante tres ejercicios económicos, debiendo mantenerse durante todos ellos las condiciones establecidas.

4.ª) Esta bonificación tiene carácter rogado, siendo necesaria la solicitud de los sujetos pasivos, debiéndose aportar memoria de la actividad económica que se pretende desarrollar o que se desarrolla, suscrita por representante legal, en la que conste el compromiso de cumplir con todos los requisitos exigidos para su consideración como actividad de especial interés o utilidad pública municipal.

5.ª) Concluido el periodo de los tres ejercicios con derecho a disfrutar de la bonificación, se comprobará el cumplimiento de todos ellos exigidos para su otorgamiento. El incumplimiento de alguno de los citados, dará lugar a la pérdida del derecho de la misma, procediéndose a exigir su reintegro de las cantidades dejadas de percibir.

6.ª) La bonificación comenzará a aplicarse en el ejercicio siguiente del de la solicitud.

Artículo 14.- Período impositivo y devengo del impuesto.

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 15.- Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como los medios de información que el Órgano (Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén) encargado de la gestión, liquidación y recaudación estime adecuados, para general conocimiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural posterior, y si éste no es hábil, hasta el día siguiente hábil.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior y, si éste no es hábil, hasta el día siguiente hábil.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen de autoliquidación del Impuesto previsto en el artículo siguiente.

2. Recargos del período ejecutivo.

Los recargos del período ejecutivo se devengan con el inicio de dicho período, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos:

- Recargo ejecutivo
- Recargo de apremio reducido
- Recargo de apremio ordinario.

Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

a) El recargo ejecutivo será del 5 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b) El recargo de apremio reducido será del 10 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas.

c) El recargo de apremio ordinario será del 20 % y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados a) y b) anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

No se devengarán los recargos del período ejecutivo en el caso de deudas de titularidad de otros Estados o de entidades internacionales o supranacionales cuya actuación recaudatoria se realice en el marco de la asistencia mutua, salvo que la normativa sobre dicha asistencia establezca otra cosa.

Artículo 16.- Gestión.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Las competencias a que se refiere el párrafo precedente podrán ser ejercidas por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud del oportuno

Convenio firmado al efecto.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Artículo 18.- Revisión.

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La competencia a que se refiere el párrafo precedente podrá ser ejercida por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud del oportuno Convenio firmado al efecto.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cazalilla con fecha 9 de octubre de 2021, que deroga a la anterior entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalilla, 29 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL JESÚS RAYA CLEMENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

2021/5592 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla del personal del ejercicio 2022.*

Anuncio

Don Francisco Javier Sabalete Pancorbo, Alcalde del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Hace constar:

Aprobado inicialmente, en Sesión Ordinaria Plenaria celebrada el día 30 de noviembre de dos mil veintiuno, el Presupuesto Municipal, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2022, de conformidad con lo establecido en el art 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si al término del periodo de exposición no se hubiera presentado reclamación se considera definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Escañuela , 1 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FCO. JAVIER SABALETE PANCORBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

2021/5596 *Aprobación inicial de la introducción del apartado b) del art. 10. Bonificaciones potestativas, en la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI.*

Anuncio

Don Francisco Javier Sabalette Pancorbo, Alcalde del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Hace constar:

Aprobada inicialmente, en Sesión Ordinaria Plenaria celebrada el día 30 de noviembre de dos mil veintiuno, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en relación a la introducción del apartado b) bonificaciones potestativas del art 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se expone al público dicho acuerdo por el plazo de 30 días hábiles al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si al término del periodo de exposición no se hubiera presentado reclamación se considera definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Escañuela , 1 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FCO. JAVIER SABALETE PANCORBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2021/5494 *Aprobación definitiva del expediente número 4/2021 de de Transferencias de Crédito.*

Edicto

Aprobado definitivamente el expediente de n.º 4/2021 de transferencias de crédito entre partidas de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas y bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Transferencia de crédito
Progr.	Económica		
4311	22612	Expo Huelma	-5.000
1610	21000	Conservación red de aguas	-7.000
3340	22614	Para juventud	-269
3410	48000	Actividades culturales	-7.793
4140	48000	Cuota asociación desarrollo rural de Sierra Mágina	+505
9200	48003	Cuota a la Federación de municipios y provincias	+10
9200	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	+16.542
1330	62300	Inversiones en señales de tráfico	+1.688
4500	62501	Mobiliario urbano	+1.317
TOTAL			20.062 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huelma , 29 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUÍZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2021/5277 *Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación previsto en el PGOU de Jaén para la Unidad de Ejecución núm. 31.*

Edicto

La Alcaldía, por Decreto de fecha 25 de octubre de 2021 y en aplicación de las atribuciones del art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local, resolvió de conformidad con el Dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 25/10/2021, lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente el cambio del sistema de actuación previsto en el PGOU para la Unidad de Ejecución nº 31 (U.E.-31) de Jaén, para que pueda desarrollarse por iniciativa privada mediante el sistema de actuación por compensación, instado por D. Manuel Quesada Eliche.

Para la efectividad del cambio, la aprobación definitiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se notificará a los interesados en el expediente.

2º.- Significar que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano municipal que lo dicta, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, sin perjuicio de cualquier otro que recurso que consideren procedente.

Lo que se ha público para general conocimiento.

Jaén, 26 de octubre de 2021.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO
CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2021/5291 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle, sobre las parcelas situadas en c/ Agustina de Aragón núm. 75, 77, 77A, 79, 81 y 83, promovido por Raquel Ibáñez Torres.*

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, adoptó entre otros, el Acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre las parcelas situadas en c/ Agustina de Aragón núm. 75, 77, 77A, 79, 81 y 83 promovido por Raquel Ibáñez Torres.

Dicho Estudio de Detalle, ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos, asignándole el número de registro 8955, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Jaén.

Por tanto producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de las normas urbanísticas:

Número de c/ Agustina de Aragón	Referencia Catastral	Superficie (m ²)	Edificabilidad (m ² / m ²)	Ocupación
75	1103619VG3810S	128	2	100%
77	1103618VG3810S	93	2	100%
77A	1103617VG3810S	100	2	100%
79	1103616VG3810S	185	2	100%
81	1103615VG3810S	90	2	100%
83	1103614VG3810S	508	2	100%

Jaén, 15 de noviembre de 2021.- El Presidente del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2021/5528 Acuerdo de modificación de Plantilla de Personal Funcionario y Laboral.

Edicto

Don José María Mercado Barranco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2021, adopto, entre otros, el acuerdo de Modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento, dadas las sentencias firmes dictadas por el Juzgado de lo Social de Jaén, que declaraban la condición de indefinidos no fijos a los demandantes que ocupaban puestos de trabajo no incluidos en la Plantilla de Personal, y una vez publicado y convalidado el Real Decreto Ley 14/2021 de 6 de julio de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público, así como su tramitación como proyecto de ley (Nº. Expte. 121/000063); asimismo plazas que se suprimen por jubilación de sus titulares y conforme al marco de la competencias de auto organización de las Administraciones Públicas.

Las plazas que se suprimen y se crean, son las que se detallan en la forma siguiente:

PLAZAS QUE SE SUPRIMEN:

PLANTILLA DE PERSONAL	CATEGORÍA	N.º PLAZAS	TIPO DE JORNADA	GRUPO	NIVEL C. DESTINO	ESCALA
Gestión Admón. General	Funcionario	1	C	A2	22	AG
Arquitecto Técnico	Laboral	1	C	A2	22	AE
Limpiadora	Laboral	2	C	E	12	AE
Vigilante de Colegios	Laboral	1	C	E	10	AE

PLAZAS QUE SE CREAN:

PLANTILLA DE PERSONAL	CATEGORÍA	N.º PLAZAS	TIPO DE JORNADA	GRUPO	NIVEL C. DESTINO	ESCALA	FORMA DE PROVISION	COBERTURA ACTUAL
Auxiliar Admón. General	Funcionario	3	C	C2	16	AG	Sujetos a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laborales Indefinidos No Fijos

PLANTILLA DE PERSONAL	CATEGORÍA	N.º PLAZAS	TIPO DE JORNADA	GRUPO	NIVEL C. DESTINO	ESCALA	FORMA DE PROVISION	COBERTURA ACTUAL
Arquitecto Técnico	Funcionario	1	C	A2	22	AE	Sujeto a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laboral Indefinido No Fijo
Ayudante de Fontanería	Laboral	1	C	E	12	AE	Sujeto a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laboral Indefinido No Fijo
Peón Servicios Múltiples	Laborales	3	C	E	12	AE	Sujetos a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laborales Indefinidos No Fijos
Conserje Instalaciones Deportivas	Laboral	1	C	E	12	AE	Sujeto a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laboral Indefinido No Fijo
Técnico Educación Infantil	Laboral	4	C	C2	14	AE	Sujetos a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laborales Indefinidos No Fijos
Técnico Educación Infantil	Laboral	1	P	C2	14	AE	Sujeto a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laboral Indefinido No Fijo
Cocinera Guardería	Laboral	1	C	E	12	AE	Sujeto a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laboral Indefinido No Fijo
Encargado de Biblioteca	Laboral	1	P	C2	14	AE	Sujeto a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laboral Indefinido No Fijo
Limpiadora	Laboral	1	P	E	12	AE	Sujeto a proceso de estabilización o consolidación de empleo	Laboral Indefinido No Fijo
Dinamizador de Guadalinfo	Laboral	1	C				Sujeto a proceso de estabilización consolidación de empleo	Laboral Indefinido No Fijo

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el art. 90 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el art. 129 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; quedando expuesto el expediente al trámite de información pública por término de 15 días, a los efectos de posibles reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse ninguna.

Jamilena, 29 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MARÍA MERCADO BARRANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2021/5290 *Aprobación inicial del Estudio de detalle de la parcela 9.c.2.6 del SAUR-2.*

Anuncio

Visto que por D. Ricardo Montávez Montávez se ha solicitado, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano, la aprobación del siguiente Estudio de detalle que consiste en la modificación de alguna de las alineaciones de aplicación en el solar (parcela 9.c.2.6 procedente de la reparcelación y posteriores licencias de segregación en el ámbito del SUC/SAUR-2, con la clasificación de suelo urbano consolidado, procedente del desarrollo del SAUR-2, culminado en la actualidad), proponiendo una reordenación de volúmenes, justificando adecuadamente tal modificación por la imposibilidad manifiesta de materializar la edificabilidad asignada habida cuenta de la geometría del mismo, su fondo y alineaciones / retranqueos obligatorios según las determinaciones del planeamiento vigente, que conllevarían obligatoriamente el agotamiento de más del 75% de la edificabilidad en planta baja, lo que deriva en la imposibilidad de desarrollar una tipología de vivienda unifamiliar funcional o adecuada, e incluso se estima ciertamente complejo el cumplimiento de todos los parámetros urbanísticos de aplicación, al resultar ciertamente incompatibles con la geometría y dimensiones del solar resultante tras el proceso reparcelatorio, lo cual puede verificarse en la planimetría incluida en documento de ED.

El nuevo retranqueo establecido por el ED no supone modificación de la clasificación ni del destino urbanístico del suelo, ni incremento del aprovechamiento urbanístico del ámbito, ni afecta a la funcionalidad de las dotaciones públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se convoca trámite de información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jodar.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Jódar, 15 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/5557 *Subsanación de defecto de forma y publicación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Anuncio

En cumplimiento y ejecución del Acuerdo adoptado en Pleno del Ayuntamiento de La Carolina el 2 de noviembre de 2021, por la presente se subsana defecto de forma y se procede a la publicación de nuevo anuncio del Acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de julio de 2021, mediante el cual se aprobó la modificación puntual de la Relación de Puestos de esta Entidad local, en los siguientes términos:

1º.- Modificación de los puestos que cumplen los requisitos para su estabilización y que no tienen puesto de referencia o este no se corresponde con las funciones que se desempeñan, afectan a los siguientes:

SITUACIÓN ACTUAL		PROPUESTA	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
FN.A1.007	Asesor/a Jurídico/a	FN.A2.009	Técnico/a Medio Asesor/a Jurídico/a
Sin referencia		FN.A2.010	Técnico/a Medio de Personal.
FN.A2.006	Técnico/a Medio en Historia	FN.A2.006	Técnico/a Medio del Museo.
LB.C2.013	Oficial 1ª conductor	LB.C2.013	Oficial de 1ª Albañil
LB.C2.018	Educador Taller Ocupacional	LB.AAPP.059	Cuidadora Taller Ocupacional
LB.C2.040	Oficial de 1ª Conductor Maquinaria	LB.AAPP.060	Guarda

2º.- Modificación de los puestos que por motivos de organización:

SITUACIÓN ACTUAL		PROPUESTA	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
FN.C2.010	Coordinador de Servicios	FN.A2.011	Técnico/a Medio en deportes
LB.C2.014	Auxiliar Administrativo	FN.C1.008	Administrativo Área económica
LB.C2.035	Oficial 1ª Conductor Maquinaria Pesada	LB.C1.008	Encargado de Jardinería
LB.AAPP.039	Peón Jardinero	LB.AAPP.039	Peón de limpieza

3º Creación de un nuevo puesto de personal eventual.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUNCIONES	RETRIBUCIONES
EV.002	ADJUNTO CONCEJALÍAS	Asesoramiento especial y apoyo a las diferentes Concejalías.	21.100,00 € brutos año (14 pagas)

Asimismo, se Acuerda aprobar las Fichas técnicas de los Puestos de trabajo conforme a los cambios expuestos.

Indicar, además, que se Acuerda supeditar la eficacia de este acto administrativo por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos, a la aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla del Presupuesto General Municipal 2021, para garantizar la adecuación de las plazas de Plantilla presupuestaria y existencia de crédito adecuado y suficiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, señalando que se trata de un acto que pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la presente Resolución los interesados podrán interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, en los plazos y términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados pudieran interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Carolina, 29 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2021/5278 *Aprobada lista cobratoria por consumo de agua, recogida basura y alcantarillado del tercer trimestre de 2021.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2021 aprobó la lista cobratoria correspondiente a la facturación por consumo de agua, basura, alcantarillado y depuración tercer trimestre 2021, lo que se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarla en la Secretaria del Ayuntamiento en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) y hacer las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna, la lista cobratoria quedara definitivamente aprobada en sus términos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 10 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2021/5286 *Aprobación del Acuerdo Económico y Social de los Funcionarios Públicos del Ayuntamiento de la Iruela para los años 2021-2025.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que una vez efectuada la tramitación legalmente establecida, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria, celebrada el 23 de julio del 2021, aprobó con los cinco (5) votos favorables del grupo PSOE y las cuatros (4) abstenciones del grupo PP, de los nueve que componen la Corporación, y por tanto, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros, el texto íntegro del Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela para el periodo 2021-2025, sometido a su consideración y que se transcribe a continuación:

“ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DE FUNCIONARIOS/AS PÚBLICOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN), PARA LOS AÑOS 2021-2025.

Capítulo Primero.- Condiciones Generales.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo establece y regula las condiciones y normas económicas, sociales, laborales, profesionales, sindicales y de cualquier otra naturaleza para todo el personal funcionario ya sea de carrera o interino o eventual que presta sus servicios en el Excelentísimo Ayuntamiento de La Iruela, y organismos autónomos dependientes del mismo, con una antigüedad mínima de un año.

En aquello que no esté regulado en el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones legales que dicten el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias y los reglamentos de funcionamiento de los diferentes Acuerdos, tomando siempre lo más ventajoso para los intereses del trabajador/a.

Artículo 2.- Vigencia, duración y prórroga.

Este acuerdo se establece por una duración de cuatro años con vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Este acuerdo se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes con respecto a la fecha que finaliza la vigencia de este.

Una vez denunciado permanecerá vigente su contenido normativo hasta tanto sea sustituido por uno nuevo, operando la ultraactividad en todo su contenido hasta otro que lo sustituya.

Capítulo Segundo.- Garantías.

Artículo 3.- Naturaleza de lo pactado.

Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo tienen carácter de mínimas, forman un todo orgánico indivisible y para su aplicación práctica serán consideradas globalmente quedando subordinadas a cualquier disposición general de rango superior o acuerdo plenario que pudiese tener efectos más favorables para todo el personal del Ayuntamiento.

Artículo 4.- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se obligan a:

- a) Promover el principio de igualdad de oportunidades.
- b) Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.
- c) Aplicar y desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Para ello, el Ayuntamiento de La Iruela, se promete a elaborar un Plan de Igualdad del personal del Ayuntamiento de La Iruela, durante la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 5.- Absorción y compensación.

Todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, cualquiera que fuese su naturaleza, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto anual, a las existentes a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación.

Capítulo Tercero.- Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Acuerdo.

Artículo 6.- Comisión Paritaria.

1. Las partes firmantes del presente Acuerdo acuerdan crear una Comisión Paritaria para la resolución de conflictos, vigilancia, interpretación y aplicación de este.
2. Dicha comisión estará formada por cada uno de los miembros con representación sindical firmante del presente acuerdo y presente en la Mesa General de Negociación y con ponderación de voto correspondiente a dicha Mesa, e igual número en representación de la Corporación Municipal.
3. La comisión podrá estar asistida de cuanto personal técnico se considere necesarios para

el informe y asesoramiento de los asuntos que se vayan a debatir.

4. La Comisión Paritaria establecerá su propio régimen de funcionamiento y deberá estar constituida dentro del mes siguiente de la firma del presente Acuerdo marco. Sus reuniones se realizarán a iniciativa de una de las partes, en un plazo máximo de diez días naturales desde su petición. Su presidente y Secretario serán nombradas en la primera reunión de constitución.

5. Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Interpretar la totalidad de los artículos y cláusulas del Acuerdo.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudiar, proponer y, cuando proceda, decidir las cuestiones que, derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, se planteen por cualquiera de las partes firmantes del mismo.
- d) Hacer el seguimiento y, en su caso, desarrollo de la aplicación del Acuerdo.
- e) Intervenir en la solución de conflictos, tanto individuales como colectivos, que se susciten en el ámbito del Acuerdo, en los términos que se establecen en el mismo.
- f) Cualquier otra función que expresamente se le atribuya en el Acuerdo.

Artículo 7.- Acuerdos de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio.

Los acuerdos de esta comisión serán vinculantes para el personal funcionario afectado por el ámbito de aplicación del presente Acuerdo una vez ratificados por el Órgano de Gobierno competente, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación. Y se incorporarán al texto del Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De no existir acuerdo en la resolución de algún conflicto, o en la interpretación de algún artículo del presente Acuerdo, se someterá a votación y deberá ser ratificado por mayoría de las partes componentes de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Acuerdo.

Ratificados dichos acuerdos, en su caso, por el Pleno, serán remitidos a la autoridad laboral para su depósito, a través de los mecanismos habilitados a tal efecto.

Artículo 8.- Mesa General de Negociación.

Se crea una Mesa General de Negociación conforme a lo estipulado en el capítulo IV del Título 111 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Mesa General de Negociación es el instrumento básico que estructura toda la relación entre empresa y representación social. De ella se derivan el total de comisiones y/o mesas necesarias para la resolución de conflictos, negociación y desarrollo de todas aquellas

materias que indica el articulado del presente Acuerdo y de lo no previsto en el mismo pero que vaya en aras de la prestación de unos servicios públicos de calidad.

Los acuerdos de la Mesa, válidamente adoptados, serán recogidos en actas, vinculando a las partes en los mismos términos que el presente Acuerdo. La Mesa establecerá su propio régimen de funcionamiento.

La Mesa se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de diez días naturales posteriores a la petición.

Artículo 9.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en el presente Acuerdo se estará en lo dispuesto en la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, legislación de la CC.AA. de Andalucía y demás disposiciones vigentes de aplicación.

Capítulo Cuarto.- Organización del Trabajo.

Artículo 10.- Organización administrativa.

1. La organización práctica del trabajo es competencia del Ayuntamiento de La Iruela, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de los trabajadores/as.

Cuando las decisiones que el Ayuntamiento de La Iruela tome, en uso de sus facultades de organización del trabajo, afecten a las condiciones de trabajo del personal funcionario incluido en el ámbito del presente Acuerdo se negociarán dichas condiciones de acuerdo con la legislación vigente.

2. El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) La mejora de las prestaciones a los servicios a los ciudadanos.
- b) La planificación y ordenación de los recursos humanos.
- c) La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
- d) La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores/as.
- e) La profesionalización y promoción de los/las trabajadores/as.
- f) La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.
- g) La identificación y valoración de puestos de trabajo.

Artículo 11.- Plantilla presupuestaria.

Aualmente el Pleno del Ayuntamiento de La Iruela aprobará, junto con el Presupuesto, la plantilla de éste que deberá comprender todas las plazas, dotadas presupuestariamente, cubiertas o vacantes, debidamente clasificadas y las reservadas al personal funcionario, que previamente habrá sido negociada en Mesa General de Negociación.

En la referida plantilla presupuestaria, debe aparecer la categoría profesional, en función de la titulación requerida para el ingreso al grupo y el nivel de complemento de destino.

Cualquier modificación en la plantilla o catalogación de los puestos de trabajo, deberá ser negociada y acordado en la Mesa General de Negociación y valorada por la Comisión de Valoración de la RPT.

La revisión de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo será con carácter anual.

Previos los estudios pertinentes, la Corporación procederá de modo inmediato, a las reclasificaciones pendientes, empezando por los niveles más bajos.

Aquellos puestos de trabajo que vengán siendo cubiertos de forma temporal durante un período superior a tres años, se negociará su inclusión en la relación de puestos de trabajo y, consecuentemente, su creación en la plantilla presupuestaria.

Artículo 12.- Política de empleo.

La política de empleo en el Ayuntamiento de La Iruela durante la vigencia del presente Acuerdo estará presidida por la siguiente medida:

- Verificación de la racionalidad de la distribución del empleo en la corporación, al objeto de optimizar la estructura ocupacional en cada servicio.
- La extinción o amortización de las plazas deberá ser negociada con los representantes legales de los/as empleados/as públicos/as en de la Mesa General de Negociación.

Artículo 13.- Oferta de empleo.

La oferta de empleo público se ajustará a lo establecido en la Legislación vigente en cada momento, e incluirá las plazas vacantes dotadas presupuestariamente necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Aquellos puestos de trabajo que vengán siendo cubiertos de forma temporal durante un período superior a tres años, se negociará su situación laboral.

La selección del personal de nuevo ingreso en el Ayuntamiento de La Iruela, se realizará, de acuerdo con las previsiones contenidas en la correspondiente oferta de empleo público y según lo establecido en el artículo 61.7 del TREBEP, esto es, los sistemas selectivos del personal funcionario de carrera serán los de oposición y concurso-oposición, que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Solo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter

excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos. De esta forma quedarán garantizados los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección del personal funcionario se regirán por las bases de la respectiva convocatoria, las cuales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa administrativa que regule esta materia, sin perjuicio de las particularidades contenidas en el presente Acuerdo.

Para poder participar en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales exigidos en la legislación vigente, y aquellos otros, específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar.

Las Comisiones de selección se constituirán en cada convocatoria, según lo recogido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, según lo establecido en el Art. 59 del Título IV Capítulo 1 del TREBEP.

Artículo 14.- Teletrabajo.

El teletrabajo es una innovadora forma de prestación laboral, que se está consolidando como una herramienta flexible y moderna de organización del trabajo.

Está basado tanto en las múltiples prestaciones que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, como en la posibilidad de que los empleados de una organización puedan desarrollar total o parcialmente su jornada laboral en un lugar distinto al de su centro de trabajo habitual.

Este artículo se desarrollará según lo establecido el Artículo 47 bis. Teletrabajo, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Reglamento Regulador de Teletrabajo del Ayuntamiento de la Iruela, y cuantas normativas sean de aplicación.

Capítulo Quinto.- Planes y Ordenación de Recursos Humanos.

Artículo 15.- Planes de Ordenación de Recursos Humanos.

1. La planificación integral de los recursos humanos y el empleo en el Ayuntamiento de La Iruela se desarrollará, en su caso, a través de planes de ordenación de recursos humanos.
2. Los planes de Ordenación de Recursos Humanos como instrumento de planificación integral contendrán al menos las siguientes previsiones y medidas:
 - a) Dimensión y estructura de la plantilla del personal que se considere adecuado.
 - b) Medidas y procesos de gestión que deban llevarse a cabo en materias de formación, promoción, movilidad, ingreso y modificación, así como la distribución de puestos de trabajo.

- c) Establecer como fin primordial aumentar la capacidad de trabajo y las oportunidades profesionales de los empleados/as públicos/as locales a través de la asignación de un trabajo efectivo y adecuado.
- d) Incluirán los mecanismos necesarios para transformar empleo temporal en fijo, así como la ordenación de procesos de gestión para que el personal afectado pueda acceder a una situación de fijeza.
- e) Podrán incluir, asimismo, los procesos de funcionalización que procedan.
- f) Se tratarán las medidas de movilidad que se precisen desde una perspectiva positiva, como instrumento necesario para asignar un puesto de trabajo.
- g) Primarán e incentivarán la movilidad voluntaria, la gestión de este proceso que se llevará de forma personalizada y con acompañamiento de las acciones de formación necesarias.
- h) Medidas específicas de promoción interna.
- i) Cursos de formación y capacitación.
- j) Carrera administrativa.

3. El Ayuntamiento de La Iruela aprobará, a lo largo de la vigencia del presente Acuerdo, planes de Ordenación de Recursos Humanos que serán negociados y acordados en el seno de la Mesa General de Negociación en los términos establecidos en la legislación vigente.

Capítulo Sexto.- Acceso a la Función Pública, Provisión de Puestos y Promoción Interna.

Artículo 16.- Acceso a la Función Pública.

El Ayuntamiento seleccionará su personal funcionario por oposición, concurso-oposición o concurso (art. 61.6 TREBEP), de acuerdo con su oferta de empleo público, tal y como se establezca en el seno de la Mesa General de Negociación y según establece la legislación vigente. En todo caso quedarán garantizados los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad y todas las modificaciones legislativas que surtan efecto.

Artículo 17.- Provisión de puestos.

Los puestos de trabajo adscritos a Empleados/as se proveerán por concurso y libre designación, con convocatoria pública, previa negociación en Mesa General de Negociación y se regirán por los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 18.- Bases de las Convocatorias.

Las pruebas de selección y los concursos para la provisión de puestos para el personal funcionario se regirán por las bases de las convocatorias que serán negociadas previamente a su aprobación por la Mesa General de Negociación.

Artículo 19.- Promoción Interna.

1. Las partes firmantes del presente Acuerdo, conscientes de que la promoción debe constituir un instrumento indispensable en un modelo avanzado de carrera administrativa, facilitarán dicha promoción consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otros del inmediato superior, así mismo la promoción dentro del mismo grupo. El personal funcionario y de conformidad a lo dispuesto en la legislación aplicable para el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otro, del inmediato superior al que pertenezcan deberán contar con una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan debiendo reunir los requisitos necesarios de titulación y demás exigibles para acceder a la escala que corresponda, con la única excepción, a efectos de titulación, del ascenso del grupo C2 al C1, en el que admite el cambio de grupo con una antigüedad de diez años, o de cinco y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos fijados en Mesa General de Negociación.

2. Previa negociación en la Mesa General de Negociación, la Corporación determinará si las plazas de promoción interna se ofertarán por separado de las de ingreso libre, en convocatorias independientes, o se acumularán a las convocatorias de acceso libre.

3. Las plazas de promoción interna se efectuarán mediante los sistemas que se determinen en la Mesa General de Negociación con sujeción a los principios igualdad, méritos, capacidad y publicidad.

4. El sistema de selección para la promoción interna será el de concurso, negociado por la Corporación con los representantes legales de los empleados/as públicos/as en la Mesa General de Negociación.

5. Las capacidades y aptitudes del candidato para cumplir con dichas funciones se valorarán atendiendo a la formación recibida, siempre y cuando ésta capacite para el desarrollo de esas funciones, y a las funciones desarrolladas en los últimos puestos de trabajo.

6. La Corporación facilitará la promoción consistente en el ascenso desde los cuerpos o escalas de grupo inferior a otros correspondientes de grupo superior, siendo necesario reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establezcan.

7. En las respectivas convocatorias la Corporación facilitará este tipo de promoción en las vacantes convocadas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos específicos.

Artículo 20.- Órganos de Selección.

Los Órganos de Selección que se constituyan al amparo del presente capítulo se estarán a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 21.- Reserva de puestos de trabajo.

La reserva del puesto de trabajo vendrá regulada por la legislación vigente en esta materia, no debiendo en ningún caso existir discriminación, por temas de religión, raza o género.

Se respetará la reserva de puesto, por la designación o elección de cargo público, para el ejercicio de las funciones sindicales de ámbito comarcal, provincial o superior, mientras dure el cargo, debiendo solicitar su reingreso en el mes anterior a su cese en dicho cargo.

Artículo 22.- Funciones de distinto grupo o categoría.

1. Por necesidades del servicio y necesidad de urgencia, cuando concurren las causas señaladas en el TREBEP y demás normas de aplicación, los Órganos Competentes del Ayuntamiento de La Iruela, así como los representantes sindicales en cada caso, podrán proponer, por el tiempo imprescindible y siempre que no exista personal del grupo de titulación del puesto de trabajo, la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo o categoría profesional, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de las funciones correspondientes. Este proceso será comunicado a los representantes de los trabajadores/as.

2. En el supuesto de atribución de funciones superiores, éstas se encomendarán preferentemente a los trabajadores/as del grupo profesional inmediatamente inferior. La atribución de funciones superiores será, en todo caso, inferior a seis meses de duración durante un año y ocho meses durante dos, computados de fecha a fecha, y se realizará atendiendo a criterios objetivos.

3. En este caso de encomienda de funciones de superior categoría, el trabajador/a percibirá la diferencia salarial entre su sueldo y el de la categoría asignada con todos sus conceptos.

4. Si superados los plazos existiera un puesto de trabajo vacante del mismo grupo o categoría profesional y permaneciese la necesidad de su ocupación, éste deberá ser cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes.

5. En el caso de encomienda de funciones inferiores, la movilidad deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles del servicio, no pudiendo ser de duración en su totalidad superior a 15 días en un año, manteniéndose las retribuciones de origen.

6. En ningún caso podrá modificarse el grupo o categoría profesional a través de la movilidad funcional, ni ser valorado como mérito para el ascenso el tiempo de servicio prestado en funciones de superior grupo o categoría.

7. En el caso de desempeño de puestos singularizados de superior categoría, los órganos competentes procederán a dictar, en caso de necesidad, la resolución oportuna siempre que se reúnan los requisitos legales para su desempeño, percibiendo el empleado/a todas las diferencias retributivas.

8. El Ayuntamiento deberá comunicar estas situaciones a los representantes de los trabajadores/as.

Artículo 23.- Movilidad funcional entre puestos de trabajo del mismo grupo o categoría profesional.

1. Los órganos competentes del Ayuntamiento de La Iruela, así como los representantes sindicales en cada caso, podrán proponer en el ámbito de éste Acuerdo la movilidad

funcional entre puestos de trabajo dentro del grupo o categoría profesional al que pertenezca el/la Empleado/a, con las únicas limitaciones de la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral y de las aptitudes de carácter profesional necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que podrán completarse, previa realización si ello fuera necesario, de procesos básicos de formación y adaptación.

2. La movilidad se efectuará sin menos cabo de la dignidad del/de la empleado/a público/a y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a las retribuciones correspondientes al puesto que efectivamente desempeña, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores en los que mantendrán la retribución de origen. De ser funciones de inferior categoría, el desempeño de las mismas no podrá ser superior a 15 días en un año.

3. En el caso de que un puesto de trabajo sea ocupado por el mismo o diferente trabajador/a durante un año continuado o dos alternos en el plazo de tres años, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, se procederá a la provisión del puesto de trabajo y/o a que el mismo sea cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes, siendo asignado el empleado/a que lo ha venido desempeñando a un puesto de trabajo vacante correspondiente a su categoría profesional.

4. La movilidad será comunicada en propuesta razonada y con los informes perspectivas a los representantes legales de los trabajadores/as.

5. En el caso que la movilidad suponga un cambio de centro, servicio o negociado del de origen, la Corporación abonará al/ a la trabajador/a afectado el kilometraje que se pueda desprender por la nueva situación.

Artículo 24.- Carrera administrativa.

La existencia de un adecuado plan de carrera administrativa es un factor imprescindible para que los/las Empleados/as Públicos/as puedan identificar, desde el momento de su ingreso, cual es el itinerario y sus posibilidades de desarrollo profesional en la Administración Pública, lo que contribuye a incrementar su motivación y satisfacción profesional.

Por eso, el plan de carrera administrativa tiene que estar orientado a satisfacer tanto los derechos de los/las empleados/as públicos/as como las necesidades de la organización.

En cualquier caso, la existencia de un plan de carrera administrativa es un factor esencial para gestionar con acierto la promoción profesional de los/las empleados/as públicos/as.

Es propósito de la Administración aprobar un modelo de carrera administrativa en la doble vertiente anteriormente considerada, para lo cual, durante la vigencia del presente Acuerdo adoptará un modelo de carrera administrativa.

Artículo 25.- Nombramiento de personal funcionario interino.

La sustitución del empleado/a con derecho a reserva del puesto de trabajo se llevará a cabo a través de las contrataciones temporales.

Por este sistema se cubrirán también las necesidades circunstanciales y no permanentes que surjan en los distintos servicios efectuados por este Convenio.

Las bases que deberán regir dicha selección deberán ser aprobadas en Mesa General de Negociación con los representantes legales de los trabajadores/as.

Anualmente podrán hacerse convocatorias públicas para la formación de "bolsa de trabajo" de diversas categorías, de las que se procederá por riguroso orden de puntuación, al nombramiento del personal necesario para la cobertura de las vacantes producidas con derecho a reserva.

Artículo 26.- Fomento de empleo.

Ante la grave situación de paro, se adoptan las siguientes medidas:

Eliminación de las horas extraordinarias, sólo se efectuarán en casos muy especiales y en servicios que sean de máxima urgencia que no puedan esperar a ser realizados en horas normales de servicio y no podrá superar el 10% de la masa salarial funcional.

El/la empleado/a público/a que tenga jornada reducida, tendrá preferencia a la hora de promoción al puesto de igual contenido y categoría en jornada completa.

Capítulo Séptimo.- Derecho a la Negociación Colectiva, Representación y Participación Institucional. Derecho de Reunión.

Artículo 27.- Principios generales.

1. Los/las empleados/as públicos/as tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo.

2. Por negociación colectiva, a los efectos del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de Los/las empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de La Iruela.

3. Por representación, a los efectos de esta Ley, se entiende la facultad de elegir representantes y constituir órganos unitarios a través de los cuales se instrumente la interlocución entre el Ayuntamiento de La Iruela y sus empleados/as públicos/as.

4. Por participación institucional, a los efectos de esta Ley, se entiende el derecho a participar, a través de las organizaciones sindicales, en los órganos de control y seguimiento de las entidades u organismos que legalmente se determine.

5. El ejercicio de los derechos establecidos en este artículo se garantiza y se lleva a cabo a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el presente Capítulo, sin perjuicio de otras formas de colaboración entre el Ayuntamiento de La Iruela y sus empleados/as públicos/as o los representantes de éstos.

6. Las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública están legitimadas para la interposición de recursos en vía administrativa y jurisdiccional

contra las resoluciones de los órganos de selección.

7. El ejercicio de los derechos establecidos en este Capítulo deberá respetar en todo caso el contenido del TREBEP y las leyes de desarrollo previstas en el mismo.

8. Los procedimientos para determinar condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de la Iruela tendrán en cuenta las previsiones establecidas en los acuerdos y convenios de carácter internacional ratificados por el estado español.

Artículo 28.- Negociación Colectiva.

1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los/las empleados/as públicos/as estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe comercial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3. e); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo previsto en este Capítulo. A este efecto, se constituirán Mesas de Negociación.

2. El Ayuntamiento de La Iruela podrá encargar el desarrollo de las actividades de negociación colectiva a órganos creados por él, de naturaleza estrictamente técnica, que ostentarán su representación en la negociación colectiva previas las instrucciones políticas correspondientes y sin perjuicio de la ratificación de los acuerdos alcanzados por los órganos de gobierno o administrativos con competencia para ello.

Artículo 29.- Materias objeto de negociación.

1. Serán objeto de negociación las materias siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los/las Empleados/as Públicos/as.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

- i) Los criterios generales de acción social.
- j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones del personal funcionario, cuya regulación exija norma con rango de Ley.
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los/las empleados/as públicos/as.

2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

- a) Las decisiones del Ayuntamiento de La Iruela que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento de La Iruela que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo del funcionario contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto.
- b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
- c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.
- d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.
- e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

Artículo 30.- Competencias, garantías y obligaciones.

1. Los Delegados de Personal tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir información, sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento.
- b) Emitir informe, a solicitud del Ayuntamiento de La Iruela, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones e implantación o revisión de sus sistemas de organización y métodos de trabajo.
- c) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- d) Tener conocimiento y ser oídos en el establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, así como en el régimen de vacaciones y permisos.

e) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

f) Recibir información de los modelos de contratos temporales o de nombramientos de interinos.

g) Ser informados de la asignación que se efectúe de complementos, gratificaciones, honores y distinciones.

h) Colaborar con el Ayuntamiento de la Iruela para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

2. Los Delegados de Personal estarán legitimados para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

3. Los Delegados de Personal como representantes legales del personal funcionario, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos:

a) El acceso y libre circulación por las dependencias de su unidad electoral, sin que se entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes unidades administrativas, dentro de los horarios habituales de trabajo y con excepción de las zonas que se reserven de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

b) La distribución libre de las publicaciones que se refieran a cuestiones profesionales y sindicales.

c) La audiencia en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo. Para la utilización de este derecho se preavisará con antelación suficiente al jefe inmediato superior, 24 horas y 48 horas cuando el/la empleado/a público/a esté en régimen de turno. Los miembros de la Comisión paritaria y de la Mesa General de Negociación no necesitarán dicho plazo de preaviso. Los Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación al órgano que ostente la Jefatura de Personal ante la que aquélla ejerza su representación, a la acumulación de los créditos horarios.

e) Quedan excluidas del crédito horario las que correspondan a reuniones convocadas por el Ayuntamiento, Mesas Generales de Negociación, Comisiones Paritarias, Organismos Oficiales varios o correspondientes a la Negociación Colectiva.

f) No ser trasladados ni sancionados por causas relacionadas con el ejercicio de su mandato representativo, ni durante la vigencia del mismo, ni en el año siguiente a su extinción, exceptuando la extinción que tenga lugar por revocación o dimisión.

4. Los Delegados de Personal no podrán ser discriminados en su formación ni en su promoción económica o profesional por razón del desempeño de su representación.

5. Cada uno de los Delegados de Personal deberán mantener sigilo profesional en todo lo referente a los asuntos en que la Administración señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Administración podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Administración para fines distintos de los que motivaron su entrega.

6. El Ayuntamiento facilitará sus instalaciones y tabloneros de anuncios a las secciones sindicales para que los/as Delegados/as desarrollen su actividad sindical.

Artículo 31.- Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos.

1. Con independencia de las atribuciones fijadas por las partes a las comisiones paritarias para el conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo, la Corporación y las Centrales Sindicales firmantes del mismo podrán acordar la creación, configuración y desarrollo de sistemas de solución extrajudicial de conflictos colectivos.

2. Los conflictos a que se refiere el apartado anterior podrán ser los derivados de la negociación, aplicación e interpretación del Acuerdo y sobre todas las materias de este, excepto para aquellas en que exista reserva de Ley.

3. Los sistemas podrán estar integrados por procedimientos de mediación y arbitraje. La mediación será obligatoria cuando lo solicite una de las partes y las propuestas de solución que ofrezca el mediador o mediadores podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por las mismas. Mediante el procedimiento de arbitraje las partes podrán acordar voluntariamente encomendar a un tercero la resolución del conflicto planteado, comprometiéndose de antemano a aceptar el contenido de esta.

4. El acuerdo logrado a través de la mediación o de la resolución de arbitraje tendrá la misma eficacia jurídica y tramitación del presente Acuerdo, siempre que quienes hubieran adoptado el acuerdo o suscrito el compromiso arbitral tuviesen la legitimación que les permita acordar, en el ámbito del conflicto, un Pacto o convenio conforme a lo previsto en el TREBEP. Estos convenios serán susceptibles de impugnación.

Específicamente cabrá recurso contra la resolución arbitral en el caso de que no se hubiesen observado en el desarrollo de la actuación arbitral los requisitos y formalidades establecidos al efecto o cuando la resolución hubiese versado sobre puntos no sometidos a su decisión, o que ésta contradiga la legalidad vigente.

5. La utilización de estos sistemas se efectuará conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen previo convenio con las Organizaciones Sindicales representativas.

Artículo 32.- Derecho de reunión.

1. Las Organizaciones Sindicales representativas en esta Corporación disponen de 18 horas

anuales para celebrar asambleas de sus afiliados, al comienzo de su jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con 2 días laborables de antelación a los servicios de personal.

2. Están legitimados para convocar una reunión las Organizaciones Sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales, pero dentro de las 15 horas mensuales concedidas. La celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios y los convocantes de esta serán responsables de su normal desarrollo.

Capítulo Octavo.- Condiciones Económicas.

Artículo 33.- Retribuciones.

Las retribuciones de los/as Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de La Iruela en sus conceptos serán los mismos que se establezcan para los trabajadores/as civiles del Estado y serán incrementadas conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dichas retribuciones y conceptos serán actualizados anualmente durante la vigencia del Acuerdo, teniendo en cuenta los imperativos legales y los resultados del análisis Valoración de Puestos de Trabajo, al objeto de su adecuación y actualización en los distintos niveles y atendiendo a la realidad actual de los distintos puestos de trabajo.

Artículo 34.- Salario Base.

El Sueldo Base es aquel que corresponde a cada uno de los grupos y subgrupos de clasificación establecidos en el TREBEP para los/as Empleados/as Públicos/as.

El Sueldo Base de cada uno de los grupos y subgrupos será el que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los/as Empleados/as Públicos/as.

Artículo 35.- Trienios o Antigüedad.

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo/subgrupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

Para la percepción de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, fuese cual fuese su relación laboral.

El valor del trienio de cada uno de los grupos/subgrupos será el que determine la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, o en su caso, norma que la sustituya.

Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes siguiente al que se cumplan tres o múltiplo de tres años de servicios efectivos, con las excepciones legalmente establecidas.

Artículo 36.- Pagas Extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos anuales, y se devengarán en los meses de mayo y noviembre, y se abonarán en junio y diciembre, tanto para personal funcionario y personal

laboral.

Para el abono de dichas pagas extraordinarias deberán aplicarse los criterios establecidos para el devengo de las pagas extraordinarias en la normativa reguladora que sea aplicable en cada momento a los/as empleados/as públicos/as.

Artículo 37.- Complemento de Destino.

El Complemento de Destino se determinará en función del grupo al que pertenezca el puesto de trabajo, según la particular preparación técnica o especial responsabilidad que implique su desempeño. La asignación de sus cuantías habrá de hacerse de tal forma que, en ningún caso, las cantidades correspondientes por unos mismos conceptos retributivos al puesto de trabajo jerárquicamente superior sean menores a las que correspondan a un puesto de trabajo inferior. Como mínimo, se mantendrán los niveles de destino ya existentes.

Las cuantías serán las que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública. Dentro de los límites máximos y mínimos señalados, el Pleno de la Corporación asignará el nivel a cada puesto de trabajo, atendiendo a los criterios establecidos en la Valoración de Puestos de Trabajo.

Artículo 38.- Complemento Específico.

El complemento específico será el aprobado en los presupuestos municipales de cada año en función de lo establecido en la RPT de este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal vigente en esta materia.

Retribuirá las condiciones particulares para cada uno de los puestos de trabajo los factores de mayor dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, peligrosidad, penosidad, turnicidad, nocturnidad, esfuerzos físicos o intelectuales, etc. y su cuantía será la que se indica en las plantillas presupuestarias.

A cada puesto de trabajo le corresponderá un solo complemento específico, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración dos o más condiciones.

Artículo 39.- Complemento de Productividad.

La corporación efectuará los programas correspondientes encaminados a determinar los/las Empleados/as Públicos/as a los que deberá asignar este complemento, en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, negociándose en la Comisión Paritaria.

Este complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el/la Empleado/a Público/a desempeñe su trabajo.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Los criterios de productividad serán negociados anualmente con los representantes de los

trabajadores/as. La percepción de este complemento no generará derechos adquiridos a favor de los/las empleados/as públicos/as afectados.

Artículo 40.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

Los/as Empleados/as Públicos/as de este Ayuntamiento podrán percibir con carácter excepcional, gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de su jornada normal de trabajo. Estas gratificaciones no podrán ser de carácter fijo en su cuantía ni periódicas en su devengo; con carácter general las primeras 80 horas serán compensadas económicamente.

Los servicios extraordinarios serán siempre voluntarios y rotativos, salvo por necesidades del servicio o causa de fuerza mayor, para los empleados/as públicos del Ayuntamiento de La Iruela. Con carácter general, siempre que la realización de los servicios se comunicará por escrito al empleado/a público/a, haciendo constar la necesidad de la realización de los mismos, causas y motivos, en el oficio se hará constar la aceptación o negativa del empleado/a público a la realización de esos servicios y, en su caso, la forma de compensación elegida, en abono o en descanso.

Dicho servicios extraordinarios serán abonados dentro del mes siguiente a la fecha de realización de los mismos, reseñándose en nómina las fechas de realización correspondientes.

Se prestarán cuando las necesidades del servicio marcado por el Ayuntamiento de La Iruela lo demande y el Empleado/a Público/a acepte voluntariamente, prestándose en la medida de lo posible, no pudiéndose realizar más de 12 horas extraordinarias en el mismo día, y en todo caso, no exceder de una jornada total de 16 horas en un día.

Los servicios extraordinarios que se nombren a trabajadores municipales, serán por un mínimo de 2 horas.

Se fija el horario nocturno a efectos de servicios extraordinarios y nocturnos desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas, salvo para la Policía Local que será de 23:00 horas hasta las 07:00 horas.

Se consideran servicios extraordinarios todos aquellos que se realicen fuera del horario habitual de trabajo. La compensación de estos trabajos será a elección del empleado/a público/a, y podrá ser económica u horaria.

Cualquier fracción horaria superior a 35 minutos, se computará como una hora.

Estas gratificaciones serán gratificados de la siguiente forma:

Tipo de Hora	Precio Hora	Hora Compensada
Tipo I: De lunes a viernes con continuación de jornada	19,00 €/h.	1,40 h.
Tipo II: De lunes a viernes sin continuación de jornada	20,00 €/h.	1,50 h.
Tipo III: Sábados y domingos con continuación de jornada	22,00 €/h.	1,75 h.
Tipo IV: Sábados y domingos sin continuación de jornada	23,00 €/h.	1,90 h.
Tipo V: Nocturnos (de 22:00 a 6:00) con continuación de jornada, salvo para la Policía Local que será de 23:00 horas hasta las 07:00 horas	30,00 €/h.	2,00 h.

Tipo de Hora	Precio Hora	Hora Compensada
Tipo VI: Festivos, Nocturnos (de 22:00 a 6:00) sin continuación de jornada y Servicios Especiales, salvo para la Policía Local que será de 23:00 horas hasta las 07:00 horas	31,00 €/h.	2,10 h.

Las/los empleadas/os públicos que presten servicio jueves santo, viernes santo, nochebuena, nochevieja, navidad o año nuevo percibirán una gratificación de 100 euros.

Estás cantidades se actualizarán conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Los Servicios extraordinarios se realizarán por necesidades del servicio, a petición del/de la jefe/a de servicio y aprobadas por el/la concejal correspondiente.

La Corporación tendrá en cuenta al elaborar la Ofertas de Empleo Anual, además de las plazas vacantes existentes, la creación anual de nuevas plazas que pudieran originarse para la supresión de estas horas.

Por asistencia a juicios por parte de algún/a Empleado/a Público/a, fuera de la jornada laboral, se le abonará en concepto de horas extraordinarias un importe equivalente a Tipo III el número de horas estrictamente necesarias.

La jornada extraordinaria trabajada por necesidades del servicio fuera del horario/ turno habitual, que suponga tener que trabajar en el día de descanso (de lunes a domingo que no sea festivo), será compensada con 50€ más un día libre de compensación.

Las/los empleados/as públicas/os que de forma voluntaria y a propuesta de la jefatura de servicio, concejal delegado o el alcalde aceptan realizar un cambio de turno con el objeto de cubrir otro turno o otra necesidad del servicio, que supone la modificación de su jornada y merma la conciliación de la vida laboral y familiar de la/el empleada/o, se compensará por 40€ sí el cambio es del turno de mañana al de turno de tarde y viceversa, y por 60€ sí el cambio es del turno de mañana y/o tarde al turno de la noche. En ningún caso se percibirán sí el cambio de turno es voluntario entre las/os empleadas/os públicas/os.

Artículo 41.- Anticipos reintegrables.

Todos Los/las Empleados/as Públicos/as con al menos un año de antigüedad ininterrumpida a la fecha de la petición tendrán derecho a la concesión de un anticipo reintegrable en un plazo máximo de 24 meses hasta la cantidad de 3.000,00 euros, previa acreditación de necesidad inminente. Todos los demás casos serán estudiados y aprobados/denegados en su caso por la Comisión Paritaria.

El cese definitivo en el Ayuntamiento, por cualquier causa, dará lugar al reintegro de la cantidad total pendiente.

Será necesario haber amortizado un anticipo previo antes de hacer una nueva petición. Se establece un orden de prioridades en base a motivos debidamente justificados documentalmente en el plazo de un mes desde la concesión de este. En el caso de no justificarse documentalmente, el/la Empleado/a deberá devolver el anticipo automáticamente.

Una vez consumida la consignación presupuestaria anual, quedará extinguida la ayuda hasta tanto no haya de nuevo dicha consignación.

A tal efecto, se adoptarán por la Tesorería Municipal las medidas necesarias para que se incremente el fondo destinado a estos anticipos.

Artículo 42.- Dietas y gastos de locomoción.

Dado el carácter indemnizatorio que tiene las dietas para paliar los gastos que pudieran ocasionarles por la comisión de un servicio fuera de los límites municipales, serán las siguientes cuantías:

Cuando el/la empleado/a público/a utilice medios de transporte público, el importe del gasto que se justifique mediante factura o documento equivalente.

En caso de vehículo propio, la cantidad que resulte de computar 0,19 euros por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

Artículo 43. - Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Cualquier modificación de la RPT, ya sea a iniciativa de la corporación, por solicitud de un Empleado/a Público/a o por cualquier otra circunstancia, será elevada a la Mesa General de Negociación.

Artículo 44.- Jubilación anticipada.

En todo lo referente a las jubilaciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Aquellos/as empleados/as que causen baja por jubilación anticipada tendrán derecho a recibir un incentivo. Toda la regulación de estos incentivos se hará en Mesa General de Negociación.

Capítulo Noveno.- Atenciones Sociales y Fondo Asistencial.

Para tener derecho a las prestaciones y ayudas recogidas en este Capítulo, será requisito indispensable permanecer prestando servicio para el Ayuntamiento de La Iruela.

El personal funcionario de carrera e interino/a tendrá derecho a las prestaciones y ayudas recogidas en este capítulo desde el momento que ingrese en el Ayuntamiento de La Iruela.

Para el personal funcionario con reducción jornada a tiempo parcial y para el discontinuo, estas ayudas serán porcentuadas al tiempo trabajado, siempre y cuando el gasto se realice cuando el trabajador/a se encuentre en activo.

Artículo 45.- Ayuda Social.

El personal Empleado/a percibirá una ayuda económica general como máximo de 300€ para hacer frente a los gastos originados por los conceptos de prótesis sanitarias, ayudas al

estudio y formación del Empleado Público, y por guarderías, formación y estudios para hijos/as.

En caso de que ambos cónyuges sean empleados municipales esta prestación solo la percibirá uno de ellos.

Artículo 46.- Salud.

Anualmente se realizará a cada Empleado/a Público/a una revisión médica en consonancia con el puesto de trabajo que desempeñe.

Los empleados públicos de este Ayuntamiento que tenga algún miembro en su unidad familiar diagnosticado como alérgica/o, intolerante a un alimento básico o diabético/a, así como el que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% podrá solicitar la ayuda correspondiente a la comisión paritaria para que estudie su caso.

Artículo 47.- ayuda por natalidad/adopción, matrimonio o pareja de hecho y defunción.

Se establece una ayuda por nacimiento o adopción legal de cada hijo/a de los/las Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de La Iruela de 250 €.

En caso de que ambos cónyuges sean empleados municipales estas prestaciones solo la percibirá uno de ellos.

Se establece una ayuda por matrimonio o inscripción como pareja de hecho por una sola vez de una mensualidad íntegra de su salario íntegro a los/las Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de La Iruela. En el caso de que ambos cónyuges sean Empleados/as Públicos/as de este Ayuntamiento, la ayuda solo la percibirá uno de ellos y se abonará la mensualidad más alta de los dos.

En caso de fallecimiento del/la Empleado/a Público/a por accidente de trabajo o enfermedad profesional, el Ayuntamiento de La Iruela concederá una ayuda a los familiares que con él/ella hayan convivido en el año anterior a su fallecimiento, consistente en dos mensualidades de su retribución, en el caso de muerte natural la ayuda será de una mensualidad. En ambos casos la cuantía será íntegra.

El Ayuntamiento de la Iruela también abonará en concepto de sepelio la cantidad de 220,00 € a los familiares antes indicados, en caso de no estar cubierto por ningún seguro.

Artículo 48.- Término cónyuge o matrimonio y unidad familiar.

En el presente Acuerdo, el término cónyuge o matrimonio se hace extensivo a:

- Parejas de hecho, desde el momento de su registro en la Administración correspondiente.
- Parejas estables con un año o más de convivencia en común.
- Parejas estables con hijos en común.

En el presente Acuerdo, el término unidad familiar se hace extensivo a cónyuge o pareja de

hecho, hijos/as reconocidos por el trabajador/a y/o cónyuge. Se deberá acreditar que los hijos/as están viviendo en la casa del/la trabajador/a y que tienen una edad no superior a los veinticinco años, no obstante, no se aplicará dicho límite de edad a los hijos/as que tengan un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%.

Tan sólo tendrán acceso a las ayudas del presente acuerdo los cónyuges cuyos rendimientos anuales sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional referenciado al año en curso.

Capítulo Décimo.- Condiciones Laborales.

Artículo 49.- Vestuarios y otros materiales.

El Ayuntamiento habilitará vestuarios y taquillas para el personal laboral de servicios que se repartirá equitativamente entre sus miembros.

Igualmente, el concejal responsable solicitara todo aquél material necesario para el desempeño de los trabajadores/as, previo estudio por el órgano competente, el cual previa ponderación de las razones que lo motivan, decidirá sobre ello, junto con el material obligatorio estipulado por la seguridad y salud en el trabajo.

En cualquier caso, será el concejal responsable quienes informarán de éstas necesidades.

Artículo 50.- Ropa de trabajo.

El Ayuntamiento proporcionará la ropa de trabajo que el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo determine según la valoración de los puestos que haya realizado dentro del primer trimestre del año.

Cuando la naturaleza húmeda de los trabajos que se realicen lo exija o cuando las circunstancias climatológicas lo requieran, la corporación vendrá obligada a facilitar a sus Empleados/as Públicos/as prendas de trabajo impermeables.

A los/las Empleados/as Públicos/as que se encuentren dentro del ámbito de este Acuerdo, el Ayuntamiento entregará equipos de trabajo, consistentes en EPI, ropa de trabajo, adecuados a la época climatológica que corresponda y calzado adecuado a la actividad a desempeñar.

La duración de estos equipos de trabajo será la que se pueda demostrar su deterioro, con independencia de los períodos de alta/baja en la empresa, esto es que, si antes de que quede deteriorada la ropa, el/la empleado/a público/a acaba su relación laboral con la empresa, y con posterioridad vuelva con la misma empresa, esta no tendrá que darle nuevo vestuario hasta que haya quedado deteriorada la ropa que se le entregó.

Cuando el/la empleado/a público/a haya sido contratado en un periodo inferior a un mes y desarrolle su actividad en el mismo lugar que lo hizo en su primer nombramiento, deberá de utilizar la ropa de trabajo facilitada en el primer momento.

Le será restituida aquella ropa o EPI, que haya sido deteriorada, mediante la justificación de la presentación de ésta.

Queda totalmente prohibida la utilización de la ropa de trabajo para fines que no sean los propios, así como se establece la obligatoriedad de utilizar las prendas en horas de trabajo. Cuando se deterioren por el desempeño del servicio, se renovarán automáticamente.

Para la Policía Local se renovara anualmente según las necesidades del funcionario. Se establecerá una cantidad anual de 600 puntos no acumulables por cada funcionario. Se presentara una relación detallada de las prendas y material policial antes del 30 de abril de cada año ante la jefatura de servicio, para proporcionar el pedido en el mes de enero del año siguiente. Existen prendas con un menor uso, y por tanto menor desgaste como son los anorak 2/4 y anorak 3/4 que se renovaran según necesidades y al menos una vez cada tres años, y quedaran fuera del cómputo anual de puntos.

Artículo 51.- Asistencia Letrada.

La corporación garantizará asistencia jurídica gratuita a Los/las Empleados/as Públicos/as que lo precisasen por cualquier causa derivada de la prestación de servicio, y siempre que la acción del Empleado/a Publico/a no se dirija contra la propia corporación.

Artículo 52.- Póliza de Responsabilidad Civil.

Se formalizará un seguro de cobertura de las posibles responsabilidades civiles del Empleado/a Publico/a del Ayuntamiento de La Iruela por los actos y estudios que realice por razón de su trabajo.

Artículo 53.- Trabajo bajo inclemencias del tiempo.

Ante adversidades climatológicas, el trabajo se adecuará a dichas adversidades.

Artículo 54.- Permiso de conducir.

A aquellos Empleados/as Públicos/as que por desempeño de su trabajo, para el uso de vehículos municipales y exigencias en las bases de las convocatorias para acceder a la función pública hayan de renovar su permiso de conducir, se les abonará el 100% de los gastos de dicha renovación, estableciéndose en la Mesa de Negociación la relación de dichos empleados/as públicos/as a los que afecta el presente artículo, previa justificación de la tasa y demás pagos correspondientes.

Cuando un Empleado/a Público/a en desempeño de sus funciones necesita hacer uso de su carné de conducir, y sufra la retirada del mismo con carácter preventivo por sentencia judicial, la Corporación se compromete a adaptar su puesto de trabajo hasta tanto se restablezca su situación.

Artículo 55.- Derecho de protección a la empleada pública embarazada.

La Empleada Pública gestante tendrá derecho durante su embarazo al cambio de puesto de trabajo si éste pudiera ser perjudicial para ella o para el feto, sin menoscabo de sus derechos económicos y profesionales, a petición de la empleada pública y con intervención de la representación sindical, con reserva del puesto anterior al terminar dicho periodo.

En el supuesto de que la adaptación no resultase posible, la Empleada Pública tendrá derecho a desempeñar un puesto de trabajo o funciones diferentes compatibles con su estado, estándose, en todo caso a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 56.- Garantía de continuidad en el trabajo.

En el supuesto de que el/la Empleado/a Público/a del Ayuntamiento, interino/a con 30 meses o más de trabajo acumulados en el mismo puesto y no esté sujeto a ejecución de programas, tuviera que recurrir ante la autoridad correspondiente por cese, y este se declarase no ajustado a derecho o nulo, el/la Empleado/a Público/a tendrá derecho a elegir entre la indemnización correspondiente o la continuidad en el trabajo.

Artículo 57.- Jornada laboral.

La jornada de trabajo para los/las Empleados/as Públicos/as de este Ayuntamiento será lo que se establezca, con carácter general, por la Administración General del Estado en su cómputo anual.

La jornada de trabajo se acordará en el calendario anual, para cada uno de los servicios y centros de trabajo, atendiendo a las características del servicio, en el marco de la Mesa General de Negociación.

La jornada será con carácter general única, continuada y obligatoria con los horarios actuales vigentes.

Se establece 30 minutos diarios de cortesía al inicio o al final de la jornada laboral.

Horario de atención al público, con carácter general: De 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

En Semana Santa, navidades, ferias y fiestas del municipio y en verano (21 junio al 21 de septiembre) se establece una reducción de jornada de 60 minutos diarios para los/as empleados/as públicos/as con jornada completa y 30 minutos para los empleados/as públicos/as con jornada parcial, salvo el personal que por razones de servicio no se pueda coger a esta reducción de horaria, que será compensada en días.

La reducción recogida en los apartados anteriores (Semana Santa, feria y fiestas, navidades y verano), no alterara el cómputo anual de la jornada laboral.

El personal municipal podrá solicitar el horario flexible conforme a los siguientes criterios:

a) Quienes tengan a su cargo personas mayores, hijos o hijas menores de 16 años o personas con discapacidad, así como un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecido.

Excepcionalmente se podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

Artículo 58.- Calendario laboral.

Anualmente se aprobará un calendario laboral que contendrá el número total de horas anuales de trabajo efectivo, que será igual al recogido para los/las Empleados/as Públicos/as del resto de las administraciones.

Este calendario deberá de estar conformado, negociado y publicado antes del 31 de octubre de cada año.

Artículo 59.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de veintidós días hábiles de duración (no se considerará hábil el sábado), por consiguiente, el período vacacional se podrá disfrutar dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 31 de enero del año siguiente, siendo los días a disfrutar con arreglo a la siguiente tabla:

- Personal con menos de 15 años de servicio 22 días al año.
- Personal con 15 años de servicio 23 días al año.
- Personal con 20 años de servicio 24 días al año.
- Personal con 25 años de servicio 25 días al año.
- Personal con 30 años de servicio 26 días al año.
- Personal con más de 30 años de servicio 26 días al año.

El/la Empleado/a Público/a será el que elija el periodo de vacaciones dentro de los indicado en el párrafo siguiente, nunca le podrán ser impuestas, solo en casos de servicios que tengan más de un empleado/a se acordará entre los afectados el turno de vacaciones.

La época para su disfrute será preferentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre. El calendario de vacaciones deberá ser conformado, negociado y publicado, si es posible, antes del 30 de abril de cada año.

Si llegado el período de vacaciones, El/la Empleado/a Público/a se encontrase en situación de incapacidad temporal o por accidente, este período no será computado a efectos de vacaciones, siempre que la situación de baja se haya puesto en conocimiento del servicio de personal.

Artículo 60.- Situaciones de Incapacidad Temporal.

El/la empleado/a público/a que se encuentre en situación de incapacidad temporal ya sea por contingencias comunes o por accidente de trabajo o enfermedad profesional, el Ayuntamiento le abonará el 100% de sus retribuciones. El/la empleado/a deberá justificar mediante parte médico esta situación a partir del tercer día de enfermedad.

Artículo 61.- Días de ausencia sin deducción de retribuciones.

El Empleado/a Público/a podrá ausentarse hasta cuatro días a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente y no den lugar a Incapacidad temporal. Para acogerse a ese artículo se requiere justificación médica y no supondrá merma económica.

Artículo 62.- Permisos y Licencias.

El régimen de permisos será el establecido en el TREBEP, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el Ayuntamiento de La Iruela se tratará por igual en la aplicación de los Derechos Laborales a todas las parejas estables, independientemente del sexo y del tipo de unión.

A) Permiso por parto: Dieciséis semanas ininterrumpidas que se ampliarán en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

B) Permiso por adopción o acogimiento (preadoptivo, permanente o simple): Dieciséis semanas ininterrumpidas, que se ampliarán en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y, en el caso de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo.

En los casos de adopción o acogimiento internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado o acogido, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

C) Permiso de paternidad: Permiso de dieciséis semanas adicionales por parto o adopción:

En el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el permiso correspondiente, el empleado/a público/a tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

Este permiso es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento.

El permiso adicional es independiente del disfrute compartido del permiso por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

D) Permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización e intervención quirúrgica de un familiar o enfermedad infectocontagiosa de hijos menores de 12 años y siempre justificando el hecho causante:

- De primer grado (cónyuge, padres, hijos, suegros, yernos/nueras): Tres días hábiles si ha ocurrido en la localidad de residencia del empleado/a y cinco días hábiles si ocurrió en distinta localidad de residencia del empleado.

- De segundo grado (abuelos, nietos, hermanos, cuñados): Dos días hábiles si ocurrió en la

misma localidad de residencia del empleado/a y cuatro días hábiles si ocurrió en distinta localidad de residencia del empleado.

Consideraciones generales:

- Por localidad de residencia se entenderá la correspondiente al término municipal en que resida el/la Empleado/a Público/a.

- En los casos de fallecimiento, si el hecho causante se produce fuera del horario laboral, surtirá efectos desde el día siguiente; si se produce durante el horario laboral, se computa dicho día.

- El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante o bien alternativamente, siempre y cuando, en este último supuesto, lo permitan las necesidades del servicio y perdure el hecho causante.

El concepto de enfermedad grave comprende:

- Aquellas enfermedades en que, sin producirse hospitalización, la gravedad quede acreditada expresamente mediante informe médico.

- Aquellos casos en que, una vez terminada la hospitalización (incluso ambulatoria) o la fase de gravedad, la enfermedad requiera la continuación de especiales cuidados en el domicilio y se acredite mediante informe médico.

- Todos los procesos patológicos en que se produzca hospitalización no ambulatoria.

- El parto tendrá la consideración de proceso patológico con hospitalización a los solos efectos de este permiso y exclusivamente para el padre y la madre de los progenitores.

Permiso por enfermedad infectocontagiosa de hijos o hijas menores de 12 años: 3 días naturales continuados. Serán titulares de este permiso tanto el padre como la madre, pudiendo éstos alternar su ejercicio, siempre que la suma de los días no supere el máximo establecido. Este permiso será incompatible con el regulado en el punto anterior.

E) Permiso para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto: Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

F) Permiso y reducción de jornada por lactancia o cuidado de hijo o hija menor de dieciséis meses:

- Los/las Empleados/as Públicos/as tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio de la jornada o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

- Este derecho será ejercido indistintamente por ambos progenitores/as.
- Igualmente, el/la empleado/a público/a podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de cuatro semanas. Este período se multiplicará por el número de hijos/as, en su caso.
- Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
- En el supuesto de optar por la sustitución del tiempo de lactancia por el permiso de cuatro semanas, éste se solicitará con 15 días de antelación y se disfrutará antes de los dieciséis meses de vida del hijo/a.

G) Permiso y reducción de jornada por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto: Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el personal Empleado/a incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones integras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de retribuciones.

H) Jornada de trabajo reducida por razones de guarda legal o cuidado de un familiar hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad: El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor que requiera especial dedicación, o a una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción diaria de su jornada de trabajo.

Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

I) Reducción de la jornada laboral hasta un 50%, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave. Se aplica en los siguientes términos:

El personal Empleado/a incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Este permiso se podrá acumular por jornadas completas con una duración máxima de 15 días naturales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Si hubiese más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

En todo caso, sólo se podrá conceder este permiso una vez por cada proceso patológico.

J) Reducción de jornada para atender al cuidado de hijos con cáncer u otra enfermedad

grave: se tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el/la Empleado/a Público/a tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el Ayuntamiento, éste podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

K) Deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral: tiempo indispensable por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. Para ello, será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa respecto del titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en la normativa aplicable.

L) Permiso por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el registro correspondiente: 15 días naturales.

M) Por traslado de domicilio:

Por traslado de domicilio: Cuando el traslado se produzca en la misma localidad: un día.

Por traslado de domicilio a otra localidad: dos días, si perteneciera a la misma provincia. Por traslado de domicilio a otra localidad de una provincia distinta: cuatro días.

N) Por asistencia a cursos de perfeccionamiento para su puesto de trabajo, siempre y cuando no hayan sido realizados anteriormente, convocados por instituciones, por organismos oficiales y por las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo, por la duración de los mismos. A estos efectos el/la Empleado/a Público/a tendrá derecho a la

percepción de las dietas reglamentarias, gastos de locomoción e importe de la matrícula que le serán abonados con anterioridad a la iniciación del curso. No obstante, será la Comisión Paritaria el órgano competente para la aprobación de la asistencia a los cursos.

Ñ) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer: Las faltas de asistencia de las empleadas públicas víctimas de violencias de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias públicas, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

O) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal: Por deberes públicos de carácter inexcusable, el tiempo necesario.

P) Por asistencia a congresos profesionales o sindicales, o formación sindical, por el tiempo que dure el congreso.

Q) Por consulta médica del trabajador o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el tiempo indispensable para ello debidamente justificada con el parte médico para tal efecto.

Se entenderán como días hábiles todos aquellos en los que el trabajador/a tenga asignado turno, no pudiéndose computar como día de permiso aquel en el que el trabajador/a tenga asignado como descanso.

Todos estos permisos se concederán con la debida justificación del hecho causante.

Artículo 63.- Licencias sin sueldo.

Los/las trabajadores/as públicos/as del Ayuntamiento de La Iruela podrán disfrutar de una licencia sin sueldo de hasta tres meses de duración, cada dos años, siempre que la ausencia de este no cause excesivo detrimento al servicio dándose audiencia al trabajador/a antes de la resolución definitiva.

Artículo 64.- Asuntos propios.

Los designados por la Administración Central y/o por la Junta de Andalucía para cada año.

Los días de Asuntos Propios se solicitarán a la jefatura del servicio con al menos 24 horas de antelación.

A lo largo del año, el personal afectado por este Acuerdo tendrá derecho al disfrute de días de asuntos propios retribuidos y no acumulables al periodo anual de vacaciones con arreglo a la siguiente tabla:

- Personal con menos de 6 trienios 6 días al año.
- Personal con 6 o 7 trienios 8 días al año.
- Personal con 8 trienios 9 días al año.
- Personal con 9 trienios 10 días al año.
- Personal con 10 trienios 11 días al año.
- Personal con 11 trienios 12 días al año.
- Personal con 12 trienios 13 días al año.
- Personal con 13 trienios 14 días al año.
- Personal con 14 trienios 15 días al año.
- Personal con 15 trienios 16 días al año.
- Personal con más de 15 trienios, 1 día más al año por cada trienio cumplido.

Capítulo Décimo Primero.- Formación.

Artículo 65.- Principios generales.

El personal afectado por el presente Acuerdo tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para obtener títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación para la promoción o reconversión profesional organizados por la Administración Pública. A tal fin, en los planes de formación se dará preferencia a los trabajadores afectados por procesos de reorganización.

El Ayuntamiento de La Iruela podrá determinar la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, particularmente en los procesos de reorganización de efectivos. Estas actividades formativas se realizarán dentro de la jornada laboral, o se computará como tal si se realizan fuera del horario de trabajo.

Artículo 66.- Planes de Formación.

El Excmo. Ayuntamiento de La Iruela, realizará, en colaboración con los representantes de los trabajadores, planes anuales de formación, por sí mismo o colaboración con otras Administraciones Públicas y las uniones sindicales. En los cursos organizados por sí mismo, se expedirán certificados de asistencia en el que consten las materias impartidas y las horas lectivas.

Se constituirá una Comisión Paritaria para la formación continua, que entenderá de los siguientes temas: formación profesional en todas las categorías, permisos retribuidos para la formación en jornada laboral, tiempo dedicado a la formación profesional, centros en los que se imparten, documentación gratuita, todo ello bajo el principio de igualdad.

No obstante, a lo anterior, siempre que el Ayuntamiento dé su conformidad previa, redunde en beneficio de sus funciones y no se produzca detrimento alguno para el servicio, los empleados públicos tendrán derecho:

- a) Asistencia a clases sin menoscabo de su remuneración, en caso de coincidir estas con su jornada laboral.
- b) Permiso de formación y perfeccionamiento por tiempo que dure el curso, con reserva del

puesto de trabajo y percibo de sus haberes.

c) Para la formación básica continua que algunos puestos requieren, el empleado público podrá disponer gratuitamente de las instalaciones con las que cuenta el Ayuntamiento, así como aquellas con las que la Corporación pudiera firmar un acuerdo de colaboración.

d) La Comisión Paritaria de Formación estudiará el número de días y de horas disponibles tanto para cursos presenciales como de formación a distancia o en red.

e) Se recogerá información sobre cursos realizados por los empleados públicos en los planes de formación del año anterior.

Artículo 67.- Comisión Paritaria de Formación.

Estará constituida por los representantes de la Corporación y los representantes sindicales de los/as empleados/as con voz y voto, y formarán parte de la misma de igual manera los Secretarios Generales de las Secciones Sindicales legalmente constituidas, con voz y sin voto.

Serán funciones de esta Comisión:

a) Propuesta y negociación sobre las bases de funcionamiento y organización de los planes de formación.

b) Propuesta sobre programación de las acciones incluidas en los planes anuales de formación.

c) Recibir información sobre los cursos realizados por los empleados públicos en los planes de formación.

Artículo 68.- Cursos de Formación Inicial o Prácticas.

En aquellos puestos de trabajo que así lo requieran, los/as empleados/as, una vez superado el proceso selectivo y recibido el nombramiento como tales, llevarán a cabo en el menor plazo posible, un curso de formación inicial de carácter práctico, a cerca de las funciones concretas que han de desempeñar, sin merma alguna de sus haberes.

Los agentes del cuerpo de la policía local estarán obligados a realizar práctica de tiro para garantizar la operatividad de los agentes, dentro de su formación permanente y puesta al día en el ámbito de la seguridad. Estas prácticas se computarán como trabajo efectivo, realizado dentro del cómputo anual y serán sufragadas por la corporación.

Capítulo Décimo Segundo.- Derechos Sindicales.

Artículo 69.- Junta o Delegados de Personal.

Sin perjuicio de las formas de representación establecidas Ley 11/85 de 2 de agosto, de libertad sindical, los/las empleados/as públicos/as tendrán los derechos y funciones conferidos de los art. 62 al 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 70.- Secciones Sindicales.

En todo el ámbito del Ayuntamiento se reconoce exclusivamente una sola sección sindical por cada central sindical legalmente constituida, las siguientes funciones:

- a) Recoger reivindicaciones profesionales, económicas y sociales de los trabajadores y plantearlas ante la Corporación.
- b) Representar y defender los intereses de la central sindical que representa y de los afiliados de la misma, y servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.
- c) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tabloneros de anuncios para tal uso.
- d) Los representantes sindicales y secretarios generales de las Secciones Sindicales dispondrán cada uno de 15 horas sindicales mensuales. Para la utilización de derecho se comunicará por escrito al jefe inmediato con 48 horas de antelación, salvo casos urgentes.
- e) Previa solicitud de los empleados públicos, la cuota sindical de esto será descontada mensualmente ingresada en la cuenta de la operación que corresponda.

Artículo 71.- Legislación adicional.

En lo no recogido en este acuerdo se estará a lo establecido en la Legislación vigente de aplicación.

Disposiciones

Disposiciones Adicionales.

Primera.- Si durante la vigencia del presente Convenio, se produjese por parte de la Administración Central el establecimiento de fondos económicos para la recuperación del poder adquisitivo de los/las empleados/as públicos/as, será de aplicación al personal de este Ayuntamiento en igual cuantía y a través de una nómina de incidencias, computándose dichas cantidades como masa salarial recogida en el presente Convenio.

Segunda.- Se constituirá el Comité de Seguridad y Salud Laboral y determinará en un período no superior a tres meses, tras la firma del presente Convenio, los uniformes y ropa de trabajo, detallando las características y el número de prendas que no estén fijadas en este Acuerdo que anualmente la Corporación dotará a los/las trabajadores/as públicos/as afectados.

Tercera.- La Comisión Paritaria elaborará en un período no superior a tres meses, tras la firma del presente Acuerdo, el Plan Anual de Formación.

Cuarta.- Las partes firmante del presente Acuerdo se comprometen a consolidar y estabilizar el empleo temporal. El Ayuntamiento de La Iruela ofertará, siempre que la legislación lo permita, todas las plazas vacantes dotadas presupuestariamente; quedando exceptuadas las de habilitación nacional.

Quinta.- Las partes firmantes coinciden en que la consecución de unos servicios públicos de calidad pasa por una gestión eficaz de los recursos humanos, que éste es un proceso gradual que requiere de reestructuraciones administrativas y orgánicas, introducción de nuevos sistemas y técnicas de gestión, obtención de resultados en la prestación de los servicios y dignificación de la figura del empleado/a municipal.

A los anteriores efectos se utilizarán los instrumentos de planificación y ordenación legalmente previstos en el Título V del Estatuto Básico del Empleado Público y legislación que lo desarrolle.

Disposiciones Transitorias.

Única.- En todo lo referente a Salud Laboral contenido en el presente Acuerdo, se estará a lo estipulado en la legislación de aplicación sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Disposiciones Finales.

Única.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, las partes acuerdan encargar a la Corporación su publicación en los términos legalmente establecidos.”

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento

La Iruela, 16 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2021/5590 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 13/2021 del Presupuesto general vigente, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.*

Edicto

Edicto de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 13/2021 del Presupuesto General vigente, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, para la financiación de la aportación municipal a la inversión de Diputación Provincial consistente en instalaciones solares térmicas, por importe de 12.084,18 euros.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre del 2021, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 13/2021 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lopera, 1 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2021/5591 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 14/2021 del Presupuesto general vigente, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.*

Edicto

Edicto de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 14/2021 del Presupuesto General vigente, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, para la financiación de inversiones de reposición de infraestructuras en caminos rurales (Esperillas y Alamedilla), calle Sevilla del Polígono Industrial de Santa Quiteria y adecuación de quioscos-bar en Paseo de Colón a normativa vigente, por importe de 208.520,37 €.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre del 2021, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 14/2021 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lopera, 1 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/5272 *Aprobación del padrón de tasas por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de septiembre de 2021.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
15/11/2021	TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	SEPTIEMBRE 2021	1.173,91 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 16 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/5542 *Aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una Plaza de Técnico de Coordinador de Programas, mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 3485/2021 de 29 de noviembre dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la provisión de una Plaza de Técnico Coordinador de Programas, asimilado al grupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 mediante Proceso Extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de Concurso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm.129 de 8 de julio de 2021, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.173 de 8 de septiembre de 2021, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 225 de 20 de septiembre de 2021 mediante el sistema de Concurso, en turno libre.

Publicada en el BOP Jaén núm. 216 de fecha 12 de noviembre lista provisional de admitidos y excluidos y no habiéndose realizado ninguna alegación a la misma una vez expirado el plazo de acuerdo con los establecidos en la Base Tercera y Cuarta, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente.

Detectado error en el apellido de uno de los vocales donde dice: Elisa Ocaña Luque; debe decir: Elisa Ocaña Cuesta, y,

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CHICA CASTRE; RAMÓN	****918**
DEL PINO CASTILLO, INMACULADA	****650**
GARCÍA FERNÁNDEZ; M ^a ISABEL	****108**
GARRIDO GARCÍA; NOELIA	****874**
GUERRERO RODRÍGUEZ; EVA	****134**
MARTÍNEZ TORRES; M ^a PILAR	****042**
MORAL LÓPEZ; ANTONIO MIGUEL	****006**
MOYA PEREA; INMACULADA	****362**
PADILLA MOLINA; MARÍA	****244**
QUIROSA CHACÓN; SORAYA	****890**
RODRÍGUEZ MÉNDEZ; M ^a TERESA	****595**
ROMERO MUÑOZ; MARTA	****056**
SÁNCHEZ MENA; DOLORES	****704**
SERVANT LUQUE; M ^a DEL ROCÍO	****703**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
PEINADO CORDÓN; PILAR	****114**	2
PULIDO MUÑOZ, INMACULADA	****540**	2

(1) No presenta título exigido

(2) No presenta resguardo tasas abonadas en el plazo de presentación de solicitudes. No siendo subsanable el abono con posterioridad a esta fecha.

SEGUNDO.- La Fase de concurso tendrá lugar el próximo día 14 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial no siendo necesaria la presencia de los aspirantes.

TERCERO.- Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en la web municipal www.martos.es en el Área correspondiente a Recursos Humanos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, 29 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/5544 *Aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una Plaza de Educador/a Social mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 3486/2021 de 29 de noviembre dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la provisión de una Plaza de Educador/a Social, asimilado al Grupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público 2019 mediante Proceso Extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de Concurso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm.129 de 8 de julio de 2021, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.173 de 8 de septiembre de 2021, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 225 de 20 de septiembre de 2021 mediante el sistema de Concurso, en turno libre.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 12 de noviembre de 2021 núm. 216 aparece publicada la lista provisional de admitidos y excluidos otorgando un plazo de diez días hábiles desde el siguiente de dicha publicación para presentar alegaciones y subsanar deficiencias en su caso. En dicho plazo se presenta reclamación del aspirante Don José María Tiscar Gil en el sentido de no aparecer en dichos listados y comprobado que presentó solicitud en tiempo y forma se procede a incluir al mismo en la relación de admitidos al proceso de selección.

Igualmente y detectado error en el apellido de uno de los vocales donde dice: Elisa Ocaña Luque; debe decir: Elisa Ocaña Cuesta.

No existiendo ninguna otra reclamación a los listados provisionales, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, y.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AGUILERA GONZÁLEZ; MARÍA	****253**
ARDOY MAYOR; CATALINA	****340**
ARROYO QUESADA; JULIA	****601**
CAÑO MELERO; ASCENSIÓN	****719**
ESTRADA MORÓN, MARÍA	****273**
GALLARDO CASTILLO; EVA MARÍA	****734**
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, OLIVIA	****348**
JIMÉNEZ MARTÍN, NORICA	****660**
MONTES SÁNCHEZ; FRANCISCO	****396**
MORENO MARTÍNEZ; MARÍA JESUS	****701**
RÁEZ MORALES; NEREA	****408**
RODRÍGUEZ CARRILLO; ANTONIO	****575**
TISCAR GIL; JOSÉ MARÍA	****356**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
MOYANO GARCÍA; ANTONIO	****196**	1

(1) No presenta resguardo tasas.

SEGUNDO.- La Fase de concurso tendrá lugar el próximo día 16 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas en el salón de plenos de la Casa Consistorial no siendo necesaria la presencia de los aspirantes.

TERCERO.- Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en la web municipal www.martos.es en el área correspondiente a Recursos Humanos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, 29 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/5597 *Aprobación inicial de modificación de la RPT del Ayuntamiento de Mengíbar para la adecuación retributiva del puesto de Oficial Electricista.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2021 se ha acordado la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mengíbar para la adecuación retributiva del puesto de Oficial Electricista.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y del artículo 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, quedando expuesto al público el referido expediente por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

Mengíbar, 1 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/5598 *Aprobación inicial de modificación de la RPT del Ayuntamiento de Mengíbar para la creación de un puesto de trabajo denominado "Técnico de Gestión de Administración General en el Área de Urbanismo".*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2021 se ha acordado la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mengíbar para la creación de un puesto de trabajo denominado "Técnico de Gestión de Administración General en el área de urbanismo".

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y del artículo 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, quedando expuesto al público el referido expediente por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

Mengíbar, 1 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/5599 *Aprobación inicial de modificación de la Plantilla de personal para la adecuación de la dotación del puesto de Oficial de Electricista.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2021 se ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de la Plantilla de Personal para el año 2021, adecuando la dotación del puesto de oficial de electricista y con arreglo a lo previsto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público el expediente y documentación que integra el mismo, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente, el caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Mengíbar, 1 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/5600 *Aprobación inicial de modificación de la RPT para la creación del puesto de Administrativo en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2021 se ha acordado la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mengíbar para la creación de un puesto de Administrativo en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OAMR).

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y del artículo 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, quedando expuesto al público el referido expediente por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

Mengíbar, 1 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2021/5515 *Expediente de contratación de las obras incluidas en el Proyecto "Cimentación y techado para pistas de pádel" y pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.*

Anuncio

Don Iván Raúl Cruz Lozano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén).

Hace saber:

Que en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento y en la plataforma de contratación del Estado, se ha publicado con fecha 29/11/2021, la incoación de expediente de contratación de las obras incluidas en el proyecto "Cimentación y techado para pistas de pádel" de Pozo Alcón y sus pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

El plazo de presentación de ofertas es de 10 días hábiles a partir de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozo Alcón, 29 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, IVÁN RAÚL CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2021/5525 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Régimen de Uso y Protección de Caminos Públicos.*

Anuncio

Tras haberse aceptado las reclamaciones presentadas en tiempo y forma durante el periodo de información pública, en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2021, se aprueba definitivamente dicha ordenanza, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto integro de la misma que se inserta a continuación, para su entrada en vigor desde el momento de su publicación.

ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE USO Y PROTECCIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS, Y NORMATIVA DE DISTANCIAS Y MEDIDAS DE CAMINOS, PLANTACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Artículo 1.- Régimen legal.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, a través de las facultades conferidas por los artículos 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Artículo 4, 25 d) y 84 de la Ley 7/1985, de Régimen Local, y de las siguientes normas reguladoras de aplicación en la materia: el Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la Ley 3/2017, de 2 de mayo, de regulación de Senderos de Andalucía y la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias de Andalucía.

Artículo 2.- Objeto.

1. Regular las normas necesarias para el buen mantenimiento de la red de caminos locales, vías pecuarias, las vías de servidumbre y senderos, así como los medios de protección y defensa contra las perturbaciones que en ellos puedan producirse.
2. Regular las distancias que deben guardar con las plantaciones, edificaciones, instalaciones y las normas necesarias para evitar los daños directos o indirectos que las plantaciones de almendro, olivar, otras especies arbóreas, arbustos y las instalaciones puedan infringir al uso de los caminos y las fincas rústicas colindantes.
3. Regular los medios de protección y defensa contra las perturbaciones e irregularidades que puedan producirse.
4. Regular el régimen aplicable de infracciones y sanciones.

Artículo 3.- Concepto y regulación básica.

3.1. Se consideran caminos públicos municipales aquellas vías de comunicación terrestre, de titularidad pública y competencia municipal, que facilitan la comunicación directa con los pueblos limítrofes, parajes y zonas rurales del municipio, cuyo uso y destino preferente es la agricultura y ganadería, y de forma complementaria, actividades de ocio y recreo, tales como el senderismo y el cicloturismo.

3.2. Los caminos municipales tienen naturaleza jurídica de bienes municipales de dominio público, destinados al uso o servicio público local y, por consiguiente, inalienables, imprescriptibles e inembargables, derivando de la titularidad demanial de los mismos las potestades de deslinde, defensa y recuperación.

3.3. Es competencia del Ayuntamiento de Pozo Alcón la labor de vigilancia, conservación y mantenimiento de los caminos públicos municipales.

Artículo 4.- Régimen de distancias y medidas.

CAMINOS Y PASOS DE SERVIDUMBRE.

4.1. Son caminos municipales de dominio público los incluidos en la relación existente en el Anexo I, los identificados en el Catastro y los que se relacionan en el inventario de bienes del Ayuntamiento siendo sus características las que en él figuran. Las medidas indicadas para caminos y pasos de servidumbre se refieren al ancho mínimo de la calzada sin incluir las cunetas, sin que altere con la entrada en vigor de la presente ordenanza la mayor anchura que hasta esta fecha tuvieran otros caminos o pasos de servidumbre, por hecho o derecho, así como las vías pecuarias de nuestro término municipal.

PLANTACIONES, EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

4.2. La distancia mínima que debe respetar la plantación contada a partir de la linde de la finca en que se planta y desde el borde del camino municipal o paso de servidumbre colindante a la misma, se establece en función del tipo de plantación. La distancia mínima que debe respetarse en caso de instalaciones o construcciones dependerá del tipo de instalación. Las distancias mínimas establecidas son las que a continuación se relacionan:

4.2.1) Plantación de árboles de porte alto (olivos, almendros...):

- Linde: 3 metros eje de la linde
- Paso de Servidumbre: 3 metros borde del paso de servidumbre.
- Caminos Asfaltados Primera Categoría: 3 metros borde del camino.
- Caminos sin asfaltar Segunda Categoría: 3 metros borde del camino.
- Sendas o Veredas Tercera Categoría: 3 metros borde del camino.

En ningún caso podrán volar las ramas de los árboles sobre el ámbito del camino

4.2.2) Plantación de porte bajo arbustos (vid):

- Linde: 3 metros eje de la linde.
- Paso de Servidumbre: 3 metros eje del paso de servidumbre.

- Camino Asfaltado Primera Categoría: 3 metros borde del camino.
- Camino sin asfaltar Segunda Categoría: 3 metros borde del camino.
- Sendas o Veredas Camino Tercera Categoría: 3 metros borde del camino.

En ningún caso podrán volar las ramas o sarmientos sobre el ámbito del camino

4.2.3) Instalación de elementos de riego fijos (que sobresalen del suelo) y coberturas:

- Linde: 3 metros eje de la linde
- Paso de Servidumbre: 3 metros del borde del paso de servidumbre.
- Camino Asfaltado Primera Categoría: 3 metros borde del camino.
- Camino sin asfaltar Segunda Categoría: 3 metros borde del camino.
- Sendas o Veredas Tercera Categoría: 3 metros borde del camino.

En ningún caso podrá volar elemento alguno sobre el ámbito del camino.

Excepcionalmente, en obras colectivas declaradas de interés general y/o de interés municipal, este tipo de instalaciones podrán guardar una distancia de 2 metros al borde del paso de servidumbre, camino asfaltado, camino sin asfaltar, senda o vereda.

4.2.4) Instalación de elementos de riego fijos (tuberías de riego enterradas):

- Linde: 2 metros eje de la linde.
- Paso de Servidumbre: 2 metros borde del paso de servidumbre.
- Camino Asfaltado Primera Categoría: 2 metros borde del camino.
- Camino sin asfaltar Segunda Categoría: 2 metros borde del camino.
- Sendas o Veredas Tercera Categoría: 2 metros borde del camino.

4.2.5) Pozos o sondeos:

- Linde: 5 metros borde de la linde.
- Linde de Paso de Servidumbre: 5 metros borde de la Linde de paso de servidumbre.
- Camino Asfaltado Primera Categoría: 5 metros borde del camino.
- Camino sin asfaltar Segunda Categoría: 5 metros borde del camino.
- Sendas o Veredas Tercera Categoría: 5 metros borde del camino.

Deben estar en situación que no ofrezca peligro alguno, para evitar daños a terceros.

Distancias de construcciones, edificaciones y vallados.

4.2.6.-Toda edificación o construcción que se eleve sobre la rasante del terreno, deberá retranquearse, como mínimo, 5 metros del lindero y del borde de caminos o vías de acceso.

4.2.7.-Los vallados metálicos, incluidos los que presenten como máximo 1 metro de murete, deberán retranquearse, como mínimo:

- Linde: eje libre, salvo acuerdo de las partes.
- Linde de Paso de Servidumbre: 2,50 metros borde de la linde de paso de servidumbre.
- Camino Asfaltado Primera Categoría: 2,50 metros borde del camino.
- Camino sin asfaltar Segunda Categoría: 2,50 metros borde del camino.

- Sendas o Veredas Tercera Categoría: 2,50 metros borde del camino.

4.2.8. En los caminos públicos no podrá ser ejecutada obra alguna para conducción de aguas, de electricidad o para cualquier otro objeto, sino que será por la cuneta y previa autorización otorgada mediante licencia de obra, quedando sujeta a las prescripciones establecidas en la normativa urbanística correspondiente.

4.2.9) Labrado y recortes reiterados de lindes a distinto nivel.

No podrá labrarse o realizar labores agrícolas a menor distancia de 1 metro al borde del camino.

Las Lindes deben conservar su talud, estando arropadas, ofreciendo resistencia y estabilidad a la parcela que está en el nivel superior, salvo pacto o acuerdo en contrario. Deben estar en situación que no ofrezca peligro ni facilite la erosión para evitar daños a terceros.

4.2.10) Cauce de agua residual a camino público o parcela privada.

No se permitirá dar salida a éstos, debiendo atenerse a la normativa estatal, autonómica y municipal sobre vertidos de aguas residuales.

4.2.11) Camino particular o privado.

Si este se encuentra cerrado al tránsito, deberá estar perfectamente señalizado, con la señal visible, tanto de día como de noche (elementos luminiscentes, signos o carteles que lo distingan a una distancia prudente y razonable).

Artículo 5.- Régimen de uso y utilización de los caminos.

5.1. Los caminos, veredas y servidumbres destinadas al tránsito de personas, ganado y vehículos, no podrán cerrarse, obstruirse ni estrecharse sin la previa autorización del órgano municipal correspondiente. Tampoco se podrá edificar dentro de las líneas de servidumbre.

5.2. No se consentirá a los particulares incorporar, en todo o en parte, a sus posesiones, estas vías de comunicación, ni llevar a cabo construcciones, como vallados, cercas, etc., que mermen los derechos de la comunidad vecinal. El Ayuntamiento dispondrá la restitución de los primeros al dominio público y la demolición de los segundos, ordenándose por la autoridad municipal previo inicio de expediente según el procedimiento previsto en esta Ordenanza.

5.3. Se prohíbe causar daños en los caminos y servidumbres públicas, así como labrar, levantar, cortar o extraer de ellos piedra, tierra o arena. Asimismo, no se permitirá el arrastre directo por los caminos de ramajes, sarmientos, aperos de labranza, materiales de construcción o cualquier elemento que pueda provocar daños.

5.4. Está prohibida la quema de rastrojos o restos procedentes de la poda del olivar, la vid o de cualquier árbol en toda la superficie de los caminos municipales y sus servidumbres, debiéndose llevar a término estas quemas en el interior de parcelas privadas, contando con los preceptivos permisos y autorizaciones y adoptando las medidas adecuadas de

seguridad para no causar daños a predios colindantes, bienes o personas.

5.5. El tránsito por los caminos estará expedito constantemente en todo su ámbito, sin que en ellos pueda existir ramas voladas, elementos salientes de vallados, carteles, señalizaciones u objeto alguno que los obstruya o dificulte.

5.6. En ningún tramo de los caminos se podrá dejar sueltos animales, mascotas, caballerías o ganado, sin persona responsable.

5.7. Queda prohibido el abandono de vehículos, remolques o cualquier bien mueble en los caminos públicos.

5.8. Cuando los caminos particulares o de servicio de varias fincas estén cerrados, por haber dado su consentimiento o permiso todos los usuarios de los mismos, dicho cerramiento deberá ser perfectamente visible, tanto a la luz del día como de noche, para lo cual deberán disponer de señales luminiscentes, elementos o signos que los distinga desde cierta distancia, evitando de este modo accidentes al circular por los mismos.

5.9. No se podrá depositar en las pistas o caminos rurales estiércol, alpacas, ramas, piedras y otros enseres de uso agrícola que entorpezcan o dificulten el tránsito y la entrada a fincas particulares.

5.10. Los materiales de obras menores y mayores no podrán depositarse ocupando parte de caminos rurales.

5.11. Si transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas desde que se le haga el requerimiento al particular sin que se haya trasladado lo contemplado en los dos apartados anteriores ni retirados los obstáculos depositados en dichos caminos a las fincas particulares, el Ayuntamiento podrá retirarlo directamente y dejarlos dentro de lo que sea la propiedad del interesado, a costa de éste sin perjuicio de la sanción que le corresponda.

5.12. Los vehículos estacionados en pistas o caminos rurales del término municipal, públicos o privados, para carga o descarga de mercancías, no entorpecerán el tránsito rodado y dejarán espacio suficiente para el paso de otros vehículos y personas, debiendo observar, al efecto, las normas del Reglamento de Circulación, en lo que respecta a la señalización.

5.13. Queda prohibido arrojar o tirar en los caminos, vías pecuarias, etcétera, objetos como leña, cañas, broza, piedras, envases, plásticos, escombros, desechos, basuras, etc. Si el vertido en los caminos de los objetos anteriormente descritos produjera el impedimento de paso de las aguas o dificultara o alterase cualquier servidumbre existente, o sea susceptible de degradar el medio ambiente se considerará como infracción grave. Los envases de productos tóxicos serán depositados en contenedores específicos para ello, el abandono de los mismos en caminos públicos se considerará infracción grave.

5.14. Queda prohibido tirar o arrojar basuras industriales o domésticas, escombros, desechos o cualquier otro tipo de residuos sólidos o líquidos en todo el término municipal, salvo que se disponga de autorización del Ayuntamiento y se realice en vertederos controlados y legalizados, o que estén destinados a abono agrícola.

5.15. Queda prohibida en las propiedades privadas la acumulación de cualquier desperdicio, desecho o producto en desuso, para evitar que, por el viento, lluvia o por otra causa pueda ser esparcido a propiedades colindantes y causar daños en las mismas.

5.16. Tampoco se permitirá dar salida a los caminos, cauces de agua y senderos de uso público o particular, a aguas residuales de fregaderos, lavaderos, retretes, o cualquier otro vertido de industrias dispersas por el campo. En estos casos, se deberá cumplir la normativa estatal, autonómica y municipal sobre vertidos de aguas residuales.

5.17. Con entera observancia de lo prevenido en la legislación aplicable, la realización de fuegos y quemas de rastrojos o restos de poda en la propia finca se adaptará a las normas, solicitud de permisos y calendarios de fechas, que establezca la Consejería competente en materia de Agricultura y Medio Ambiente y en su caso a la ordenanza municipal que afecte a la materia.

Artículo 6.- Condiciones especiales de uso de los caminos.

6.1. El uso común general de los caminos, regulado en la presente ordenanza podrá, previa resolución del órgano competente, ser limitado en los siguientes supuestos:

- a) Durante el periodo de reparación, conservación, obras o mantenimiento de los caminos.
- b) Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave aconsejen imponer limitaciones.
- c) Cuando el paso a vehículos y maquinarias de gran tonelaje puedan afectar al firme del camino.

6.2. Los usuarios de los caminos deberán recabar autorización municipal cuando vayan a ser utilizados de modo especial, por concurrir circunstancias específicas, como pueden ser la peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante, debiendo depositar a favor del Ayuntamiento la fianza suficiente para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el estado del camino afectado; la cuantía de la fianza será determinada por el Ayuntamiento en cada caso concreto, a la vista de las circunstancias que se den en el mismo, y será suficiente para garantizar la reparación del camino y la restitución del mismo a su estado inicial, caso de producirse daños.

Artículo 7.- Supresión de caminos o alteración del trazado de los mismos.

7.1. Cuando, tanto de oficio como a instancia de parte, se pretenda suprimir un camino o alterar su trazado, se tramitará un expediente que deberá cumplir los siguientes trámites:

- a) Alteración de la calificación jurídica del camino, acreditando la conveniencia, oportunidad y legalidad.
- b) Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del correspondiente proyecto redactado por técnico competente, en el que, entre otras consideraciones, se deberá justificar el interés público de la operación, señalar trazado sustitutorio y cualesquiera otras que se consideren necesarias. Se contempla la posibilidad de suscribir un convenio con la parte interesada, en el que se refleje el objeto perseguido y las obligaciones que asumen cada

una de las partes y, posteriormente, aprobar el proyecto, ejecutar la obra y efectuar la permuta.

7.2. En todo caso, será de cuenta del particular interesado en la sustitución o alteración del trazado de un camino público, todos los costes y la financiación de las obras de acondicionamiento del nuevo trazado, incluida la zavorra que el mismo requiera, pudiendo exigir el Ayuntamiento el depósito de fianza previa que responda de la adecuada ejecución de las obras de modificación de trazado y los posibles daños que puedan producirse.

Artículo 8.- Órganos competentes.

8.1. Toda cuestión que afecte a la supresión, creación y alteración del trazado de los caminos, será competencia del Pleno del Ayuntamiento.

8.2. El órgano competente para dictar resoluciones sancionadoras derivadas de las infracciones que se recogen en la presente ordenanza, así como cualesquiera otras que afecten a la reparación, reposición y restitución de cualquier irregularidad cometida en la presente normativa, será la Junta de Gobierno Local.

8.3. Se delega expresamente en la Junta de Gobierno Local la autorización para llevar a cabo cualquier tipo de obra civil promovida por el Ayuntamiento o por cualquier particular con la autorización del Ayuntamiento. En todos y cada uno de los tres apartados anteriores, será preceptivo dictamen favorable de la Oficina Técnica Municipal.

Artículo 9.- Régimen sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares, conforme al procedimiento exigido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como bajo los principios previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.1. Se impondrán las sanciones tipificadas a continuación, siendo de aplicación la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

9.2. Tipificación de las infracciones:

Infracción leve:

a) Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener obstáculos que invadan parcialmente la calzada de la vía pública, como ramas, sarmientos, piedras, tierra, basura o escombros.

b) Verter aguas sobre la calzada.

c) Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la vía pública objetos o materiales de cualquier naturaleza siempre que no supongan riesgo para los usuarios del camino.

d) Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento fuera legalizable.

e) Infringir el régimen de uso y utilización de los caminos contemplado en el artículo 5 de la presente Ordenanza cuando la infracción no sea considerada como grave o muy grave.

Se considera infracción grave:

- a) Labrar o levantar parte de un camino sin previa autorización.
- b) Cruzar un camino con tubería de riego o línea eléctrica subterránea sin autorización o incumpliendo las condiciones de la misma, dejándolo en perfectas condiciones para su uso normal de circulación.
- c) Cruzar o llevar por el camino cualquier línea eléctrica sin la debida autorización.
- d) Mojar y/o encharcar el camino por vertido de una instalación de riego haciendo difícil el tránsito y deteriorando el mismo.
- e) Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento no pueda ser objeto de legalización posterior.
- f) Infringir la normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones, construcciones e instalaciones contemplada en el artículo 4 de la presente ordenanza.
- g) Las calificadas como leve cuando exista reincidencia.

Se considera infracción muy grave:

- a) Labrar la totalidad de la calzada del camino sin la debida autorización.
- b) Poner algún obstáculo en el camino que haga peligrosa la circulación.
- c) Cortar un camino sin facilitar una vía alternativa al camino y sin la debida autorización.
- d) Destruir, deteriorar, alterar, modificar o sustraer hitos o mojones tanto de los caminos como de las parcelas limítrofes de los particulares.
- e) Destruir, deteriorar, alterar o modificar la naturaleza del camino, impidiendo el uso público del mismo.
- f) Realizar cualquier actuación que dañe, deteriore u origine riesgo muy grave en la circulación del camino.
- g) Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento no pueda ser objeto de legalización posterior y originen riesgo grave en la circulación del camino.
- h) Dañar o deteriorar el camino cuando se circule con pesos o cargas que excedan los límites autorizados.
- i) Las calificadas como grave cuando se aprecie reincidencia.

Cuantía de las sanciones:

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 1.000,00 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa desde 1.001,00 euros hasta 2.000,00 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 2.001,00 euros hasta 4.000,00 euros.

Graduación de las sanciones:

La graduación de las sanciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio efectuado en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo a la voluntad y al grado de colaboración del infractor para reparar el daño efectuado en el camino o vía, siempre que tal reparación sea posible. Se tendrán también en cuenta otros criterios de graduación como la reincidencia y cualesquiera otros que permita la normativa.

9.3. Sin perjuicio del régimen sancionador expuesto anteriormente, podrán ejercitarse por el Ayuntamiento y demás interesados las acciones civiles o penales que se estimen procedentes.

Artículo 10.- Régimen y procedimiento de protección y defensa.

10.1. Para hacer efectiva la defensa del régimen jurídico de los caminos públicos, el Ayuntamiento podrá ejercer las potestades de investigación, recuperación de oficio y deslinde, ajustándose a los procedimientos regulados en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

10.2. La vigilancia, custodia y control de los caminos públicos y del cumplimiento general del régimen normativo de caminos, plantaciones, construcciones e instalaciones aquí regulado, serán realizadas por la Policía Municipal, el personal adscrito al Servicio de obras, a la oficina Técnica Municipal y por cualquier responsable del Ayuntamiento. También podrá denunciar cualquier ciudadano que observe alguna posible infracción.

10.3. Ante cualquier acto de perturbación o deterioro de los caminos, y que afecte al buen estado de conservación y uso de los mismos, y en general cualquier acto que infrinja el régimen de uso y utilización de los caminos, así como el régimen de distancias y medidas de caminos, plantaciones, construcciones e instalaciones que suponga una alteración e irregularidad en el cumplimiento de la normativa, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.º- Se iniciará de oficio, previo Informe de la Policía Municipal, o a instancia de cualquier particular mediante denuncia, tras la cual se girará la oportuna visita por el Técnico Municipal emitiéndose el preceptivo informe.

2.º- Una vez constatada la existencia de infracción en el régimen de uso y utilización de los caminos públicos y en la normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones, construcciones e instalaciones, se elevará por el Concejal Delegado competente en la materia propuesta al órgano competente para la adopción del acuerdo de inicio del

procedimiento conforme a lo señalado en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, u órgano con competencias delegadas en la materia.

3.º- Una vez se haya dictado acuerdo de iniciación del procedimiento, se otorgará en el mismo acto un plazo de quince días hábiles al causante de los daños para ordenar, en su caso, la inmediata suspensión de la actividad que daña el camino público y la subsanación de los desperfectos producidos o de la irregularidad cometida en la normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones, con exigencia de reponer la situación alterada a su estado original y conforme a la normativa establecida, debiendo comunicar dentro de dicho plazo al Ayuntamiento la reposición y restitución completa del mismo. Durante este mismo plazo, se otorgará trámite de audiencia al interesado y podrá formular las alegaciones que tenga por convenientes.

4.º- Una vez se haya comunicado, en su caso, la realización de los trabajos de reposición y restitución, se girará nueva visita por el Técnico Municipal que deberá emitir nuevo informe confirmando la realidad de lo afirmado por el particular. En caso de comprobarse, se procederá a archivar el expediente dando por finalizado el procedimiento.

5.º- Transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hayan formulado alegaciones o se haya procedido a la reposición del camino o de restitución de las irregularidades cometidas en cumplimiento de la normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones, el Técnico Municipal comprobará nuevamente la continuidad de los daños o irregularidades detectadas en la primera visita emitiendo nuevo informe.

6.º- De dicho informe tendrá conocimiento la Alcaldía, que dictaminará sobre las discrepancias que puedan surgir entre los interesados y el Técnico Municipal, elevando dictamen para su consideración por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia. Del mismo modo actuará en el caso de que no se presenten las alegaciones por el particular y este no haya dado cumplimiento a la orden de reposición del camino o de restitución de las irregularidades cometidas en cumplimiento de la normativa de medidas de caminos, plantaciones e instalaciones, otorgando, en su caso, conformidad al inicio del expediente sancionador oportuno y a la adopción de las medidas de ejecución subsidiaria.

7.º- La Alcaldía podrá conferir nuevo plazo de quince días bien para la reposición del camino a su estado original o la reparación de la irregularidad cometida en la normativa de caminos, plantaciones e instalaciones, y la comunicación de dicha reposición, restitución y reparación al Ayuntamiento dentro de dicho plazo, en cuyo caso se procederá al archivo del expediente dando por finalizado el procedimiento. Si en el plazo otorgado no se hubiera dado cumplimiento a la orden de reposición del camino a su estado originario o de la restitución y reparación de las irregularidades cometidas en cumplimiento de la normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones, el órgano que ostente la competencia acordará el inicio del procedimiento sancionador oportuno así como la adopción de las medidas de ejecución subsidiaria previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de camino en su estado original, siendo las mismas a costa del interesado.

10.4. El procedimiento aquí regulado será compatible, en su caso, con el requerimiento al interesado de indemnización de los daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento por parte del Órgano competente.

10.5. El incumplimiento de las ordenes de restauración, reparación y restitución dará lugar a

la imposición de multas coercitivas, que podrán reiterarse hasta en cinco ocasiones, y que se impondrán en intervalos mínimos de un mes a contar entre el momento del acuerdo de imposición de la precedente y el momento de acuerdo de imposición de la posterior cuantía en cada caso, del 10 por 100 del valor de las obras necesarias para su restauración definitiva, y en todo caso como mínimo 600,00 euros.

10.6. En caso de obstrucción reiterada al procedimiento para restablecimiento del orden jurídico perturbado o de la realidad física alterada, podrá incrementarse el mínimo a 1.200,00 euros.

10.7. En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de este, ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo de la quinta multa coercitiva.

Artículo 12.- Responsabilidad penal e intervención judicial.

12.1. La administración deberá poner en conocimiento de la autoridad los actos cometidos si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

12.2. También se podrán poner en conocimiento de la autoridad judicial los actos de desobediencia respecto a las Resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta Ordenanza.

Artículo 13.- Reparación del daño causado y multas coercitivas.

13.1 Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto lograr la restauración del camino al ser y estado previo al momento de cometerse la infracción, y en todo caso, perseguirá la regularización y el estricto cumplimiento de la normativa de caminos, plantaciones e instalaciones.

Disposición adicional primera.

La Comisión de Agricultura intervendrá en cualquier modificación que afecte a la presente Ordenanza siendo de necesario cumplimiento informe previo al efecto antes de su aprobación definitiva.

Disposición adicional segunda.

La cuantía de las tasas de la prestación del Servicio Municipal de la Oficina Técnica Municipal, en el ámbito de su competencia, para el causante de daños o irregularidades y para particulares que soliciten el servicio se contemplará, en su caso, en las ordenanzas fiscales municipales.

Disposición adicional tercera.

En todo aquello no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 8/2001, de 12 de

julio, de Carreteras de Andalucía, y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

Disposición final.

La presente Ordenanza de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Disposición derogatoria.

Queda derogada cualquier Ordenanza o disposición que contradiga esta Ordenanza.

Pozo Alcón, 29 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2021/5552 *Incoación del expediente de contratación de las obras de "Reforma de colegio infantil para su transformación en Centro cívico de Pozo Alcón".*

Anuncio

Don Iván Raúl Cruz Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén).

Hace saber:

Que en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento y en la plataforma de contratación del Estado, se ha publicado con fecha 29/11/2021, la incoación de expediente de contratación de las obras incluidas en el proyecto "Reforma de colegio infantil para su transformación en Centro cívico de Pozo Alcon" y sus pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

El plazo de presentación de ofertas es de diez días hábiles a partir de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozo Alcón, 29 de noviembre de 2021.- El Alcalde Presidente, IVÁN RAÚL CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2021/5529 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021.

Edicto

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Mármol para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	- €
2	Impuestos indirectos	- €
3	Tasas y otros ingresos	13.115,50 €
4	Transferencias corrientes	218.116,66 €
5	Ingresos patrimoniales	- €
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	- €
7	Transferencias de capital	114.968,36 €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	- €
TOTAL INGRESOS		346.200,52 €

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	108.645,30 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	87.641,64 €
3	Gastos financieros	150,00 €
4	Transferencias corrientes	5.102,00 €
5	Fondo de contingencia	
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	141.994,94 €
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	2.666,64 €
TOTAL GASTOS		346.200,52 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA: 2.

PUESTO DE TRABAJO	ESCALA	GRUPO/NIVEL	NUMERO	CUBIERTO PROPIEDAD	VACANTE
ADMINISTRACION GENERAL					
TAG	ADMINISTRACION GENERAL	A2/22	1	1	
ADMINISTRACION ESPECIAL					
PERSONAL SERVICIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL.PERSONAL DE OFICIOS	E/14	1	1	

B) PERSONAL LABORAL FIJO: 1.

B: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
OPERARIO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.PERSONAL DE OFICIOS	E/14	1	0	VACANTE CUBIERTA POR INDEFINIDO (ESTABILIZACION)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Mármol, 29 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ NÁJERA CARTAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2021/5545 *Aprobación del Padrón de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Cuota, Alcantarillado y Basura correspondiente al Tercer Trimestre de 2021.*

Edicto

Doña Ana Belén Rescalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

Hace saber:

Que aprobada por Resolución de Alcaldía 49/2021, de fecha 25 de noviembre del 2021 la lista cobratoria de Abastecimiento de Agua, Cuota, Alcantarillado y Basura correspondiente al periodo (Tercer Trimestre 2021), se expone al público por el plazo de un mes, al objeto de presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004.

Al mismo tiempo se hace público el anuncio de cobranza en voluntaria, durante el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente Edicto, que podrá hacerse efectivo en las oficinas de Caja Rural, o mediante domiciliación en cualquier Entidad Bancaria.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sorihuela del Guadalimar, 29 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2021/5535 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torreperogil por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el puesto que se indica.*

Anuncio

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021 ha acordado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en sesión de fecha 27 de mayo de 2021, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 121 de fecha 28 de junio de 2021, en los siguientes términos:

Rectificar el acuerdo de fecha 27/05/2021, por el que se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en su ANEXO II RELACIÓN DE PUESTOS OBJETO DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN, e incluir en el mismo la plaza siguiente:

Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	TP	C	ESCALA	GR	NIVEL C.D	CE	PROVISIÓN	TIPO ACCESO	SITUACIÓN
36	LBCE02	COCINERA 1/2 jornada	1	N	L	Servicios Especiales	AP	13	1.846,96	Concurso	Concurso-Oposición Oposición Libre Concurso	Vacante

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, 29 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/5250 *Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para cubrir una plaza, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda.*

Edicto

Por Decreto de la Alcaldía número 2714/2021 inscrito en el Libro de Decretos en fecha 11/11/2021 se resuelve, entre otros, aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo que se llevará a cabo para cubrir una (1) plaza, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, adscrita a la Escala Básica (Grupo C, Subgrupo C1), conforme a las Bases Regulatoras del procedimiento publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2, de fecha 5 de enero de 2021.

Por la presente y en virtud de las competencias atribuidas al Alcalde en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el siguiente:

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de acceso de turno libre de Policía Local (Grupo C, Subgrupo C1) que a continuación se detalla:

SOLICITUDES ADMITIDAS

N. I. F.	Apellidos y Nombre
***1279**	CONTRERAS GAMEZ, CRISTINA
***1357**	GARCIA CASTAÑARES, JULIANA
***3367**	JIMENEZ SANTIAGO, JAVIER
***9842**	JIMENEZ VILCHEZ, FERNANDO
***9691**	LOPEZ SALIDO, FRANCISCO DAVID
***4892**	LUQUE IZQUIERDO, JUAN MANUEL
***1277**	MARTINEZ VIVANCOS, IVAN JOSE
***6691**	OSUNA ZAFRA, CARLOS JAVIER
***4258**	PEREZ DIAZ, RAFAEL ANDRES
***5722**	PEREZ SAMPEDRO, NAZARETH
***1784**	RAYO AGUAYO, ANDRES
***8860**	ROMERO MOLINA, JOSE ANTONIO
***2099**	SANCHEZ LATORRE, MARIA ELENA

***2707**	SERNA VILLACAÑAS, CESAR
-----------	-------------------------

SOLICITUDES EXCLUIDAS

N. I. F.	Apellidos y Nombre
***6927**	CAÑADA RUIZ, JOSE ANTONIO
***2115**	GONZALEZ MARTINEZ, JAVIER
***8332**	QUINTANA LOPEZ, DANIEL
***6620**	RODRIGUEZ CORONEL, TAMARA
***8992	VEGA PAULANO, LETICIA

SEGUNDO.- En cumplimiento de la Base VI, de las Bases reguladoras que rigen la presente convocatoria y conforme a la propuesta de fecha y firma digital de 28/10/2021 por parte del Subinspector de la Policía Local, designar como miembros del Tribunal de Selección a los siguientes componentes:

Presidente:

Titular: D. Francisco Muro Sánchez.

Suplente: D. Antonio Moya Cano.

Vocales:

Titulares: D. Juan Ángel Padilla Nebrera (1)

D^a. María Dolores Mora Sánchez (2)

D^a. Nuria Adán Martínez (3)

D^a. Inmaculada Valero Gómez (4)

Suplentes: D. Pedro Garrido Anguis (1)

D^a. Manuela Martínez Fernández (2)

D^a. María Luisa Torres Sagaz (3)

D. Juan Francisco Ramírez Castillo (4)

Secretario:

Titular: D^a. Josefina Caño Muñoz

Suplente: D. Gonzalo Millán Poveda

Asesor para la Pruebas Físicas de la Selección.- D. Baltasar Berlanga Antón.

Asesoras para la Prueba de Psicotécnicos.- D^a. Nuria Cabezas Jiménez y D^a. Esther Lerma Peláez.

TERCERO.- Convocar al Tribunal de Selección para el día 13 de diciembre de 2021, a las 10,00 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda al objeto de constituir el Tribunal y conforme a las Bases VII y VIII, dar comienzo al proceso selectivo.

CUARTO.- Convocar a los/as aspirantes para el día 17 de diciembre de 2021 a las 9,00 horas en el Estadio Municipal "Antonio Cruz" (Antiguo Campo de San Miguel) del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda sito en Avda. Cristo Rey s/n, al objeto de celebrar la primera prueba de la oposición aptitud física (fase primera del proceso).

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén así como en el tablón de anuncios municipal, la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>) y a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 12 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/5498 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 047/2021, en la modalidad de Suplementos de Crédito.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 047/2021 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado de gastos: suplemento de crédito

Capítulo	Descripción	Importe
3	Gastos financieros	22.486,32
6	Inversiones reales	45.272,90
9	Pasivos financieros	700,00
Total		68.459,22

Estado de gastos: Baja en aplicaciones del estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones reales	104.202,27
Total		104.202,27

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, 26 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/5499 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 046/2021, en la modalidad de Créditos Extraordinarios.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 046/2021 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado de gastos: créditos extraordinarios

Capítulo	Descripción	Importe
9	Pasivos financieros	622.319,31
Total		622.319,31

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Capítulo	Descripción	Importe
8	Activos financieros	622.319,31
Total		622.319,31

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, 26 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/5500 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 048/2021, en la modalidad de Créditos Extraordinarios.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 048/2021 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

- Estado de gastos: créditos extraordinarios.

Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones reales	13.396,27
Total		13.396,27

- Financiación: Baja en otras aplicaciones de gastos.

Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones reales	13.396,27
Total		13.396,27

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, 26 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2021/5492 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2021.

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo y artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril), se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no presentarse reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 2 de modificación de créditos mediante suplemento de créditos que afectan al vigente Presupuesto, con arreglo al siguiente detalle:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, EXPEDIENTE NÚMERO 2, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIAS Y MAYORES INGRESOS DE LOS PREVISTOS DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ACTUAL.

Medios y recursos a emplear para financiar la modificación que se proponen:

POR MAYORES INGRESOS DE LOS PREVISTOS		
CONCEPTO	DENOMINACION	CANTIDAD
290	Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	150.000,00
391.20	Multas de Tráfico	50.000,00
397.10	Otros Aprovechamientos Especiales	9.768,55
450.02	Subvenciones mantenimiento Residencia de Ancianos	20.000,00
461	Plan Provincial de Obras y Servicios	19.000,00
554	Aprovechamiento Monte de Propios	50.000,00
600	Venta de Solares de propiedad Municipal	37.000,00
72100	SEPE, Subvenciones Obras PFEA	51.916,74
761	Subvenciones Diputación Provincial	52.362,54
POR TRANSFERENCIAS DE CREDITOS		
171-120.04	Sueldo grupo C2 parques y jardines	10.371,63
171-121.00	Complemento de destino parques y jardines	4.892,64
171-121.01	Complemento específico parques y jardines	2.289,78
231-130.00	Retrib.Basicas P. Laboral servº.sociales y promoc.social	50.000,00
231-130.02	Otras.remuner.P. Laboral servº.sociales y promoc.social	20.000,00
920-162.09	Crédito posibles mejoras al personal	40.000,00
165-221.00	Energía eléctrica, Alumbrado Públicos y Dependencias	50.000,00
929-500	Fondo de Contingencia (R.D.L. 8/2013.Art.18.8.4)	128.000,00
TOTAL CREDITOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACION		745.601,88

CREDITOS EN AUMENTO		
PARTIDA	DENOMINACION	CANTIDAD
231-131	Retribuciones Personal Residencias, E. Diurnas y Otros	200.000,00
920-222.00	Comunicaciones Telefónicas, postales e informáticas	15.000,00
151-639	Obras P.F.E.A. Localidad y Anejos	94.526,02
151-639.04	Obras y Servicios en general	407.075,86
340-.639	Plan de Apoyo a Municipios	29.000,00
TOTAL PARTIDAS QUE AUMENTAN		745.601,88

Villacarrillo, 25 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL MÁRMOL (JAÉN)

2021/5531 Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2021.

Edicto

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Mármol para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	- €
2	Impuestos indirectos	- €
3	Tasas y otros ingresos	13.115,50 €
4	Transferencias corrientes	218.116,66 €
5	Ingresos patrimoniales	- €
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	- €
7	Transferencias de capital	114.968,36 €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	- €
	TOTAL INGRESOS.....	346.200,52 €

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	108.645,30 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	87.641,64 €
3	Gastos financieros	150,00 €
4	Transferencias corrientes	5.102,00 €
5	Fondo de contingencia	
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	141.994,94 €
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	2.666,64 €
	TOTAL GASTOS.....	346.200,52 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA: 2

PUESTO DE TRABAJO	ESCALA	GRUPO/NIVEL	NUMERO	CUBIERTO PROPIEDAD	VACANTE
ADMINISTRACION GENERAL					
TAG	ADMINISTRACION GENERAL	A2/22	1	1	
ADMINISTRACION ESPECIAL					
PERSONAL SERVICIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL.PERSONAL DE OFICIOS	E/14	1	1	

B) PERSONAL LABORAL FIJO: 1

B: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
OPERARIO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.PERSONAL DE OFICIOS	E/14	1	0	VACANTE CUBIERTA POR INDEFINIDO (ESTABILIZACION)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Mármol, 29 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ NAJERA CARTAS.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2021/5297 *Nombramiento Juez de Paz sustituto de Baños de la Encina (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 26/10/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de La Carolina

Doña Ana Canales Vallejos, Juez de Paz sustituto de Baños de la Encina (Jaén)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 9 de noviembre de 2021.- El Secretario de Gobierno, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE LOS PICOS Y GOMER DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESA, DE HUESA (JAÉN).

2021/5478 *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021.*

Edicto

Don José María Santos Abril, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Vega de los Picos e Ibáñez, término municipal de Huesa y Quesada (Jaén).

Por medio de la presente se convoca a la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes Vega de los Picos e Ibáñez, que tendrá lugar el próximo día 28 de diciembre de 2021, a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las diecisiete treinta horas en segunda, en el Salón de Centro Social Alcalde Linares, con el siguiente

Orden del Día

Punto Primero y Único.- Acuerdo a adoptar sobre la ampliación de la superficie regable de la Comunidad.

Huesa, 26 de noviembre de 2021.- El Presidente, JOSÉ MARÍA SANTOS ABRIL.